BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolivar 65

BUENOS AIRES, VIERNES 19 DE JUNIO DE 1925

AÑO XXXIII—Núm. 9367

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

AVISOS

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Reconociendo de legítimo abono servicios prestados por empleados cesantes.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925.

350 — Exp. A — 7990/925 y agreg. —Vistos los presentes expedientes, atento a los informes producidos y a lo manifestado por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º — Reconócese de legítimo abono a favor de los ex-empleados que a continuación se detallan, los servicios prestados con posterioridad a los decretos de cesantías respectivos de conformidad al siguiente detalle:

Al ex-Guardabosques de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Luis González Leiva; 14 días de sueldo del mes de Abril ppdo., comprendidos entre los días 7 y 20 del mes citado con imputación al Anexo H, Inciso 3º Item 2 del Presupuesto vigente.

Al ex-Guardabosques de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Carlos Fangeaux; 10 días de sueldo del mes de Marzo ppdo., comprendidos entre los días 16 y 25 del citado mes con igual imputación que el anterior.

Al ex-Ayudante de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Genaro Peralta; 10 días de sueldo del mes de Marzo ppdo., comprendidos entre los días 4 y 13 del citado mes con imputación al Anexo H. Inciso 3º Item 3 del Presupuesto Vigente.

Art. 2º — La Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, liquidará los importes correspondientes y dispondrá el pago respectivo en cada caso.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Autorizando la adquisición de una maquinaria para calcular

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

351 — Expte. 6441 — E — 1925.— Visto el presente expediente, en el que se eleva el presupuesto para la provisión de una maquinaria para calcular completa para Tabuladora «Samas», y

Considerando:

Que se trata de la adquisición de artículos de exclusiva fabricación de la casa proponente; atento lo determinado por el Art. 49 de la Ley Nº 11.260 prorrogada por la Nº 11.319,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para adquirir en la casa P. C. Bevan, la maquinaria de referencia, por la suma de cuatro mil setecientos setenta y dos pesos con sesenta y siete centavos (pesos 4.772,67 m/n) moneda nacional conforme al presupuesto adjunto y con destino a los trabajos de estadística y contabilidad.

Art. 2º — Impútese este gasto al Anexo H, inciso 1º, ítem 15 partida 1 del Presupuesto en vigencia por Ley Nº 11.319.

Art. 3º — Tómese nota y a sus efectos, pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Ministerio de Obras Públicas

Subsecretaría. — Se fija en $ 210 m/n. la remuneración mensual de los empleados Olga Wood, Ricardo Silva, Benito Rial y Carlos R. Spinelli.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

3580.—Exp. 9929 — O — 925. 6/8.— Atento que los empleados al servicio de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas: Copista, Doña Olga Wood, Escribiente, Don Ricardo Silva, Apuntador, Don Benito Rial; Ayudante, Carlos A. Spinelli, que desde tiempo atrás vienen desempeñando tareas de escribientes, perciben una remuneración inferior a la que devenga — según la Ley 11.290 — el personal de esta última categoría, y

Procediendo en tal virtud regularizar la situación de los mencionados empleados,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Determínase que los actuales empleados de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas: Doña Olga Wood, Don Ricardo Silva, Don Benito Rial y Don Carlos A. Spinelli, devengarán — con las imputaciones originales de sus respectivas designaciones — la remuneración mensual de doscientos diez pesos ($ 210 m/n.) moneda nacional, cada uno, en razón de desempeñar tareas de Escribientes, en cuya categoría por el presente se les designa.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Estudios para la provisión de agua potable a Santo Tomé, Corrientes. — Se autoriza la inversión $ 15.000 m/n.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

3578. — Exp. 9303 — O — 925. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación solicita autorización para invertir la suma de pesos m/n. 15.000,00 en la realización de estudios para la provisión de agua potable a la población de Santo Tomé, provincia de Corrientes, en atención al requerimiento que en tal sentido formula el Gobierno de dicha provincia, y

Considerando:

Que la población de Santo Tomé excede a 6.000 habitantes y además, la provincia de Corrientes se halla acogida a los beneficios de la ley 10.998 y su decreto reglamentario de 14 de Noviembre de 1919, por lo que nada obsta para acordar la autorización solicitada.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para que invierta hasta la suma de $ 15.000 (m/n quince mil pesos m/n de nacional) en la realización de los estudios aludidos debiendo elevar oportunamente el proyecto que como resultancia de aquellos formule a los efectos que corresponda.

Art. 2º. Dicha suma se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 11; partida 2 del presupuesto de 1924 prorrogado por Ley 11.319.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

M. Ponte, I. F. Montero, B. Di Chello, V. Russo, R. L. Carpenter y R. J. Casanova. — Jubilados ferroviarios permiso para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

3582. Exptes. 7678 — P — 925 y agregados, 6686 — Vistos estos expedientes en los que varios jubilados ferroviarios se presentan solicitando —conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 11.308— se les acuerde el permiso necesario para ausentarse del país.

Habiéndose justificado el carácter que los recurrentes invocan, con los informes producidos al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Concédese permiso para residir en el extranjero y por el término de dos años, a los siguientes jubilados ferroviarios:

A don Manuel Ponte.
A don Ildefonso Fijo Montero.
A don Basilio Di Chello.
A don Vicente Russo.
A don Roberto Lattus Carpenter.
A don Rafael Juan de Dios Casanova.

Art. 2º Publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. de Rosario a Puerto Belgrano. Ramal de Punta Alta a Bahía Blanca. — Aprobando la planimetría y el perfil longitudinal del ramal.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

3583. Exp. 1.7_5—F—1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, autorizada por decreto de fecha 7 de Octubre de 1919 para la construcción y explotación de un ramal que arrancando de un punto conveniente de su línea principal en las inmediaciones de Punta Alta, termine en Bahía Blanca, chacra 125, somete para su aprobación los planos 1189 bis y B 1188 y memoria descriptiva correspondiente, en los que indican el perfil longitudinal y la planimetría definitivos del expresado ramal.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º — Apruébanse los documentos definitivos de que se ha hecho referencia, presentados por la empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano relativos a la construcción del ramal de Punta Alta a Bahía Blanca.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. F. C. C. del Estado. — Puente sobre el Río Choromoro. — Renovación de tramos y construcción de pilares.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

3584. Exp. 23350—F—924. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación los planos, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto de acuerdo con los cuales ha llevado a cabo la renovación de tramos metálicos y construcción de pilares del puente existente sobre el Río Choromoro, a la altura del Km. 857/770,480 C. del Ferrocarril Central Argentino.

Teniendo en cuenta que la citada Administración manifiesta que elevará la liquidación final de gastos de estos trabajos conjuntamente con la de los demás puentes renovados desde Tucumán al Norte; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º — Apruébase el presupuesto de máximo importe de ciento noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y un centavos ($ 197.442,51 m/n) moneda nacional y demás documentos presentados, de acuerdo con los cuales la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha llevado a cabo los trabajos de que se trata, siendo entendido que en oportunidad deberá presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. F. C. C. del Estado, — Estación Tomás Young. — Construcción de un galpón

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

3586. Exp. [illegible] 89—F—925. — Resultando de este expediente:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado arrendó a los Señores Santamaría e Hijos en Junio de 1920, un terreno de 47 metros cuadrados [illegible] en la zona de la estación Tomás Young del Ferrocarril Central Norte Argentino, en el cual construyeron [illegible] un galpón [illegible] de mercaderías generales.

Que [illegible] la Dirección [illegible] de Ferrocarriles [illegible] 30 de Enero de 1924 [illegible] un plano [illegible] presentado [illegible] de acuerdo con lo [illegible] al que se [illegible] con fecha 25 de Noviembre de 1924.

[illegible] la expresada Dirección [illegible] manifiesta que [illegible] que formular [illegible] plano presentado, [illegible] galpón a que se [illegible] de que su construcción [illegible] a cabo de acuerdo con [illegible] en vigor, y que [illegible] a los servicios [illegible], por lo que [illegible] el plano [illegible] se autorice la permanencia [illegible] la construcción con [illegible]

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

[illegible] el plano [illegible] Señores Santamaría [illegible] Ferrocarriles del Estado [illegible] galpón [illegible] exento del pago [illegible] capital de dichos ferrocarriles.

Art. 2o. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al [illegible] fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

[illegible] Buenos Aires al Pacífico. [illegible] — Construcción [illegible]

[illegible], Mayo 20 de 1925.

[illegible] Exp. [illegible]—925. — Visto [illegible] del Ferrocarril de [illegible] Pacífico, somete par[illegible] memoria des[illegible], de acuerdo [illegible] proyecto construir [illegible] en el Km. 5/323, de su [illegible] y para el servicio [illegible] de los Señores J. D. [illegible], un desvío prin[illegible] auxiliar que atravesando [illegible] al empalme con [illegible] y propieda[illegible] en el establecimiento [illegible], constru[illegible] pífico.

[illegible] de Ferrocarriles, [illegible]

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico [illegible] precedentemente la construcción de [illegible] de que se trata, debiendo sujetarse la misma a las siguientes condiciones:

a) [illegible] de estas construcciones no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la empresa.

b) La Empresa recabará de los [illegible] cruce con los desvíos [illegible] correspondiente.

c) [illegible] quedarán sujetos [illegible] de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que [illegible] oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico de los desvíos en el cual no podrán realizarse servicios públicos.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dichos desvíos con los que puedan construirse en iguales condiciones, en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2o Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Ferrocarriles. — Promociones de personal

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

3587. Exp. 9931 O 925. 6065. Encontrándose vacantes en la Dirección General de Ferrocarriles diversos cargos en razón de haber fallecido o jubilado los empleados que los desempeñaban,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Asciéndese en la Dirección General de Ferrocarriles al Cargo de Contador Interventor (Partida [illegible]), con el sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional y en reemplazo de Don Emilio Pereyra Esteves que falleció, al actual Tarifero de 2a Don Juan F. Vercellan.

Art. 2o. — En razón de la vacante existente en la aludida Repartición, por jubilación del Inspector de 1a Don [illegible] A. Lapido asciéndese para desempeñar el expresado cargo (Partida [illegible]) con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, al actual Inspector de 3a Don Luis A. Massera para reemplazar a este último, (Partida [illegible]) desígnase con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, al actual Sobrestante [illegible] de la Dirección General de Puentes y Caminos, Don José Co[illegible] quien en oportunidad deberá rendir el examen de práctica.

Art. 3o. — Asciéndese a partir del [illegible] de Técnico de Explotación (vacante por fallecimiento de Don Luis [illegible]ez Rivarola que lo desempeñaba) [illegible] Inspector de 1a Don José J. [illegible] quien con imputación al Anexo [illegible], inciso 2, ítem 2, partida 4 del presupuesto devengará el sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional; en su lugar (partida 63), y con remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional, al actual [illegible] de 2a Don Arturo B. Rodríguez; en su substitución (Partida 61), y con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, al actual Inspector de 3a Don Angel R. Sa[illegible] y en su reemplazo (Partida 62) con la remuneración mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional al actual Ayudante, Don Enrique Tisné.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad; archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Ferrocarriles. — Se acuerda 90 días de licencia con sueldo al Contador Interventor Martín D. Casey.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

3588. Exp. 5537—L—1925. — Visto este expediente por el que el Contador Interventor de la Dirección General de Ferrocarriles Don Martín D. Casey, se presenta solicitando noventa días de licencia, con goce de sueldo en razón de encontrarse enfermo, y

Considerando:

Que requerida la opinión del Señor [illegible] del Ministerio, éste se expide aconsejando se acceda al pedido de licencia de que se trata.

Que si bien dicho permiso correspondería acordarlo, parte del mismo sin goce de sueldo, en orden a lo dispuesto en el decreto de fecha 16 de [illegible] de 1913, ello no obstante, teniendo en cuenta el favorable informe expedido por la citada Repartición y las circunstancias especiales que puntualiza el mencionado empleado en la solicitud acompañada, correspondería concederle el permiso a que se ha [illegible], como un caso especial con goce de sueldo, ya que para ello median evidentes razones de equidad.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Acuérdase, noventa días de licencia, con goce de sueldo, y para atender su salud, al Contador Interventor de la Dirección General de Ferrocarriles, Don Martín D. Casey.

Art. 2o. — Publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección de origen; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras reparación caminos de acceso a estación Rolón.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

3589. Exp. 6336—M—1924. — Visto el adjunto expediente elevado por la Dirección General de Puentes y Caminos en el que manifiesta que al ejecutar las obras de reparación del camino de acceso a la Estación Rolón, autorizadas por decreto de fecha 8 de Septiembre de 1924, comprobó que la extracción de la tierra del lugar que fuera señalado en el proyecto para recubrir la calzada del camino citado, resultaba dificultosa y requería un gasto elevado; y

Teniendo en cuenta que a cuatro kilómetros del sitio señalado existe una laguna llamada «Las Toscas» donde es posible extraer el material necesario para la obra, con un gasto de pesos 2,59 m/n. el metro cúbico por extracción y transporte, y conforme al cual la Dirección General citada ha preparado un nuevo presupuesto por la suma de $ 17.853.45 m/n. en substitución del aprobado que excede en $ 5.747.45 m/n. que nada obsta en aprobarse; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el adjunto presupuesto elevado por la Dirección General de Puentes y Caminos, por un valor de ($ 17.853.45 m/n) diez y siete mil ochocientos cincuenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, en substitución del aprobado por decreto de fecha 8 de Septiembre de 1924, para la reparación del camino de inmediato acceso a la Estación Rolón, zona del F. C. Sud en el Territorio de La Pampa, como asimismo el mayor gasto de $ 5.747.45 m/n. que él acusa que se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se asciende al empleo de Ayudante a Don Emilio Sassenas.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

3590. Exp. 9930—O—925. — Encontrándose vacante en la Dirección General de Puentes y Caminos un empleo de Auxiliar de 1a en razón de haber dejado de prestar sus servicios Don Octavio Corvalán,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Asciéndese con tal motivo en la Repartición expresada, al actual Ayudante de 2a Don Emilio Sassenas al empleo de Ayudante con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional, que se imputará a la Ley 5315.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Desestimando un reclamo por indemnización de una lancha de propiedad de Don José Elías Brinchetto.

Señor Ministro:

Por decreto de Mayo 5 ppdo., V. E. no hizo lugar al reclamo interpuesto por Don José Elías Brinchetto en el sentido de que se le reintegrara la suma de quince mil pesos moneda nacional importe del perjuicio que decía haber sufrido la lancha de su propiedad «Tuthankamón» en el accidente ocurrido el 29 de Agosto de 1923 en el puerto Olivos, entre ésta y la chata No 319 A. de la Dirección General de Navegación y Puertos, por conceptuar el hecho ocurrido como de fuerza mayor y dadas las circunstancias de la forma en que se produjo (fojas 49).

El peticionario, fundado en las consideraciones que expone en el escrito de fs. 57, solicita se reconsidere el decreto denegatorio y se someta la resolución de este asunto a la decisión de peritos arbitradores reservándose el derecho de acudir a los tribunales de justicia si no se accediera a su pedido.

Dado los términos en que ha sido resuelto por V. E. este asunto y teniendo en cuenta que en el último escrito no se aduce ningún hecho nuevo tendiente a demostrar de una manera evidente la responsabilidad del Gobierno opino que corresponde desestimar el pedido de reconsideración interpuesto lo que no impide que el interesado si lo juzga conveniente a sus intereses, inicie la acción judicial del caso para la constitución del tribunal arbitral que prescribe el artículo 1269 del Código de Comercio.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1924.

Horacio R. Larreta.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924

3591. Exp. 13582—B—923. — Vistos nuevamente estos obrados en los cuales el Señor José Elías Brinchetto, al solicitar en su carácter de propietario de la lancha «Tuthankamón», reconsideración de la resolución de fecha Mayo 5 de 1924, por la que no se hace lugar al reclamo de indemnización de la suma de $ 15.000 m/n, en que avalúa los destrozos sufridos por la lancha mencionada que dice han sido ocasionados por la chata del Ministerio de Obras Públicas «121 A» en las circunstancias referidas en las actuaciones cuestionadas y pide se someta la resolución del asunto a la decisión de peritos arbitradores, reservándose el derecho de acudir a los tribunales de justicia en caso de un pronunciamiento denegatorio por parte del Poder Ejecutivo.

Atento que el recurrente en su nuevo escrito no aduce ninguna circunstancia o hecho nuevo tendiente a demostrar de manera evidente la responsabilidad del Gobierno en el asunto de que se trata, y conforme lo actuado y oído el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Desestímase en razón de lo expuesto el pedido de reconsideración formulado por el Señor José Elías Brinchetto.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese hágase saber al recurrente por la Mesa de Entradas y Salidas, repuesto que sea el sellado y fecho, archívese.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Promoción de personal con motivo de la Jubilación del Electricista Juan José Giroud

Buenos Aires Mayo 22 de 1925.

3592. — Exp. 529 N. 195. —.676. —Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva la renuncia que del empleo de Electricista hace don Juan José Giroud, con motivo de haberse acogido a los beneficios de la jubilación (Ley 4349).

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Acéptase la renuncia presentada por el Electricista de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Juan José Giroud, y, asciéndese en su reemplazo, al actual Electro-técnico, don Ardaino Romero y Oddino, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional (partida 101), — en su lugar nombrase a don Consiento Pigo, con el sueldo mensual de doscientos ochenta y seis pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8.

Art. 2o. Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos, y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Contabilidad.— Se declara cesante al Oficial primero don Eduardo Schmidt

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. 3593. — Exp. 19.027 F. 1922. — 6656. — Visto que las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad y la Administración de los Ferrocarriles del Estado, manifiestan que no les son necesarios los servicios del empleado don Eduardo Schmidt.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Declárase cesante, en razón de no ser necesarios sus servicios, a don Eduardo Schmidt, quien fué designado por decreto de fecha 9 de Octubre de 1922, Oficial 1º de la Dirección General de Contabilidad, y con el propósito de que desempeñara en dicha Repartición las funciones de Jefe de Secretaría.

Art. 2º. En virtud de lo dispuesto precedentemente, déjase sin efecto el decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, que rectificaba la designación citada en el precedente artículo, en el sentido de que, don Eduardo Schmidt, conservando el expresado cargo de Oficial 1º, deberá ejercer en la Dirección General de Ferrocarriles, las funciones de Jefe de Sección, para atender la «Quejas y Reclamos».

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Luis Busignani — Intendente de Riego en Perico del Carmen — Se rectifica en su favor nombramiento expedido a nombre de Luis Bagnani.

Excmo. Señor.

No se trata efectivamente de un nombramiento a otra persona, pues, se ha comprobado que se ha deslizado un error en la designación del nombre que debe corregirse por un decreto.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. 3594. — Exp. 7341 O. 1925. — 6705. — Visto el pedido de rectificación de nombramiento, y

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Rectifícase, el decreto de fecha 31 de Marzo ppdo., que nombra Intendente de Riego en Perico del Carmen, (Jujuy), en la Dirección General de Irrigación, a don Luis Bagnani, en el sentido que dicho nombramiento debe considerarse extendido a favor de don Luis Busignani.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad agréguese a sus antecedentes (Exp. 6540. I. 1925).

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. de Entre Ríos. — Km. 161.919 — Aprobando nuevos documentos relativos, construcción de la estación

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. 3595. — Exp. 2.718 F. 1912. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, autorizada por decreto de fecha 22 de Abril de 1912, para construir una estación en el kilómetro 161.919 de su línea principal, y en virtud de haber sido necesario introducir modificaciones en la referida construcción, somete a la presente para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, los que sustituyen a los aprobados, por el decreto de que se deja hecha referencia.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Apruébase los nuevos documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, en sustitución de los que lo fueron por decreto de fecha 22 de Abril de 1912, y de acuerdo con los cuales ha llevado a cabo la construcción de la estación de que se trata.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Caja de Jubilaciones Ferroviarias.— Asignación de viáticos a los miembros de la Junta Electoral — Ley 11.308.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. 3596.—Exp. 8.458 T. 925.—Vista la nota que precede del Señor Presidente de la junta electoral constituída a los fines establecidos en la ley respectiva para la renovación del Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias.

Teniendo en cuenta que como lo expresa el funcionario de referencia, el horario que necesariamente ha tenido que imponerse para llenar su cometido sin perjuicio para sus funciones normales de Presidente del Departamento Nacional del Trabajo, le ha originado gastos extraordinarios comprendidos en el concepto general a que responde el reconocimiento de viáticos, encontrándose en análogas condiciones los demás funcionarios que integran la junta mencionada.

Y considerando que es de toda justicia asignar a cada uno de ellos una cantidad tal que importe reembolsarles, aproximadamente, los gastos que el desempeño de la comisión especial de que se trata, ha debido efectivamente originarles.

Atento el objeto de dicha comisión y las fechas desde que han comenzando a desempeñarla cada uno de los funcionarios afectados, según se establece en el siguiente detalle:

Presidente del Departamento Nacional del Trabajo Dr. Luis C. García, desde el mes de Marzo de 1924, Inspector de Justicia, Dr. Domingo Méndez Tercero desde el mes de Julio de 1924, Ingenieros Edmundo Palma y Eduardo Sagasta, de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Ferrocarriles, respectivamente desde el 18 de Abril ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Asígnase al señor Presidente del Departamento Nacional del Trabajo y a cada uno de los demás funcionarios que integran la junta electoral de la ley 11308, un viático de quince pesos ($ 15.00 m/n.) moneda nacional por cada día habil que se liquidará a los mismos a partir de las fechas indicadas precedentemente y hasta tanto den término al cometido especial de que se trata.

Art. 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se cubrirá con fondos de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, institución que practicará la liquidación y pago correspondiente.

Art. 3º Publíquese, hágase saber a quienes corresponda y pase a la Caja de Jubilaciones Ferroviarias para su cumplimiento y efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. de Entre Ríos. — Estación Lucas González — Prolongación de un desvío.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. 3597. — Exp. 9.522 F. 925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, somete para su aprobación el plano, y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales, y para uso del Señor Alfredo Rodolfo Hernández, se propone prolongar en 260 metros, el desvío particular de la Señora Viuda de Galizzi, existente en la estación Lucas González.

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que no tiene observaciones que formular a la prolongación del referido desvío, y que según la empresa recurrente fué construído en el año 1902, época en que la misma no se hallaba bajo el control de dicha Dirección, por lo que nada obsta para que se acuerde la autorización solicitada,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos para llevar a cabo con carácter precario la prolongación del desvío de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban debiendo sujetarse la misma a las siguientes condiciones:

a). El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b). La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c). Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d). Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e). La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Santa Fe. — Estación Villa Angela — Instalación de un galpón de hierro galvanizado

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925 3598. — Exp. 9.523 F. 925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete para su aprobación, el plano y memoria descriptiva, correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo de la Sociedad Manufactura Algodonera Argentina, se propone instalar en la estación Villa Angela, de la línea de Charadai al Oeste un galpón de hierro galvanizado, destinado a depósito de algodón.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para que con carácter precario, y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la instalación de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art. 2º. Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al del Interior y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. Santa Fe — Desvío Km. 45 — Línea del Rey—Instalación de un guinche

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925 3599. — Exp. 9.524 F. 925. —, Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta instalar en el Desvío del kilómetro 45, de la línea del Rey, un guinche para el servicio exclusivo de la Sociedad Anónima Las Mercedes.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para que con carácter precario, y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la instalación del guinche de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2º. Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Balneario — Instalación de dos barreras y dos casillas

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. 3600. — Expediente 9.668 —F.— 925. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano la memoria descriptiva correspondiente y el presupuesto de acuerdo con los cuales proyecta instalar dos barreras [illegible] dobles, dos casillas para guardavía y 4 portones de 1.2[illegible] de ancho; en los pasos a nivel públicos de las calles de circunvalación de la estación Balneario.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Autorízase a la Administración de los F. C. del Estado para llevar a cabo las instalaciones de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de máxima de ($ 8.209.30 m/n), ocho mil doscientos nueve pesos con treinta centavos moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban, debiendo a la terminación de los trabajos presentar el presupuesto definitivo de los mismos.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Se acepta a don Carlos J. del Campillo la renuncia que presenta del cargo de Ingeniero de 2da

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. 3601. — Exp. 9755 P. 1925 — 6701. — Vista la renuncia que antecede:

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero de 2da. de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Carlos J. del Campillo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de Navegación y Puertos — Construción instalaciones frente a la primera dársena.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. 3602 — Exp. 9259 P 923. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha preparado relativo a la construcción de las instalaciones necesarias para el atraque de las dragas a succión, frente a la primera dársena del Nuevo Puerto de la Capital;

Considerando que como lo manifiesta la Repartición técnica, las instalaciones de que se trata, que consisten en dos duques de alba del tipo triangular y una pasarela central para soporte de la cañería de impulsión, son necesarios para poder descargar fácilmente el material proveniente del dragado de los canales a los terrenos bajos de la zona adyacente a la dársena de referencia; y siendo por otra parte equitativo el presupuesto de $ 19.299.13 moneda nacional, confeccionado al efecto, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Apruébase el proyecto de que se trata y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que dentro del presupuesto de diez y nueve mil doscientos noventa y nueve pesos con trece centavos ($ 19.299.13 m/n.) moneda nacional, lleve a cabo la construcción de las instalaciones de referencia frente a la primera dársena del Nuevo Puerto de la Capital.

Art. 2º El gasto mencionado se imputará en la siguiente forma: Anexo I. inciso 3, item 1, partida 8 del presupuesto de 1921. Ley 11.319 pesos 14.911,19 moneda nacional.

Art. 6º. Ley 11.230 (Salario mínimo) pesos 2 889.38 moneda nacional

Art. 7º Ley 11.230 (Escala de aumentos sueldos), $ 1.698.56 m/n

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos —Declarando que concesión que solicita Agustín Ferreras y Cía. para extraer arena del Río Paraná no afectara la libre navegación ni el régimen hidráulico del citado río

Buenos Aires Mayo 23 de 1925.

3603 — Exp. 6059 E 925 — Visto que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a los efectos del decreto de Marzo 31 de 1909, solicita se le informe si la concesión pedida por la firma Agustín Ferreras y Cía. para extraer arena del Río Paraná Pavón hasta cuatro kilómetros de distancia de su derivación del Paraná, afectará la libre navegación o el régimen hidráulico del citado río, y atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Declárase que la concesión de que se trata, no afectará la libre navegación ni el régimen hidráulico del mencionado río, debiendo acordarse el permiso respectivo con carácter precario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Correos y Telegrafos — Autorizar a esa Dirección para acordar el permiso que soliciten los interesados de instalar estaciones radioeléctricas.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

285.—Visto lo solicitado por la Dirección Gral. de Correos y Telégrafos lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y de conformidad a lo dispuesto por el decreto de 27 de Mayo de 1924, reglamentario de la Ley 9127,

El Ministro del Interior —

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos para que de conformidad a la ley 9127, decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924 y disposiciones en vigor acuerde a los interesados que lo soliciten el permiso necesario para la instalación y funcionamiento de estaciones radioeléctricas trasmisoras de aficionados, con fines puramente experimentales, debiendo dar cuenta a este Ministerio de las autorizaciones que acuerde.

Hágase saber y archívese.

Gallo

Misiones Gobernación. — Aprobando una resolución de esa Gobernación suspendiendo las elecciones en Concepción.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1925.

—366 Vista la resolución dictada por la Gobernación de Misiones suspendiendo las elecciones de renovación del Concejo Municipal de Concepción que debieron verificarse el 26 de Abril ppdo., la protesta del Comité de la Unión Cívica Radical y

Considerando:

1º.— Que no existiendo Registro Cívico Municipal en Concepción, pues el último es de 14 de Mayo de 1922, la elección que debía verificarse el 26 de Abril carecía evidentemente de la base necesaria para su perfecta legalidad;

2º Que en presencia de esa grave infracción a las disposiciones vigentes sobre la materia, debidamente comprobada y en ejercicio de facultades conferidas por el decreto de 29 de Enero de 1902, artículo 1º y 16 concordantes con la disposición consignada en el inciso 1º. del artículo 7º de la Ley 1532 el Gobernador del Territorio ha podido suspender el acto electoral, no obstante, lo cual no se explica satisfactoriamente que dicho funcionario haya esperado el día víspera de la elección para recién resolver la suspensión de ésta, máxime, si se tiene en cuenta que en la elección de 1924, hizo acto de presencia un representante de la Gobernación de manera que ésta no podía ignorar que el padrón de 1922 había caducado;

3º.— Que con respecto a la elección verificada el 27 de Abril de 1924 no procede adoptar ahora ninguna resolución dado el tiempo transcurrido sin que al constituirse el Concejo se haya producido queja, denuncia o petición de nulidad sobre su organización y procedimientos susceptibles de tomarse en consideración oportunamente,

Y atento lo dictaminado por el Asesor Letrado,

El Ministro del Interior.—

Resuelve:

1º.— Apruébase la resolución de la Gobernación de Misiones de 25 de Abril ppdo., en cuanto suspende las elecciones de renovación del Concejo Municipal de Concepción a que estaba convocado el pueblo para el Domingo 26;

2º.— No hacer lugar a la anulación de las elecciones verificadas el 27 de Abril de 1924;

3º.— Pásese la comunicación pertinente a quien corresponda para que se proceda sin demora a formar el padrón municipal de electores de Concepción a los efectos de la convocatoria a nuevas elecciones a la mayor brevedad, y sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar por la omisión producida

4º.— Llamar la atención del señor Gobernador de Misiones, por la circunstancia que se relaciona con la segunda parte del considerando 3º de esta resolución.

5º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Vicente C. Gallo

Ministerio de Hacienda

Comodoro Rivadavia: — Receptoría— Fijando en $ o/s 6000 el capital mínimo para las casas que quieran registrar sus firmas como importadoras

Buenos Aires Abril 22 de 1925.

1424. Exp. 8833.— C.— 1924. — R. V. Nº. 720. — Vista la nota de la Receptoría de Comodoro Rivadavia en la que pide se fije la suma que como capital mínimo debe exigirse para la inscripción de casas de comercio en el registro de importadores: atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Inspección General de Rentas, conviene fijar como mínimo del capital a los efectos indicados por la Receptoría de Comodoro Rivadavia el duplo de la cantidad fijada como garantía para el registro de firma por el Art. 39 de la Ley 11.281;

Se resuelve:

Fíjase en ($ o/s. 6000) seis mil pesos oro sellado, el mínimo de capital de las casas de comercio que quieran registrar sus firmas como importadores ante la Receptoría de Comodoro Rivadavia.

Comuníquese y pase a la misma a sus efectos.

Molina

Ferrocarril del Estado.— Dejando sin efecto una multa

Buenos Aires, Abril 22 de 1925.

1425.- Exp. 8739.— F.— 1924: — R. V. Nº.- 721. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita se deje sin efecto la multa de 2 o/o que ha sido aplicada al despacho directo Nº. 10168, presentado ante la Aduana del Rosario, por documentarse la mercadería fuera del término que prescribe el artículo 114 de la Ley Nº. 810; atento lo actuado; y

Considerando:

Que teniendo en cuenta las causas que dieron lugar a la multa de referencia y por tratarse de una repartición nacional es equitativo, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, acceder a lo solicitado:

Se resuelve:

Déjase sin efecto la multa de que se trata

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Corbellini N. J.— Sin efecto reparo

Buenos Aires, Abril 22 de 1925.

1426.- Exp 910.— C.— 1925: — R. V Nº 722.— Vista la presentación del señor Corbellini en la que pide se anule el reparo Nº. 6435, formulado por la Contaduría General, por diferencia de aforo en eslabones de hierro para cadenas pertenecientes al despacho directo Nº: 125.138 del año 1921; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la mercadería de referencia, en la época que se liquidó el documento citado (año 1921), tributaba a su importación el menor derecho de 5 o/o establecido por la Ley número 4933;

Que en consecuencia, no puede retrotraerse a dicho documento los efectos de la resolución de Abril 14 de 1924 en que se basa la Contaduría General para formular el reparo que se impugna,

Se resuelve:

Déjase sin efecto el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Piola J.— Denegando anulación reparo

Buenos Aires, Abril 22 de 1925.

1427.- Exp 2184.— P.— 1925. — R. V. Nº. 723 — Vista la presentación del señor J. Piola en la que pide se anule el reparo Nº 4 20 que le formula la Contaduría General, por diferencia de aforo, en cartón gris perteneciente al despacho directo número 23.832, del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el interesado manifiesta «cartón gris», (partida 2338 aforo kilo $ 0.06), pero también la partida 2369 (aforo kilo $ 0.12) comprende al cartón gris diferenciándose ambos por las características que presentan.

Que no habiendo el interesado hecho la aclaracion del caso para la partida de 40 fardos con 10.840 kilos bruto de la mercadería de referencia, corresponde aplicar el mayor aforo de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley Nº. 4933, en vigencia en la fecha del despacho

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pitré Omar S— Concediendo devolución

Buenos Aires, Abril 22 de 1925

1428 Exp 33 y 37.— P.— 1925.— R V. Nº —724 - Vistos estos expedientes por los que el señor Omar S. Pitré solicita la devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia entre el 25 y 40 o/o de derechos cobrados a azulejos lisos pertenecientes a los despachos directos números 89896 y 87097, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente hizo reserva de sus derechos para reclamar estas diferencias como se comprueba por las solicitudes de protesta que se agregan (expedientes 3569 y 3764 — P. 1924.)

Que en consecuencia, es procedente la devolución de la diferencia, pagada de acuerdo con lo dispuesto por resolución de 4 de Junio de 1924

Se resuelve:

Concédese la devolución pedida.-

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Bonelli y Cía D— Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 22 de 1925

1429.- Exp. 6820.— B.— 1924. — R. V Nº. 725: — Vista la presentación del señor D. Bonelli y Cía., en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia entre el 25 y 40 o/o de derechos cobrados a un cajón cinta de seda perteneciente al despacho directo Nº. 140944, atento lo actuado y

Considerando:

Que el recurrente satisfizo los derechos de cuya diferencia reclama sin que por la presente conste que hiciera reserva alguna al abonarlos.

Que en consecuencia, se trata de operaciones finiquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 4 de Diciembre de 1924, por carecer ésta de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Fiorentino y Molins — Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 22 de 1925.

1430 — Exp 8412 F 1924. — R. V. Nº 726 — Vista la presentación de los Señores Fiorentino y Molins en la que solicitan devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia entre el 25 y 40 o/o. de derechos cobrados a 83 esqueletos azulejos lisos, pertenecientes al despacho Nº 55355, atento lo actuado y

Considerando:

Que los recurrentes abonaron los derechos de cuya diferencia reclaman sin que por la presente conste que hicieran reserva alguna al efectuar dichos pagos,

Que en consecuencia, se trata de operaciones finiquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 7 Julio 1924, por carecer ésta de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Estrabou y Cía— Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 22 de 1925.

1431.- Exp. 8590 y 8591 — E.— 1924 —R V. Nº. 727. — Vistos estos expedientes en los que la Casa Estrabou y Cía. solicita la devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital, por diferencia entre el 25 y 40 o/o de derechos de felpudos de coco pertenecientes a los despachos números 93617 y 73752, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la recurrente satisfizo los derechos de cuya diferencia reclama sin que por los presentes conste que hiciera reserva alguna al abonarlos.-

Que en consecuencia, se trata de operaciones finiquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 11 Octubre 1924, por carecer ésta de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Córdoba Martínez y Cía— Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 22 de 1925.

1432.- Exp 8911.— C.— 1925 — R V. Nº 728. — Vista la presentación de la firma Córdoba Martínez y Cía., en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia entre el 25 y 50 o/o de derechos cobrados a un cajón guantes de piel pertenecientes al despacho número 27.845, atento lo actuado, y

Considerando:

Que los recurrentes abonaron los derechos de cuya diferencia reclaman sin que por la presente conste que hicieran reserva alguna al efectuar dichos pagos

Que en consecuencia, se trata de operaciones finiquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 28 Julio 1924, por carecer ésta de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Cruells Antonio — Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 22 de 1925.

1433 Exp. 6164.— C.— 1924: — R V. Nº 729. — Vista la presentación del señor Antonio Cruells en

la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o, cobrado a tres paquetes conteniendo guantes de piel número 29543/45 atento lo actuado y;

Considerando:

Que el recurrente satisfizo los derechos de cuya diferencia reclama sin que por la presente conste que hiciera reserva alguna al abonarlos.

Que en consecuencia, se trata de operaciones liniquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 28 Julio 1924, por carecer ésta de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Biancardi Hnos — Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. 1434 — Expp. 8.367 B. 1924. — R. V. Nº. 730. — Vista la presentación de la firma Biancardi Hnos. en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital, por diferencia entre el 25 y 40 o/o de derechos cobrados a ciento sesenta y siete esqueletos azulejos lisos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los recurrentes abonaron los derechos de cuya diferencia reclaman sin que por la presente conste que hicieran reserva alguna al efectuar dichos pagos,

Que en consecuencia, se trata de operaciones liniquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 7 Julio 1924, por carecer ésta de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Beresiartu Lauro — Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. 1435 — Exp. 9.053 B. 1924. — R. V. Nº. 731.— Vista la presentación del Señor Lauro Beresiartu, en la que pide devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital, por diferencia entre el 25 y 40 o/o de derechos cobrados a un cajón guantes de piel en general, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente satisfizo los derechos de cuya diferencia reclama sin que por la presente conste que hiciera reserva alguna al abonarlos.

Que en consecuencia, se trata de operaciones liniquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 28 Julio 1924, por carecer ésta de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Baragel Hnos — Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. 1436 Exp. 6337.— B.— 1924. — R. V. Nº. 732.- Vista la presentación de los señores Baragel Hnos., en la que piden devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia entre el 25 y 40 o/o de derechos cobrados a doscientos noventa y seis esqueletos azulejos lisos; atento lo actuado y;

Considerando:

Que los recurrentes abonaron los derechos de cuya diferencia reclaman sin que por la presente conste que hicieran reserva alguna al efectuar dichos pagos

Que en consecuencia, se trata de operaciones liniquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución aclaratoria de 7 Julio 1924, que los recurrentes invocan por carecer de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Tarelli e Hijos A.— Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. 1437 Exp. Nº. 8153.— T.— 1924.— R. V. Nº. 733.— Vista la presentación de los señores A. Tarelli e hijos en la que piden devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital por error en el aforo establecido a una partida de barniz a la goma laca para lustrar muebles, documentada por manifiesto de directo número 131230 del año 1924, atento lo actuado; y

Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º. del Art. 2º. del Decreto de fecha 26 de Febrero de 1917, los barnices a la goma-laca para lustrar muebles, deben despacharse con el aforo de $ 0.60 el kilo y 25 o/o ad-valorem, más el aumento de 60 o/o en el aforo que fija el Art. 11 de la Ley Nº. 11281,

Que esto no obstante como el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo de parte del comerciante en caso de operaciones de despacho directo, salvo que se trate de errores de cálculo, o. más propiamente aritméticos, corresponde desestimar el pedido formulado.;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Padula Carlos A.— Denegando su pedido de eximírsele de la obligación de facilitar sus guinches particulares

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. 1438. Exp. 8249. P.— 1924: — R. V. Nº. 735.— Vista la presentación del señor Carlos A. Padula en la que pide se le exima de la obligación de prestar los dos guinches que tiene instalados en la cabecera N O, del Dique número 2 del puerto de la Capital para la descarga de arena y piedra de particulares atento lo actuado: y;

Considerando:

Que la cabecera en que se encuentran los guinches de referencia por mandato del Decreto de 21 de Noviembre de 1913 está reservada para la instalación de guinches fiscales para la descarga de mercaderías consignadas a particulares que carecen de concesión;

Que el recurrente, antes de dictarse el decreto de concesión, prestó su conformidad a las siguientes cláusulas, «los guinches del señor Padula quedan obligados a descargar todas las lanchas que la Aduana de la Capital dispusiera su giro a esa cabecera ya sean éstas de particulares o del gobierno»;

Que lo que pretende el recurrente contempla intereses propios, con perjuicio de los fiscales;

Se resuelve:

No ha lugar

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Baglietto H.— Denegando reconsideración.

Buenos Aires Abril 22 de 1925. 1439.- Exp. 2015.— B.— 1925. — R. V. Nº. 735.— Vista la presentación del señor H. Baglietto, en la que pide se reconsidere la resolución de Mayo 14 de 1924, que confirma el cargo número 159 D. formulado por la Aduana de la Capital por diferencia en el contenido de un cajón solicitado a despacho por manifiesto número 100304 del año 1923; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la resolución impugnada no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, por cuya circunstancia no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina.

Bolasell Rafael.— Denegando devolución

Buenos Aires Abril 22 de 1925. 1440.— Exptes. 357, 358, 359, 360, 361 362, 363, 364, 623- 63?. — B. — 1924— R. V. Nº. 736— Vistos estos expedientes por los que el señor Rafael Bolasell solicita la devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia entre el 25 y 50 o/o de derechos cobrados a las encomiendas 37066, 31903, 31908, 31909, 31908, 31913, 31905, 31904, 31937 y 31868 conteniendo guantes de piel en general; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente satisfizo los derechos de cuya diferencia reclama sin que por la presente conste que hiciera reserva alguna al abonarlos.

Que en consecuencia, se trata de operaciones liniquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 28 Julio 1924, por carecer ésta de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Guichandut Juan J.— Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. 1441. — Exptes. 8793, 8794, y 8795 —G.— 1924.- R. V. Nº.— 737- Vistos estos expedientes por los que el Sr. Juan Jº Guichandut solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o cobrados a varios despachos de azulejos lisos, atento lo actuado y

Considerando:

Que el recurrente satisfizo los derechos de cuya diferencia reclama sin que por los presentes conste que hiciera reserva alguna al abonarlos

Que en consecuencia, se trata de operaciones liniquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 7 Julio 1924, por carecer ésta de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Mac Call y Cía. J.— Concediendo renovación de una letra

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. 1442. Exp. 1207.— M.— 1925 — R. V. Nº. 738.- Vista la presentación de los Despachantes J. Mac Call y Cía. en la que solicitan renovar la letra número 343 otorgada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos de importación de tres autocamiones recolectores de basura y un autocamión regadora, que se encuentran todavía a ensayo de la Administración General de Limpieza atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo comprueba el certificado de la Municipalidad de la Capital, que se adjunta, (Exp. 2376 M. 1925), no se ha resuelto aún a la [illegible] del material rodante mecánico para la Administración General de Limpieza, siendo por lo tanto equitativo acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra número 343 por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina.

Del Campo Dámaso M.— Denegando reconsideración

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. 1443. Exp. 2095.— D. 1925 — R. V Nº. 739.— Vista la presentación del señor Dámaso M. Del Campo, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 26 de Febrero ppdo que confirma el reparo número 4941 que le formula la Contaduría General por diferencia de derechos en cartón de paja perteneciente al despacho directo número 14.350; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de que se trata no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, por cuyas circunstancias no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Del Campo Dámaso M.— Denegando pedido sobre despacho de varillas con ángulos rectos.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. 1444 Exp. 1059— D.— 1925. — R. V. Nº. 740. — Vista la presentación del señor Dámaso M. Del Campo en la que pide se despache como hierro sin trabajar las varillas que vienen formando ángulos rectos soldadas en sus cruces; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la mercadería a que se refiere el recurrente encuadra bajo la denominación de armazones en la partida 1152 del Arancel;

Que en consecuencia, la clasificación que pretende el presentante no corresponde,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Candegabe Federico.— Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. 1445.— Exp. 7289. C.— 1924. — R. V. Nº. 741.— Vista la presentación del señor Federico Candegabe en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia entre el 25 y 40 o/o cobrados a un cajón cintas de seda perteneciente al despacho directo número 120849, atento lo actuado: y,

Considerando:

Que el recurrente satisfizo los derechos de cuya diferencia reclama sin que por la presente conste que hiciera reserva alguna al abonarlos,

Que. en consecuencia, se trata de operaciones liniquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 4 Diciembre 1924, por carecer ésta de efecto retroactivo

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos,

Molina

Tienda San Juan. — Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 23 de 1925 1446. — Exp. 6844 T—1924. — R. V. Nº 742. — Visto este expediente en el cual la Tienda San Juan solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia de derechos entre el 25 y 40 por ciento cobrados a 8 fardos felpudos de coco, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la recurrente satisfizo los derechos de cuya diferencia reclama sin que por la presente conste que hiciera reserva alguna al abonarlos.

Que en consecuencia, se trata de operaciones liniquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 11 Octubre 1924 por carecer ésta de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Doublet Hermanos. — Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 23 de 1925 1447. —Exp. 6875 D— 1924.— R. V. Nº. 743.— Visto este expediente en el que la firma Doublet Hnos. solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia de derechos entre el 25 y 40 % cobrado a dos cajones cinta de seda pertenecientes al despacho Nº 135030, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la recurrente satisfizo los derechos de cuya diferencia reclama sin que por la presente conste que hiciera reserva alguna al abonarlos.

Que, en consecuencia, se trata de operaciones liniquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 4 Diciembre 1924 que el recurrente invoca por carecer de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gutierrez Domingo. — Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 23 de 1925

1418 Exps. 7136 —G— 1921 y 7159 —G— 1924 — R. V. No 714.— Vistos estos expedientes en los que el señor Domingo Gutierrez solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia de derechos entre el 25 y 40 % cobrado a cuatro cajones cinta de seda pertenecientes a los despachos de directo Nos. 131.451 y 107.099, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente satisfizo los derechos de cuya diferencia reclama sin que por la presente conste que hiciera reserva alguna al efectuar dichos pagos.

Que, en consecuencia, se trata de operaciones finiquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 4 Diciembre 1924 que el recurrente invoca, por carecer de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Mangiante Arturo P.-Concediendo devolución

Buenos Aires, Abril 23 de 1925

1449. —Exp. 8995 —M— 1924.— R. V. No. 745.— Vista la presentación del señor Arturo P. Mangiante en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia de derechos entre el 25 y 40 % cobrado a noventa esqueletos azulejos lisos, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo comprueba por el expediente agregado (No 2729 —M— 1924 el recurrente hizo reserva de sus derechos para reclamar esta devolución en su oportunidad.

Que en consecuencia la resolución de 7 de Julio es aplicable al caso presente.

Se resuelve:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Mouriño y Cía. José. — Denegando permiso para habilitar copia de factura de depósito.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925.

1450. —Exp. 751 —M— 925— R. V. No. 816.— Vista la presentación de la firma José Mouriño y Cía. en la que pide se habilite la copia de factura a depósito No 1548 correspondiente a 200 fardos de tabaco que se presentó ignorando detalles y se anule la No 2184, que más tarde se presentó fuera de tiempo, incurriendo en consecuencia en la multa de dos por ciento que determina el art. 952 de la Ley No 810; atento lo actuado, y

Considerando:

Que para obtener la entrega de las mercaderías depositadas en la Aduana, es requisito indispensable la presentación del conocimiento que acredite el título de propiedad de las mismas;

Que, en consecuencia, habiéndose presentado fuera de término la nueva copia de depósito No 2184, la multa aplicada es la que corresponde;

Que por otra parte, no se han llenado todos los requisitos exigidos en la resolución de 7 de Octubre de 1924, invocada por los recurrentes,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Blanch Hermanos. — Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 29 de 1925

1451 — Exp. 8018—B—1924. — R. V. No 817. — Vista la presentación de los señores Blanch Hermanos en la que solicitan devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia de derechos de seis cajones lámparas y soldadores de bronce pertenecientes al manifiesto número 63528; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los recurrentes abonaron los derechos de cuya diferencia reclaman sin que por el presente conste que hicieran reserva alguna al efectuar dicho pago;

Que, en consecuencia, se trata de operaciones finiquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 28 de Julio 1924, por carecer ésta de efecto retroactivo;

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Vaccaro y Díaz. — Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 29 de 1925

1452. — Expedientes 1958 — 2979 — 2950 — 2981 y 2982 —V—1925. — Vistos estos expedientes en los que los señores Vaccaro y Díaz solicitan devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por derechos de herramientas, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente satisfizo los derechos cuya devolución reclama sin que por los presentes conste que hiciera reserva alguna al abonarlos;

Que, en consecuencia, se trata de operaciones finiquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 16 de Diciembre 1924, por carecer ésta de efecto retroactivo como lo ha dispuesto este Ministerio con fecha 26 de Febrero ppdo.

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sbisá Pedro. — Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 29 de 1925

1453 — Expedientes 1692 — 1693 y 1695—S—1925—R. V. No 819—Vistos estos expedientes en los que el señor Pedro Sbisá solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia de derechos entre el 25 y 50 por ciento cobrado a galón de metal dorado y plateado perteneciente a los paquetes postales números 27839, 59074 y 11872; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente satisfizo los derechos de cuya diferencia reclama sin que por los presentes conste que hiciera reserva alguna al abonarlos;

Que, en consecuencia, se trata de operaciones finiquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 16 Septiembre 1924, por carecer ésta de efecto retroactivo;

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Somaruga A. J. — Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 29 de 1925

1454 — Exp. 6513 -S—1925.—Vista la presentación del señor A. J. Somaruga en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por cargo No 3522, formulado por diferencia de derechos entre el 25 y 40 por ciento a doscientos setenta y siete cajones azulejos lisos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en la fecha en que fué abonado el cargo del que se reclama los azulejos lisos tributaban el derecho del 40 por ciento, siendo por lo tanto procedente su cobro;

Que el recurrente no hizo reserva alguna de sus derechos para reclamar esta devolución, por lo que se trata de una operación finiquitada a la que no corresponde aplicarse la resolución de 7 Julio 1924, por carecer ésta de efecto retroactivo,

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Somaruga A. J. — Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 29 de 1925

1455. —Exp. 6512 y 6513 —S— 1924. — R. V. No 821.— Vista la presentación del señor A. J. Somaruga en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia de derechos entre el 25 y 50 % cobrado a 100 esqueletos azulejos lisos pertenecientes al despacho No. 14653, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente satisfizo los derechos de cuya diferencia reclama sin que por la presente conste que hiciera reserva alguna al abonarlos;

Que, en consecuencia, se trata de operaciones finiquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 7 Julio 1924, por carecer ésta de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Taliaferro Samuel. — Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 29 de 1925

1456. —Exp. 8211 -T- 1924—R. V. No. 822.- Vista la presentación del Sr. Samuel Taliaferro en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia de derechos de treinta y ocho esqueletos azulejos lisos, pertenecientes al manifiesto No 90.483, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente satisfizo los derechos de cuya diferencia reclama sin que por la presente conste que hiciera reserva alguna al abonarlos.

Que, en consecuencia, se trata de operaciones finiquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 7 Julio 1924, por carecer ésta de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Taliaferro Samuel. — Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 29 de 1925

1457. —Exp. 8216 -T- 1924— R. V. No. 823.— Vista la presentación del señor Samuel Taliaferro en la que pide devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia de derechos entre el 5 y 25 % más el adicional de 7 % cobrado a una partida cien cajones arenques en salmuera, perteneciente al manifiesto No. 175.701, atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiestan cien cajones conteniendo 7,000 kilos incluso lata arenques en salmuera;

Que la Tarifa de Avalúos en la partida 293 clasifica a los pescados en salmuera -Kilo $ 0,15 al 25 % y hallandose los arenques en cuestión especialmente comprendidos en ella por tratarse de pescados en esa condición el pedido que se formula es improcedente,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Nielsen y Winther S. A. — Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 29 de 1925

1458. — Expedientes 2975-2976 y 2977—N—1925. — R. V. No 824 — Vistos estos expedientes en los que la firma Nielsen y Winther S. A. solicitan devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por derechos de varios despachos herramientas, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la recurrente satisfizo los derechos cuya devolución reclama sin que por la presente conste que hiciera reserva alguna al abonarlos;

Que, en consecuencia, se trata de operaciones finiquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 16 de Diciembre 1924, por carecer ésta de efecto retroactivo como lo ha dispuesto este Ministerio con fecha 26 de Febrero ppdo.

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Colegio Salesiano «Tulio García Fernández». — Concediendo libre despacho.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925

1459—Exp. 2214—C—925. — R. V. No 825. — Vista la presentación del Colegio Salesiano «Tulio García Fernández» de Tucumán, en la que pide libre despacho de bancos, mesas, sillas, etc., todo material escolar venidos en el vapor «Virlande»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley No 11.281, en su artículo 4o libera de derechos, entre otros artículos a los útiles, instrumentos y materiales para las escuelas y colegios, pedidos por el Ministerio del ramo, por los gobiernos de provincia, etc.,

Que el Gobierno de la Provincia de Tucumán, se ha presentado apoyando el pedido formulado por el Colegio peticionante, llenándose así los requisitos impuestos por la Ley citada:

Se resuelve:

Concédese libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Scalessi Francisco. — Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 29 de 1925

1460 — Exp. 8181—S—1924. — R. V. No 826. — Vista la presentación del señor Francisco Scalessi en la que pide devolución de lo abonado en concepto de almacenaje en la Aduana de la Capital por una partida de mercaderías que tuvo en litigio; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por manifiesto No 155.489 de 1921, se pidió a despacho unas mercaderías que fueron denunciadas en infracción, cuyo asunto se finiquitó por el sobreseimiento dictado en la resolución de este Ministerio de fecha 9 de Agosto de 1924;

Que durante la tramitación del sumario, el recurrente ha podido retirar la mercadería en cualquier momento, a fin de evitar la estadía en depósito;

Que, en consecuencia, el cobro de almacenaje sencillo en la forma aplicada por la Aduana es procedente y corresponde a la retribución de los servicios prestados a la mercadería;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Italia Embajada. — Concediendo libre despacho

Buenos Aires, Abril 29 de 1925

1461 — Exp. 3071—I—925. — R. V. No 827. — Vista la nota de la Embajada de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de dos cajones conteniendo impresos, venidos en el vapor «Re Vittorio», destinados a la Oficina Viajes y Turismo (Ferrocarriles del Estado); atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de boletos ferroviarios expedidos por los ferrocarriles del Estado Italiano, para viajes de turismo, que se remiten al país para que los viajeros puedan adquirirlos aquí;

Que, no siendo artículos de comercio, sino billetes que saldrán nuevamente del país con los adquirentes, cabe considerarlos como valores extranjeros no gravados;

Por lo dispuesto y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Italia Embajada. — Concediendo libre despacho

Buenos Aires, Abril 29 de 1925

1462 — Exp. 3073—I—925. — R. V. No 828. — Vista la nota de la Embajada de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de un cajón venido en el vapor «Valdivia», que contiene títulos del «Instituto Nacional de Crédito para el trabajo italiano en el exterior», dependiente del Real Comisariato de la Emigración; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, no siendo artículos de comercio, sino títulos que saldrán nuevamente del país con los adquirentes, cabe considerarlos como valores extranjeros no gravados;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Comercial Sud-Americana— Declarando que el almidón típico para usos industriales no está sujeto al análisis previo a su despacho.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925

1463 — Exp. 2137/C/925.—R. V. Nº 829. — Vista la presentación de la Cía. Comercial Sud-Americana, en la que pide se declare si el almidón típico para usos industriales está sujeto a análisis; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por una práctica se ha exigido hasta el presente el análisis de la mercadería en cuestión pero, según lo informan la Junta del ramo y la Oficina Química Nacional, esa diligencia no es necesaria cuando se trata de almidón para usos industriales, pero sí cuando la forma en que esté preparado o acondicionado, muestra que su destino es para la alimentación;

Por estas consideraciones,

Se resuelve:

Que el almidón típico para usos industriales no está sujeto a análisis antes de procederse a su despacho a plaza.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

Molina

Ysasi Carossino. — Denegando modificación de un cargo el que se confirma en la forma establecida por la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925

1464 — Exp. 1154—Y—1924. — R. V. Nº 830. — Vista la presentación de los señores Ysasi y Carossino en la que piden se modifique el cargo Nº 12899 en el que se aplica una multa del 5 por ciento por la demora incurrida en la finiquitación del Manifiesto de Directo Nº 183.728 de 1921, y que no se exija la reposición de sellos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de lo actuado se comprueba que de la liquidación practicada sólo se ha percibido la multa del 5 por ciento sobre la manifestación comprometida, omitiéndose liquidar lo que corresponde sobre la diferencia de valor que resultó de la verificación origen del expediente sumario número 56—L—1921;

Que, además, se comprueba que el almacenaje y eslingaje también se ha percibido de menos, por lo que procede la modificación del cargo en la forma establecida a fs. 6;

Que los sellos deben ser repuestos por quien inicie las actuaciones (Art. 52 de la Ley 11.290;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Confírmase el cargo aludido en la forma establecida por la Aduana de la Capital a fs. 6.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Malvar Alfredo. — Confirmando resolución.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925.

1465 — Exp. 2504—C—1925. — R. F. Nº 119.— Vista la apelación deducida por el señor Alfredo de Malvar de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado (marcos de madera trabajada «no muebles» valor $ 534, al 25 %) y lo que resultó (marcos de la partida 2569); atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de una mercadería especialmente comprendida en Tarifa (partida 2569), y así lo entienden por unanimidad de votos, la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas;

Que el único antecedente que en apoyo de su gestión, cita el interesado (resolución de Marzo 27 de 1922) falla por su base, por cuanto él se refiere a artículos fuera de tarifa y aquí se trata de uno tarifado;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Amar Hnos. — Concediendo devolución

Buenos Aires, 23 de Abril de 1925.

1466. —Exp. 7007 —A— 1924— R. V. Nº. 746 — Vista la presentación de la firma Amar Hnos. en la que solicita devolución de lo abonado, a la Aduana de la Capital por diferencia de derechos de ciento sesenta y siete esqueletos azulejos lisos blancos, a los que se cobró el de 40 %, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo comprueba la solicitud de protesta agregada, Exp. 3731 A) el recurrente hizo reserva de sus derechos para reclamar de esa diferencia.

Que en consecuencia, la resolución aclaratoria de 7 de Julio de 1924, es aplicable al caso ocurrente.

Se resuelve:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Romero A. y Cía. — Se confirma resolución apelada.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1925.

1467. —Exp. 833 —R— 1925— 368. V. — Vista la apelación deducida por los señores A. Romero y Cía., bodegueros de San Juan, de la resolución dictada en estas actuaciones por la Administración Gral. de Impuestos Internos en fecha 6 de Marzo último, por la cual se les condenó al pago de la suma de $ 300 m/n en concepto de multa por haberse comprobado que habían remitido a la consignación del señor Alberto Ammann, de Villa Dolores, F. C. P., una partida de sesenta cascos de vino blanco que, una vez analizado por la Oficina Química Nacional de la Capital, resultó no corresponder con el del análisis de origen, y

Considerando:

Que el hecho referido precedentemente se encuentra plenamente comprobado por las constancias de autos y él importa una infracción a la disposición legal citada en la resolución de que se recurre.

Que dicha resolución se ajusta a lo que, para el caso, establecen las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.

Que los interesados no aducen en su defensa, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho que invocan los recurrentes para justificar la infracción comprobada no son atendibles, desde que, las diferencias constatadas entre el análisis de origen y el análisis posterior, demuestran que no se trata del mismo producto y no puede suponerse, bajo ningún concepto, que los recurrentes aleguen de buena fe que esa diferencia se ha producido por la evolución natural en la mejora del vino.

Que, además, si los empleados de la casa obran con negligencia al acompañar documentos que constituyen copias falsas, sólo la casa puede ser responsable de tener tales empleados.

Por lo tanto y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

Se resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 25 de 1925

1468 — Exp. 3130—E—1925. — R. D, Nº 152. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un bulto conteniendo efectos de cuero, venidos en el vapor «Reina Victoria Eugenia», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas una, al Señor Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C Monteverde

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 25 de 1925

1469 — Exp 3131 E—1925. — R. D. Nº 153. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales números 5766/7, venida en el vapor, «Valdivia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas cinco, al Señor Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C Monteverde

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 25 de 1925

1470 — Exp. 3132—E—1925 — R. D, Nº 154 — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal Nº 37736 conteniendo ropa venida en el vapor «Mosella», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor Secretario de la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C Monteverde

Embajada del Brasil. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 29 de 1925

1471 — Exp. 3214—B—1925. — R. D, Nº 159. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación la encomienda número 5633, venida en el vapor «Mosella», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C Monteverde

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 29 de 1925

1472. — Exp. 3315—I—1925. — R D, Nº 160. — Vista la nota de la Embajada de Italia transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de un cajón conteniendo títulos en blanco del Banco de Nápoles, llegado por el vapor «Nazario Sauro» consignado al Real Consulado en Buenos Aires, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 30 de 1925

1473—Exp. 3202—E—925. — R. D. Nº 165. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una caja conteniendo ropa, venida en el vapor «Infanta Isabel de Borbón», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2, al Señor Alfonso Danvila, Ministro Consejero de la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925

1474 — Exp. 3388 —E—1925. —R. D, Nº 178. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, seis cajas conteniendo cuadros, venidos en el vapor «Massilia», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 4; al señor Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 25 de 1925

1475 — Exp. 3133 -N—1925. — R. D, Nº 151. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres encomiendas postales números 37846, 37847 y 37311 conteniendo boinas venidas en los vapores «Bronte» y «H. Piper», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 7; al Señor M. Kielland, primer Secretario de la Legación de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 25 de 1925

1476 — Exp. 3134—I—1925 —R. D. Nº 155 — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cinco cajones conteniendo alfombras, muebles y loza, venidos en el vapor «Higland Piper», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Rusia. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 28 de 1925

1477 — Exp. 3173—R—1925. — R. D, Nº 156. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal número 33.583 conteniendo cigarrillos venida en el vapor «Duque D'Aosta» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3; al Señor Ministro de Rusia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 28 de 1925

1478 — Exp. 3174—F—1925. — R. D, Nº 157. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal número 37.646, conteniendo impresos, venida en el vapor «Mosella», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fs. 3; al Señor Ministro de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 29 de 1925

1469 — Exp. 3213—A—1925. — R. D, Nº 158. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo un piano y una guitarra, venido en el vapor «España», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas una al Señor Secretario de la Legación de Alemania Gunter Henle.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 29 de 1925

1480 — Exp. 3916—F—1925. — R. D. Nº 161. — Vista la nota de la Legación de Francia transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de las encomiendas postales números 38250, 38251, 38012; 38200; 38204 38132; 38133, 38136; 38135 y 38134; llegadas en el vapor «Valdivia» consignadas al Agregado Comercial de la Legación, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 29 de 1925

1481 — Exp. 3917—F—1925. — R. D. Nº 162. — Vista la nota de la Legación de Francia transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de la encomienda Nº 37.172, conteniendo muestras, llegada en el vapor «Mosella» consignada al Agregado Comercial de esa Legación, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 29 de 1925

1482. — Exp. 3261—I—1925. — R. D. Nº 163. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 39.868 conteniendo tabaco, venida en el vapor «Almanzora» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3; al señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 30 de 1925

1483 — Exp. 3263—B—1925. — R. D. Nº 164. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 39.782 conteniendo cigarrillos venida en el vapor «Hogarth» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3; al Señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de México. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 2 de 1925

1484 — Exp. 3286—M—1925. — R. D. Nº 166. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una caja conteniendo objetos de arte venida en el vapor petrolero «San Ugón» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas una al Señor Ministro de México.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 2 de 1925

1485 — Exp. 3288—D—1925. — R. D. Nº 167. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación las encomiendas postales números 38.004 y 38.005 conteniendo libros, venidas en el vapor «Estrella» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cuatro; al Señor Ministro de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de México. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 2 de 1925

1486 — Exp. 3285—M—1925. R. D. Nº 168. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación las encomiendas postales números 31.826 y 31.819, conteniendo libros venidas en el vapor «Mendoza» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cuatro; al Señor Ministro de México.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 2 de 1925

1487 — Exp. 3827—D—1925. — R. D. Nº 169. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación las encomiendas postales números 40.405 y 40.406 conteniendo libros venidas en el vapor «Ciudad de Montevideo» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Ministro de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925

1488 — Exp. 3311—I—1925. — R. D. Nº 170. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una encomienda postal número 39.649, conteniendo ropa de niños, venida en el vapor «Almanzora» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Secretario Comercial de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Perú. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925

1489. — Exp. 3312—P—1925. — R. D. Nº 171. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 131, venida en el vapor de la carrera procedente del Paraguay, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; al Ministro del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925

1490 — Exp. 3289—F—1925. — R. D. Nº 172. — Vista la nota de la Legación de Francia transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de las encomiendas postales números 6044, 39137, 39174; 39095 39094; 39173, 39153, 39109; 39156; 39172; y 39096, conteniendo folletos de propaganda consignadas al Señor Agregado Comercial, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Polonia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925

1491 — Exp. 3313—P—1925. — R. D. Nº 163. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación dos encomiendas postales números 41.118 y 41.119 conteniendo impresos, venidas en el vapor «C. Norte» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fs. 5; a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925

1492 — Exp. 3314—D—1925. — R. D. Nº 174. — Vista la nota de la Legación de Dinamarca transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de un baúl y seis cajones conteniendo efectos personales, venidos en el vapor «Baronesa», y destinados al Señor Agregado Comercial a la citada Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925

1493 — Exp. 3393—I—1925. — R. D. Nº 175. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación dos encomiendas postales números 42.845 y 42874, conteniendo ropa de uso personal venidas en el vapor «H. Rover» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 5; al señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925

1494 — Exp. 3389—I—1925. — R. D. Nº 176. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación dos cajones conteniendo muebles y cuadros venidos en el vapor «Baronesa» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925

1495 — Exp. 3390—I—1925. — R. D. Nº 177. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación dos encomiendas postales números 42.694 y 42.695, conteniendo cigarrillos, venidas en el vapor «Coracero» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 5; al Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925

1496 — Exp. 3389—I—1925. — R. D. Nº 179. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación dos cajones conteniendo muebles, alfombras, etc., venidos en el vapor «H Rover» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Secretario Comercial de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925.

1497 — Expte. 3391 — I — 1925. — R. D. Nº 180 — Vista la nota de la Legación de Inglaterra trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la que pide libre despacho de cuatro cajones venidos en el vapor «Highland Rover» y conteniendo papel sobres tinta y útiles de escritorio destinados al uso del Consulado General de dicho país; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad;

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Candegabe Federico. — Desestimando recurso interpuesto

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

1498 — Expte. 2335 — C — 1925.— R. F. Nº 120. — Vista la presentación del Señor Federico Candegabe en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio recaída en el expediente Nº 8745 — C — 1924 por la que se confirmó la de la Aduana de la Capital que le imponía una multa sobre la diferencia denunciada en el manifiesto de directo Nº 114.681; atento los informes producidos y

Considerando:

Que la resolución de que se trata está consentida y tiene fuerza de cosa juzgada puesto que fué notificada el 18 de Febrero ppdo. y el presente recurso se dedujo recién el 23 de Marzo último,

Se resuelve:

Desestímase el recurso interpuesto Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Fusoni Francisco — Confirmando resolución

Buenos Aires, Abril 30 de 1925

1499 — Expte. 2506 — C — 925.— R. F. Nº 121. — Vista la apelación deducida por el Señor Francisco Fusoni de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado (interruptores de bronce niquelados para campanillas eléctricas, valor total. $ 82.00 al 50 o/o) y lo que resultó (166 docenas y 8 unidades botones de otras clases aforo $ 0,80 la docena partida 1577), pero con el derecho de 25 o/o. en el despacho directo Nº 67.522; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tanto la Junta del ramo como el miembro informante y el Tribunal de Vistas se expiden conforme a la denuncia, esto es, que se trata de un interruptor con cuerpo de latón y botón de bronce, pero con el derecho general de 25 o/o por cuanto del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, resulta que el bronce entra en una mínima proporción;

Que lo alegado por el apelante en el sentido de que la partida a que se lleva la mercadería comprende únicamente a los botones de madera no es aceptable, puesto que al decir

la leyenda «y los de otras clases» —incluyendo los de porcelana—típicos para campanillas eléctricas involucra también los de metal;

Que la pena impuesta es la que corresponde.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Schoebel Mauricio. — Sobreseyendo una resolución

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

1500. — Expte. 6.284 — C — 1924.— R. F. Nº 122. — Visto que el Señor Mauricio Schoebel, recurre de la resolución de la Aduana de la Capital que impone el pago de dobles derechos por la diferencia de calidad denunciada en el despacho de directo Nº 168.735 de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por el citado manifiesto presentado en 3 de Octubre de 1923 se pidió el despacho de un cajón cuyo contenido se estableció en 19 del mismo mes declarando: 30 1/2 kilos medias de hilo con seda valor $ 8. el kilo y 8,400 gramos medias de hilo;

Que verificada la mercadería resultó lo declarado en cuanto a las medias de hilo; no así el resto del cajón que, según el Vista, contenía 24 1/2 kilos medias de hilo con seda aforo $ 8. y 6 1/2 kilos medias de seda, aforo $ 20 el kilo; diferencia sobre la cual se impone la pena de que se recurre;

Que la seda componente de las medias en cuestión, es seda artificial, según análisis de la Oficina Química Nacional, etc. a fs. 2, y por consiguiente las comprende en los términos de la resolución de este Ministerio de fecha 6 de Octubre de 1923;

Que, por lo tanto, habiéndose hecho la declaración de contenido el 19 del mismo mes, se sobreentiende que la Aduana debía haber aplicado la nueva norma de despacho:

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Tarelli A. — Exoneración de recargo del 10 o/o.

Buenos Aires Mayo 5 de 1925. — 1501 — Exp. 512 — C — 1925— R. F. Nº 123. — Vista la apelación deducida por los Señores A. Tarelli e hijos de la resolución de la Aduana de la Capital que les impone una multa igual al importe de los derechos sobre la diferencia denunciada en el despacho de directo Nº 95.748 de 1924; oído el Señor Procurador del Tesoro; atento lo actuado, de lo cual,

Resulta:

Que por el citado documento se pidió el despacho—entre mercaderías bien manifestadas— de en total 7 cajones con 597 kilos cajas comunes para envases de la partida 2343 $ 0.60 el kilo al 25 o/o y se denuncia la misma mercadería pero con impresión al 40 o/o, y con el 10 o/o de recargo por no traer envolturas; y

Considerando:

Que, con respecto al citado cargo, es de observar que a fs. 2 los recurrentes afirmaron que la mercadería traía envoltura, y que esta manifestación ha de tenerse por verdad desde que no ha sido desvirtuada por ninguna prueba en contrario, pués la única diligencia indagatoria ordenada por la Aduana a ese objeto según consta a fs. 2 vta., no se cumplió sin que la causa de esta omisión sea imputable a aquellos;

Que, en cuanto al derecho correspondiente, el Decreto Reglamentario de la Ley 11.281 al aclarar la disposición pertinente de ésta, establece que abonarán el 40 o/o todos los impresos ya sean sobre papel, cartón o cartulina cualquiera sea su característica,

Se resuelve:

Exonérase del recargo de 10 o/o y confírmase la multa al despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sisto Enrique — Confirmando resolución

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925.

1502 — Expte. 2707 — L — 925— R. F. Nº 124. — Vista la apelación interpuesta por el empleado don Enrique Sisto de la Resolución de la Aduana de La Plata que aplica la pena de dobles impuestos y servicios de estadística eslingaje y guinche a un exceso de 512,500 kilos bolsas de arpillera constatada en el manifiesto de importación Nº 95; atento los informes producidos y

Considerando:

Que por el documento mencionado se pide el despacho de 45 fardos bolsas arpillera con 9.720 kilos y de la verificación resulta la misma mercadería con 10.232,500 kilos o sea un exceso de 512.500 kilos fuera de la tolerancia que para esta mercadería acuerda el Art. 128 de las Ordenanzas;

Que si bien es cierto que el artículo citado prescribe la pena de comiso para los excesos de peso que excedan de la tolerancia, en el presente caso se trata de una mercadería eximida de todo derecho, circunstancia que justifica el uso hecho por la Aduana de la facultad que le acuerda el Art. 1056 de las Ordenanzas para atenuar la pena que correspondía;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Olivera Raul F. — Denegando apelación recurrida

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925.

1503 — Expte. 2549 — O — 925.— R. F. Nº 125. — Vista la apelación de hecho interpuesta por el empleado Raúl F. Olivera, de la resolución de la Aduana de la Capital, recaída en el expediente Nº 241—O—924 por la que se aplica una multa igual a la diferencia constatada en la copia de depósito Nº 103.596; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el recurrente fué notificado en su domicilio el día 20 de Marzo y la apelación la interpone el 31 del mismo mes cuando la resolución de que se trata se encontraba consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada;

Que el uso de licencia de que el recurrente hace mérito para fundamentar la apelación no interrumpe los plazos establecidos por la Ley y en consecuencia el recurso interpuesto es improcedente;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Fiorentino y Molins. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925.

1504 — Expte. 2874 — C — 925.— R. F. Nº 126. — Vista la apelación deducida por los Señores Fiorentino y Molins, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso de 28 kilos encajes de algodón hechos a mano de la partida 2442 kilo $ 10. al 40 o/o valor, que se manifiestan como pasamanería de algodón hecha a mano, no tarifada, valor total $ 180. al 40 o/o valor, perteneciente al despacho directo Nº 197.099; atento los informes producidos y

Considerando:

Que tanto la Junta del ramo como el miembro informante y el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos, se expiden conforme a la denuncia;

Que el único argumento que en su apoyo citan los interesados, les es desfavorable, puesto que el Art. 17 de la Ley Nº 11.281 que cita el art. 4º del Decreto Reglamentario de la misma comienza así: «las mercaderías de procedencia extranjera no enumeradas en la tarifa pagarán el derecho establecido en las mismas etc. etc.» y la de que trata estas actuaciones tiene partida propia;

Que la Aduana ya ha tenido en cuenta las circunstancias que rodean el hecho para no aplicar la pena que hubiera correspondido a las demás mercaderías que contiene el cajón;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Tau Julio C. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925.

1505 — Exp. 5320 — T — 1923.— R. F. Nº 127. — Vista la apelación de hecho, interpuesta por el señor Julio C. Tau de la resolución de la Aduana de la Capital que lo condena al pago de una multa igual al importe de los derechos sobre la diferencia constatada en el manifiesto de directo Nº 66.884 del año 1923; atento los informes producidos oído el Señor Procurador del Tesoro y

Considerando:

Que en el documento mencionado se pide el despacho de dos cajones con 100 válvulas de cobre para motores, valor $ 350. y se denuncia la misma cantidad de reguladores o medidores para cerveza de la partida 1419;

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas este se ha expedido por unanimidad de votos de acuerdo con lo informado por la Junta del ramo, estableciendo que se trata de un regulador para cerveza;

Que la Escuela Industrial de la Nación informa que dicho aparato es un reductor de presión que se emplea generalmente para reducir la presión del anhidrido carbónico a objeto de dar presión y saturar cerveza; pero que, tratándose de un aparato completo de por sí, ese uso no debe considerarse exclusivo pues el mismo puede adaptarse también a otras aplicaciones industriales en que sea necesario reducir la presión de un fluído gaseoso cualquiera;

Que esto no obstante, como la mercadería en cuestión encuadra perfectamente en la partida 1419 y además había sido instituída esa norma para su despacho en el año 1913, el hecho de que pueda tener otra aplicación no es motivo suficiente para sacarlo de dicha partida;

Que la pena aplicada es la que prescribe el art. 930 de las Ordenanzas;

Que por otra parte, el recurso no se ha deducido en la forma exigida por la Ley de Aduana.

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Deseado Receptoría. — Aprobando resolución y pasando las actuaciones al Fiscal del Juzgado Letrado a los efectos pertinentes por doble uso de una estampilla.

Buenos Aires Mayo 8 de 1925.

1506 — Expte. 149 — D — 925.— R. F. Nº 128. — Visto este sumario que la Receptoría de Deseado eleva a los efectos establecidos en el art. 40 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281 en el que sobresée la pena que hubiera correspondido aplicar a la Sociedad Anónima «Importadora y Exportadora de la Patagonia» por la diferencia constatada entre el manifiesto y conocimiento consular correspondiente a 8 cajones de licor traídos por el vapor «Asturiano»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el procedimiento observado se ajusta a las disposiciones legales vigentes y a las constancias del sumario;

Que, y apartándose del fondo del asunto, se ha comprobado, del análisis practicado por la oficina técnica que la estampilla de $ 2. Nº 0,330,374 —años 1924-1925—aplicada en el conocimiento de embarque del viaje Nº 87 del vapor «Asturiano» que corre a fs. 9 fué usada anteriormente;

Que ante el procedimiento observado por la Sociedad Anónima «Importadora y Exportadora de la Patagonia», pagando la multa con anticipación a la sustanciación de la causa corresponde iniciar contra el empleado que cometió el delito la acción del caso;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Apruébase la resolución de que se da cuenta.

Pase a la Receptoría de Deseado para su notificación a la Sociedad Anónima «Importadora y Exportadora de la Patagonia» previa reposición de sellos; y, fecho, remita estas actuaciones al Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz a los efectos pertinentes.

Molina

Colegio de la Providencia — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires Marzo 16 de 1925.

1507 — Expte. 69 — C — 925.— 189—V. — Visto el pedido formulado por la Rectora del Colegio de la Providencia para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1924 a las propiedades pertenecientes a esa institución ubicadas en las calles Cochabamba Nº 1428 y Curapaligüe Nº 1283, en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley 11.285 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Colegio «Inmaculada Concepción». Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

1508 — Expte. 73 — C — 1925.— 257—V. — Visto el pedido formulado por la Directora del Colegio «Inmaculada Concepción», para que se exima del pago de impuesto territorial por el año en curso a las propiedades pertenecientes a esa institución ubicadas en la calle Tacuarí 327 y Moreno 928 en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley 11.285 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos y publíquese.

Molina

Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.

1509 — Expte. 2620 — H — 924.— 372—V. — Visto el pedido formulado por la Administradora de las Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia. para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1924 a las propiedades Arcos y Zabala 2275 y Cabildo 1333/71 en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley 11.285 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Leban y Berzón Hnos. — Autorizándole sellar documentos de venta de mercaderías a plazos.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925.

1511 — Expte. 877 — L — 1925.—377—V. — Vista la presentación de los Señores Leban y Berzón Hnos. solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos que extienden en el formulario de fojas 1 del presente expediente, y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento a lo informado por la Repartición del ramo,

Se resuelve:

Autorízase a los Señores Leban y Berzón Hnos., para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución siempre que sean presentados en el plazo de tres días de acuerdo con las disposiciones vigentes sin perjuicio de abonarse el impuesto respectivo en los recibos que correspondan a cada cuota de la obligación principal cuando su importe exceda de veinte pesos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.

Molina

«Circolo Italiano» — Autorizando sellar documentos en papel simple

Buenos Aires Mayo 14 de 1925

1512 — Expediente — 902 — 1925—378—V. — Visto que el presidente del «Circolo Italiano», se presenta solicitando autorización para que se sellen las obligaciones a contraer entre sus socios, como constancia de préstamos que la precitada institución realizará y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión—cuyo formulario corre agregado a fs. 1—no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento a lo informado por la Repartición del ramo

Se resuelve:

Autorízase al «Circolo Italiano», para que se sellen los documentos de referencia, siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.

Molina

Barrera Roberto — Se confirma resolución de imp. int.

Buenos Aires Mayo 14 de 1925

1513 — Expte. 899 — S — 1925.—380—V. — Visto que don Roberto Barreta, síndico del concurso de acreedores de don Domingo Santoro destilador de San Juan, se presenta apelando de las resoluciones de la Administración General de Impuestos Internos dictadas en estas actuaciones en fechas Febrero 9 y Abril 2 del corriente año, por las cuales se le imponía el pago de la suma de pesos 997.04 m/n, por haberse constatado en el inventario practicado, una merma de alcohol vínico que excede de la tolerancia reglamentariamente autorizada, y

Considerando:

Que la merma precitada está plenamente comprobada y las causales invocadas por el apelante para justificarla no reunen los extremos exigidos por el artículo 41 del Título I de la Reglamentación General de Impuestos Internos el cual dispone que las pruebas «deben ser claras y fehacientes», ya que de aceptarse el justificativo depuesto, resultaría imposible establecer cual ha sido la cantidad de líquido perdido por las condiciones deficientes en que se encontraba la pileta que lo contenía;

Que, por otra parte corresponde al apelante la presentación de pruebas indiscutibles que justifiquen su defensa, lo cual no ocurre en el caso presente;

Por tanto,

Se resuelve:

Confirmar la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos que impone a don Domingo Santoro la obligación de abonar la suma de $ 997.04 m/n en concepto de impuesto.

Vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Molina

Ejército de Salvación — Exoneración impuesto territorial

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.—

1514 — Expte. 925 — E — 1925—385—V. — Visto el pedido formulado por el Ejército de Salvación para que se exima del pago de impuesto territorial a las propiedades pertenecientes a esa institución ubicadas en las calles Loria 190 y Victoria 3283 y Esparza s/n, y Esparza 93 en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y

Considerando:

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley Nº 11285 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Nuestra Señora de los Dolores — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires Mayo 15 de 1925.

1515 — Expte. 457 — P — 1925—386—V. — Visto el pedido formulado por el Cura Rector de la Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores para que se exima del pago de impuesto territorial, a la propiedad perteneciente al Arzobispado de Buenos Aires, ubicada en las calles Campichuelo 663/89 y Gaona 276 en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11 inciso a) de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Aduana de la Capital — Se dispone el inmediato despacho de una partida de café.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1925.

1516. — Expte. 2471 — C — 1924—389 — Vistas estas actuaciones en que la Embajada del Brasil la Cámara de Comercio Argentino—Brasileña y la Cámara Argentina de Cafés, reclaman de la clasificación de «inaptas para el consumo» que ha aplicado la Oficina Química Nacional de la Capital a varias partidas de café cuyo despacho a plaza no autoriza la Aduana de la Capital por ese motivo, y

Considerando:

Que del precedente informe de la citada Oficina Química resulta que las partidas de café de referencia no obstante la clasificación que se les ha aplicado no son nocivas para la salud—excepto una por su mal estado de conservación—y que esa clasificación es motivada únicamente por la proporción de granos rotos granos negros, granos no maduros etc, que como manifiesta la Oficina Química Nacional de la Capital solo «son materiales neutros o inertes» que no afectan la salud,

Se resuelve:

1º. — Vuelva a la Aduana de la Capital, para que disponga el inmediato despacho de las partidas de café que se encuentren detenidas excepto las que por su mal estado de conservación, sean nocivas para la salud.

2º. — En lo sucesivo las Oficinas Químicas Nacionales solo clasificarán de inaptos para el consumo aquellos cafés que sean nocivos para la salud, por cualquier motivo.

3º. — Resultando de estos obrados la conveniencia de reglamentar las condiciones en que debe ser importado el café vuelvan a este Ministerio estos obrados, con recomendación de pronto despacho, a fin de someter a la aprobación del P. E. la disposición pertinente.

4º. — Comuníquese a la Oficina Química Nacional de la Capital a sus efectos publíquese, etc.

Molina

Ejército de Salvación — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires Mayo 19 de 1925.

1517 — Expte. 938 — E — 1925.—393—V. — Visto el pedido formulado por los representantes del Ejército de Salvación para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año en curso, a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en la calle Rivadavia 3253/55 en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley Nº 11285 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Asilo del Buen Pastor — Exoneración impuesto territorial

Buenos Aires Mayo 19 de 1925.

1518 — Expte. 1080 — A — 1924—394—V. — Visto el pedido formulado por la Superiora del Asilo del Buen Pastor para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1924 a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle vía F. C. O. y San Eduardo 659/75 en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11 inciso b) de la Ley Nº 11285 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

«Casa de Jesús» — Exoneración impuesto territorial

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925.

1519 — Expte. 19 — A — 1925.—Visto el pedido formulado por la Superiora de la «Casa de Jesús» para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en las calles Pringles 856/78 Corrientes 4474 Yatay y Humahuaca 4406 en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11 inciso b) de la Ley Nº 11285 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Ministerio de Guerra

Licencia

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1925

208. — Visto el presente expediente V. Nº 9209, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Acuérdase seis meses de licencia con anterioridad al 30 de Abril último, por razones de salud, al Subteniente D. Francisco Viaña del C. 4, debiendo pasar a revistar en Disponibilidad de acuerdo con el artículo 31 inciso 2, de la Ley 9675.

2º. Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pases

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1925.

207. — Habiendo terminado el tiempo por el que pasó a revistar en Pasiva el causante, inciso 5º, B. M. R. Nº 353,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pase a prestar sus servicios al Regimiento Nº 12 de Infantería con anterioridad al 7 del corriente el Teniente 1º D. Miguel Julierac, de la Pasiva.

2º. Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pases

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1925.

208. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General de Sanidad, Expediente S. Nº 13.359 (D. G. P.)

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pasen a continuar sus servicios:

Al R. 2, el Cirujano de Cuerpo, asimilado a Teniente 1º, doctor Juan M. Blanco Spangenberg, del A. 2.

Al A. 2, el Cirujano de Cuerpo, asimilado a Teniente 1º doctor Alberto Toscano del Arsenal «José María Rojas» y a este Arsenal, en su reemplazo el Cirujano de Cuerpo asimilado a Teniente 1º doctor Celso Fernández Bu..zico, del Comando de la 4a División de Ejército.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Postergando la incorporación de un oficial al Curso Abreviado de la Escuela Superior de Guerra.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

209. — Vista la presente solicitud, Expediente P. Nº 12.955, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Postergar hasta el 20 de Noviembre próximo, por razones de salud, la incorporación del Capitán D. Oscar Pabon, a que se refiere la Resolución inserta en el Boletín Militar Nº 7024, 1a Parte.

2º. Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pase a retiro absoluto

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1925.

210. — Vista la presente comunicación de la Dirección General del Personal, Expediente G. Nº 14.141,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pase a revistar en retiro absoluto con anterioridad al 10 del corriente, el señor Teniente General, de la Sección Reserva, D. Saturnino E. García.

2º. Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, y archívese

A. P. Justo

Prórroga de licencia

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1925.

211. — Vista la solicitud, que antecede Expediente Q. Nº 13.592, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Concédese tres meses de prórroga de licencia, por razones de salud, el Teniente Coronel D. Leopoldo Quintana debiendo continuar revistando en su actual situación de Disponibilidad de acuerdo con el inciso 2º, artículo 31 de la Ley 9675.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Acordando los premios del concurso anual de tiro

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

212. — Vistos los informes elevados por el señor Inspector General del Ejército y los Comandos de División de Ejército, sobre el resultado de los concursos de tiro determinados por los R. T. I., R. T. C. y S. R. de fecha 14 de Agosto de 1918 inserta en el Boletín Militar Nº 1322, 2a Parte, realizados el año 1924,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º. Acuérdase en nombre del Excmo. Señor Presidente de la Nación, el Premio de Honor establecido por el Nº 214 del R. T. I., Nº 195 del R. T. C. y Resoluciones insertas en los Boletines Militares Nos. 1323 y 1355 2ª Parte, a los siguientes Oficiales y Suboficiales:

Institutos Militares

Fusil: Teniente D. Enrique A. Henneberg y Sargento Ricardo Chacón de la Escuela de Tiro.

Carabina: Capitán D. Carlos Kelso, del Colegio Militar, y Sargento Raúl L. Sauie, de la Escuela de Caballería.

Pistola: Teniente 1º José C. Balbin de la Escuela de Suboficiales y Cabo 1º José Valle de Paz, de la Escuela de Tiro.

1a División de Ejército

Fusil Capitán don Luis José Villegas del R. 3 y Sargento Leonidas Agüero del R. 2.

2ª División de Ejército

Fusil: Subteniente D. Pedro R. Quiroga del R. 6 Sargento Simeón Ramírez del 1 Bat. Zap. Pont. y Cabo 1º Octaviano López, del R. 7.

Carabina: Subteniente D. Miguel G. Molinari y Sargento 1º Marcos M. Añasco del C. 2.

3ª División de Ejército

Fusil: Teniente D. Guillermo Ameztegui del R. 10; Sargento 1º Juan Quintana, del R. 9 y Sargento Ernesto Finasco, del R. 10.

Carabina: Capitán D. Alfredo Sonnenkalb, del C. 9.

4ª División de Ejército

Fusil: Teniente 1º D. Miguel A. Montes del R. 17, y Cabos Humberto Barrera y Andrés Cardoza, del R. 15.

Carabina: Sargento 1º Eduardo Roldán del C. 12.

Pistola: Cabo Nicolás Figueroa, del IV Ac.

5ª División de Ejército

Fusil: Subteniente D. Alejandro Unzain, del R. 20; Sargento Sixto Casanova, del V Bat. Zap. Pont. y Sargento 1º Pedro F. Martínez, del R. 17.

Pistola: Capitán D. Alfredo Depetris, del a 2; Teniente 1º D. Carlos Cornejo Arias, del a 2 y Sargento Juan Barrionuevo, del A. 5.

2º. — Corresponde la inscripción establecida en el Nº 221 del R. T. I. Nº 203 del R. T. C. y B. M. Nº 1323 2ª Parte, de 1918 a los siguientes Oficiales y Suboficiales:

Fusil: Subteniente D. Alejandro Unzain del R. 20 y Cabo Humberto Barrera del R. 15.

Carabina: Capitán D. Alfredo Sonnenkalb, del C. 9 y Sargento 1º Marcos M. Añasco, del C. 2.

Pistola: Capitán D. Alfredo Depetris del a. 2 y Sargento Juan Barrionuevo del A. 5.

3º. La Dirección General de Administración, remitirá, sin cargo, a los Comandos de División e Institutos respectivos, una espada reglamentaria para cada Oficial de los mencionados en el Nº 1 de esta Resolución.

4º. La Dirección General de Tiro, y Gimnasia, remitirá a los Comandos de División e Institutos respectivos los relojes destinados a cada uno de los Suboficiales mencionados en el Nº 1 de esta Resolución.

5º. Las espadas y los relojes destinados a los Oficiales y Suboficiales mencionados en el Nº 2 de esta Resolución, contendrán las inscripciones determinadas en el Nº 221 del R. T. I., Nº 203 del R. T. C. y B. M. Nº 1323, 2ª Parte, de 1918, respectivamente que se adjudica al mejor tirador entre los Oficiales y al mejor tirador entre los Suboficiales.

6º. Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y archívese.

A. P. Justo

Secciones de comunicaciones. — Se organizan en los Regimientos Nos. 8 y 10 de Infantería Montada.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1925.

218. — Visto el expediente E. 577 (E. M. G. E.), y lo informado por el Inspector General del Ejército.

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º Los Regimientos Nos. 8 y 10 de Infantería Montada, procederán a organizar las Secciones de Comunicaciones en forma similar a las de los Reglamentos de Infantería, disponiendo al efecto del personal y ganado que la Organización de Paz, asigna a la Unidad.

2º La Dirección General de Arsenales de Guerra proveerá el material y carro de teléfonos correspondientes.

3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

A. P. Justo

Licencia.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1925.

214. — Vista la solicitud que antecede, Expediente Rdo., B. Nº 725, (D. G. P.), y los informes producidos.

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º Concédese cuatro meses de licencia, por razones de salud, al Teniente D. Juan José Bildósola, del Regimiento Nº 2 de Infantería «General Balcarce», debiendo pasar a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el artículo 31, inciso 2º de la Ley 9675.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Licencia.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1925.

215. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado, F. No 374, (D. G. P.), y los informes producidos

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º Concédese seis meses de licencia, por enfermedad, de acuerdo con el artículo 31, inciso 2º, de la Ley 9675 y Nº 54 de su Reglamentación, al Teniente de Administración D. José Figoli del C. 3 «Brigadier General Martín Rodríguez», quien deberá mantener su situación de revista en la expresada Unidad.

2º. Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Ejercicio reglamentario de polo

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1925.

216. — Visto el presente expediente, letra E. Nº 3918, (Ministerio de Guerra), iniciado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º Amplíase la Superior Resolución, fecha 19 de Septiembre de 1921 (Boletín Militar 1575, 2ª Parte), incluyéndose al Estado Mayor General del Ejército entre las Unidades a las que se les asigna caballos para el ejercicio reglamentario de polo, fijándose su número en 20.

2º La Dirección de Remonta, procederá a proveer al Estado Mayor General del Ejército, el ganado que se le asigna.

3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en la Dirección de Remonta.

A. P. Justo

Pases.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1925.

217. — Vista la nota E. 53/925. Cde. de la D. G. A.

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º Pasen a continuar sus servicios:

Al C. 3, el Teniente 1º de Administración, D. Víctor L. Lamela, de la Escuela de Mecánicos.

A la Escuela de Mecánicos, el Subteniente de Administración, D. Emilio P. Suárez, de la D. G. A.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese

A. P. Justo

Pase.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1925.

218. — Por razones de servicio,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º Pase a revistar en disponibilidad, de acuerdo con el artículo 31, inciso 1º de la Ley 9675, el Señor Coronel D. Alejandro Fernández, Comandante de la III Brigada de Caballería.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Capote de reglamento. — Se dispone que todo individuo de tropa lo lleve consigo cuando deba ser hospitalizado.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1925.

219. — Visto el presente expediente H. 11.895, D. G. P., iniciado por la Dirección General de Sanidad, y lo informado por el Señor Inspector General del Ejército.

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º Todo individuo de tropa que deba hospitalizarse, llevará el capote de reglamento, cuya utilización se autoriza, en caso necesario, con las prendas reglamentarias para enfermos hospitalizados.

2º. Formúlese la hoja rectificativa para el apartado M., Capítulo IV del Reglamento de Uniformes, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, y archívese.

A. P. Justo

Pase.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1925.

220. — Habiendo terminado en la fecha el causante, el tiempo por el que pasó a revistar en Disponibilidad, Inc. 2º. Boletín Militar Nº 901, 1ª Parte).

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º Pase a continuar sus servicios al Comando de la 1ª División de Ejército, el Capitán D. Enrique Astorga, de la Disponibilidad.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pase.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1925.

221. — Vista la solicitud que antecede, expediente Rdo., C. 755, (D. G. P.), y los informes producidos.

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º. Pase a continuar sus servicios al 1 Batallón de Zapadores Pontoneros, el Teniente D. Jacinto R. Capella., del Grupo Nº 1 de Observación.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pase.

Buenos Aires 15 de Mayo de 1925.

223. — Vista la solicitud que antecede, Expte. R. 15.577, (D. G. P.);

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º Pase a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el artículo 31, inciso 1º de la Ley 9375, el Señor Coronel D. Carlos Rivas, Sub Director General de Arsenales de Guerra.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante

A. P. Justo

Autorizando a un oficial para interrumpir el Curso Especial Abreviado de la Escuela Superior de Guerra.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1925.

225. — Vista la solicitud que antecede, Expediente, M. 15.618, (D. G. P.), y los informes producidos.

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º Autorízase para interrumpir sus estudios en el Curso Especial Abreviado de la Escuela Superior de Guerra, por razones de salud, al Capitán D. Angel Maidana, para el que fue designado por S. R. inserta en el Boletín Militar, Nº 7024, 1ª Parte.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes a nombre del señor Juan M. de Ezcurra (hijo). — Expediente E-5292-1922.—

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Juan M. de Ezcurra (hijo), soltero, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643 solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar llamado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación, será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera Juanita, que figura en el Padrón de Minas, a nombre del señor Henry F. Johnson. De este punto se medirán 1500 metros al Este y 8000 metros al Sud para encontrar el vértice Noreste de la concesión que tendrá la forma de un rectángulo de 5000 metros de Norte a Sud por 4000 metros de ancho de Este a Oeste, tal como se indica en el plano adjunto, con la letra J. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento número 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. Saludo a usted muy atentamente. Juan M. de Ezcurra, h. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, once de Septiembre de mil novecientos veintidós, a las diez y seis horas cuarenta y cinco minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Dto. Pastos Grandes), en terrenos de propiedad fiscal, según declaración del interesado. La presente zona de cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Sección, dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos rectas de dirección Este-Oeste, cuyas prolongaciones hacia el Oeste pasan a 8000 metros y a 1300 metros, respectivamente al Sud del vértice Nor-Este, (punto A), de la mina Juanita (Exp. H-302-1901); al Este una recta de dirección Norte-Sud, y su prolongación hacia el Norte pasa a 6000 metros al Este del punto A; el límite Oeste está formado por una poligonal de cinco lados que de Norte a Sud están definidos en la siguiente forma: El primer y cuarto lado, son de dirección Norte-Sud y sus prolongaciones hacia el Norte, se hallan a 2000 metros al Este del punto A; el segundo lado es de rumbo S. 27o Este y su prolongación hacia el Noroeste pasa a 10.000 metros al N. 63o Este de un punto P. situado a 3440 metros S. 31o30' Oeste de la intersección del Arroyo Seguel, con el camino que une el Salar Centenario y el Salar de Pastos Grandes; el tercer lado de la poligonal es de rumbo S. 63o Oeste y su prolongación hacia el Sud-Oeste pasa a 2000 metros S. 27o Este del punto B; el quinto lado es de rumbo S. 27o Este y su prolongación hacia el Noroeste pasa a 9000 metros N. 63o Este del punto B. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 14 de Abril de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Juan M. de Ezcurra (hijo), bajo el No. 561 a fs. 40 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e19 junio No. 4603 vto. julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores Mauricio Braun y Alejandro Menéndez Behety y transferida a favor de los señores Juan Sonneveld y Germán Wernicke. — Expediente B-2240-1922.—

Buenos Aires, Abril 28 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S/D. — Los que suscriben, Mauricio Braun y Alejandro Menéndez Behety, estancieros, domiciliados San Martín 296, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, petróleo y agua en terreno cercado y poblado, fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, que deberá ubicarse en la siguiente forma: En el lote No. 7, fracción "d" y "a", Sección I, de la Zona de Cabo Blanco, del Territorio de Santa Cruz, la zona a que se refiere el pedido de cateo, tiene su vértice S. O. ubicado así: Desde el ángulo S. O. del lote fiscal No. 19, de la misma zona, se mide 24.000 metros hacia el Norte, determinando así el vértice S. O. Desde este vértice se mide 2000 metros hacia el Norte por 5000 metros hacia el Este. Cuadrando así la superficie pedida de 1000 hectáreas. Autorizamos al señor Enrique del Castillo, para que nos represente en la tramitación de la presente solicitud. Saludamos atte. al señor Director General: M. Braun y A. M. Behety. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, seis de Mayo de mil novecientos veintidós, a las once horas cincuenta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos que según declarasión del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de las leguas a) y d) del lote 7 de la Sección Ia., de la zona de Cabo Blanco del Territorio mencionado y entre los siguientes límites: Al Norte y al Sud dos rectas de dirección Este-Oeste, que pasan respectivamente a 6000 metros y 4000 metros al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote 7 citado y al Este y al Oeste, respectivamente, los límites Este y Oeste de las leguas a) y d) del mismo lote 7. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 31 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Mauricio Braun y Alejandro Menéndez Behety, transferida a los señores Juan Sonneveld y Germán Wernicke bajo el No. 413 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste, Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e19 junio No. 4607 v1o. julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor J. M. de Ezcurra.— Expediente E-2109-1922.—

Buenos Aires, Mayo 4 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra, casado, minero, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de la de aprovechamiento común, en el lugar llamado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación, será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera Juanita, que figura en el Padrón de Minas, a nombre del señor Henry F. Johnson. De este punto se medirán 10.000 metros al Norte, para encontrar el vértice Sudoeste de un rectángulo de 5000 metros al Este por 4000 metros al Norte, con 2000 hectáreas de superficie, como se indica en el plano adjunto, bajo el No. 6; obligándome a respetar las partes de minas concedidas que resulten afectadas por esta concesión. Saludo a usted muy atentamente. J. M. de Ezcurra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy cinco de Mayo de mil novecientos veintidós a las diez y seis horas treinta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Dto. Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, habiendo el interesado declarado expresamente que respetará las superposiciones existentes sobre el terreno, (Minas Sijes y La Paz). En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 2 de 1925. F. Herpig, Jefe Sección Minas. Buenos Aires, Abril 2 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor J. M. de Ezcurra, bajo el número 565, a fs. 44 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e19 junio No. 4602 v1o. julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Lutz Witte. — Expediente W-117-1923.—

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Doctor Lutz Witte, geólogo, domiciliado en Biestra 6002, Capital Federal, ante el señor Director General se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la primera categoría, en terrenos no cercados, poblados o cultivados, de propiedad fiscal, situados en el Territorio Nacional de Los Andes, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2000 hectáreas que se ubicará en la forma siguiente: De un antiguo labor minero entre el Cerro de Aritas y el Salar de Arizaro, sobre el borde Suroeste de este mismo, 2.000 metros hacia el Este, 5.000 metros hacia el Norte, 4000 metros hacia el Oeste, 5000 metros hacia el Sur y 2000 metros hacia el Este, volviendo así al punto de partida que queda cerrado un rectángulo de 4000 metros por 5000 metros de extensión. Los elementos de trabajo que en la perforación se emplearán, serán los usuales y se comunicarán oportunamente a la Dirección General. Es justicia. Doctor Lutz Witte. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy cuatro de Enero de mil novecientos veintitrés. siendo la hora doce. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 8 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitul de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: Al Norte y al Sud, dos rectas de dirección Este-Oeste, cuyas prolongaciones hacia el Este pasan a 5000 metros al Norte y por un punto respectivamente situado en el límite Oeste del Salar de Arizaro y en una recta de dirección Este-Oeste, que pasa a 4200 metros al Sud de la Cúspide del Cerro de Aritas, que se encuentra en el Departamento de Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes; al Este y al Oeste, dos rectas de dirección Norte Sud, que pasan a 3000 metros y 7000 metros al Oeste respectivamente del punto A; al Nor-Este una línea de rumbo Sud 29o Este, que pasa a 2000 metros Sud 61o Oeste de un punto que se halla a 30.000 metros al Oeste del segundo punto que se encuentra situado a 91.500 metros al Sud del Hito XVIII del límite internacional con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 8 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): Sobral Director General.

e18 junio No. 4553 v30 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut a nombre del señor Lorenzo Machinea. — Expediente M-1352-1923.—

Señor Director General de Minas Geología e Hidrología. — Lorenzo Machinea, domiciliado en la calle Esmeralda 589, de profesión hacendado, ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de mica, en el Territorio Nacional del Chubut, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de quinientas hectáreas, por tratarse de terrenos cercados aunque no cultivados. Las tierras objeto de esta solicitud, son propiedad fiscal, pues si bien fueron concedidas en venta a Román Soler, hoy fallecido, aún no fué otorgado el respectivo título de propiedad. La ubicación del permiso que solicito será la siguiente: Península Valdez, lote número veintidós, del mojón esquinero Noroeste del lote veintidós se medirá hacia el Este, dos mil metros de cuyo punto se medirá hacia el Norte ochocientos mts., hasta llegar a la orilla del O. Atlántico determinando así el vértice Noroeste del cateo que solicito. De dicho vértice se medirá hacia el Sud dos mil quinientos metros, siendo este punto su vértice Sudoeste y desde el que se medirá hacia el Este dos mil metros hasta su vértice Sudeste, desde el que se medirá hacia el Norte hasta llegar al Océano Atlántico, siendo este punto su vértice Nor-Este. De dicho vértice se relevará la costa del Océano Atlántico en una extensión de dos mil metros en proyección Este-Oeste hasta llegar a su vértice Nor-Oeste de manera de encerrar entre dichos límites la superficie de quinientas hectáreas. Será justicia, Señor Director. Lorenzo Machinea. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy trece de Agosto de mil novecientos veintitrés, siendo la hora trece y cincuenta minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Señor Director General: Marzo 13 de 1925. Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Dto. Biedma), en terrenos concedidos en venta a Román Solé, (hoy su sucesión: Garaycochea y Roncoroni), cuyo domicilio no ha podido ser averiguado. La presente zona de cateo de aproximadamente de 500 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la parte Este: del lote 22 de la península Valdez del Territorio del Chubut y dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos poligonales inscriptas en la costa del Océano Atlántico y Golfo San José, respectivamente; al Este y al Oeste las paralelas al límite Oeste de la propiedad que en los planos de la Dirección General de Tierras figura a nombre de don Román Solé, dichas rectas pasan a 3725 metros y 2150 metros respectivamente al Este de dicho límite. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección. Minas. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de mica del señor Lorenzo Machinea, bajo el No. 782, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e18 junio No. 4567 v30 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Enrique Plá y la Compañía Argentina de Petróleos y Minas, Sociedad Anónima. — Expediente P-423-21.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Enrique Plá, comerciante, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Florida número 171, ante el señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que no están cultivados, ni cercados, ni labrados, cuya propiedad ignoro si es fiscal o particular, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1625 hectáreas, que deberá ubicarse en la forma siguiente: En el lote 30 de la Sección VI del plano del Territorio del Neuquén, en forma rectangular con una base de 2500 metros y una altura de 6500 metros en forma tal que sus lados Noroeste, Sureste y Noroeste sean los homólogos del lote 30 arriba citado, y el lado Sudeste sea paralelo al lado Noroeste y diste de él 6500 metros. Será justicia. — Enrique Plá. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y nueve de Febrero de mil novecientos veintiuno, a las once horas. Conste. — Garrido, El Escribano General del Gobierno. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Confluencia), en terrenos que son de propiedad de la Sociedad Anónima "Crédito Territorial Argentino" en Liquidación, con domicilio en la calle 25 de Mayo 195 (1er. piso). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 6500 metros de largo en dirección Norte 45o Oeste por 2500 metros de ancho, de modo que su vértice Sur se encuentra a 8432m30 al Sur 45o Oeste de un punto situado a 7995m11 al Nor

te 45o Oeste del vértice Oeste del ostógono de Reserva de Plaza Huincul. El interesado no posee ninguna otra solicitud [illegible] de permiso de cateo anterior [illegible] a menos de dos mil metros de [illegible]. A juicio de esta Oficina, son [illegible] los elementos de trabajo [illegible] en este expediente. Estando [illegible] según los planos de esta Oficina [illegible] zona solicitada, corresponde: 1o. [illegible] el registro y las publicaciones. 2o. Notificar a la Sociedad Anónima "Crédito Territorial Argentino" en liquidación, en su carácter de propietario [illegible] — Marzo 12 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en [illegible] 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad Anónima "Crédito Territorial Argentino" en liquidación, en su carácter de propietario del terreno, y fecho pase a la [illegible] Minas a sus demás [illegible] F. Cardellini, Director General [illegible]. — Buenos Aires, Mayo 8 [illegible] Inscribióse la solicitud [illegible] de cateo del señor Enrique Plá y de la Sociedad Anónima Compañía Argentina de Petróleos y Minas bajo el No. 1580 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén [illegible] Natalio Abel Vadell, El [illegible] de Minas.

[illegible] No. 4471 v24 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Elías González Medina. — Expediente [illegible]-1923.

Señor Director de Minas, Geología e [illegible] Horacio Maldonado, por el doctor Elías González Medina, abogado, domiciliado en Santiago (Chile), personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que deseando [illegible] efectuar exploraciones [illegible] de substancias de la primera [illegible] en el Territorio del [illegible] fiscal que no está labrado [illegible] cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo en una [illegible] de 1.900 hectáreas, comprendida entre los siguientes límites: Al Noroeste una recta de dirección N. 67o 30' E. cuya prolongación pasa por el esquinero Sudoeste del lote 23, fracción A, de la Sección [illegible] del Territorio mencionado. Al Sudoeste una recta perpendicular al límite Noroeste y que diste 3333 metros al Nordeste del citado esquinero Sudoeste del lote 23. Al Sudeste una recta paralela al límite Noroeste y que diste de este último 3000 metros. Finalmente, al Nordeste la recta que une los puntos de intersección de la ribera derecha del río Colorado con los límites Noroeste y Sudeste, precedentemente definidos. En los trabajos de exploración se ocuparán cuatro hombres provistos de las herramientas necesarias. Será justicia. — H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Diciembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora nueve. Conste. — Garrido, El Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 4 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 342 del Libro de Poderes. —Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Pehuenches), en terrenos de propiedad fiscal, según declaración del interesado. Esta solicitud ha quedado en forma con la declaración expresa del interesado de que respetará las Estacas-Minas, con las que se superpone la presente solicitud. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 6 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Elías González Medina, bajo el No. 15[illegible] del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e13 junio No. 4493 v24 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Enrique Romani Martínez. — Expediente R. 639 - 1922.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Horacio Maldonado, por don Enrique Romani Martínez, Chileno, abogado, domiciliado en Santiago, Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén (Departamento de Pehuenches) en terreno fiscal, que no está labrado [illegible] ni cultivado, solicita en su nombre el correspondiente permiso de cateo [illegible] una superficie de mil cien hectáreas, que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al S. E. una recta de dirección N. 67o 30' E. que pasa por el esquinero S. O. del lote 23, fracción A., Sección [illegible]7 del citado Territorio; al S. O. una recta en dirección N. 22o 30' O. que diste 3330 metros al N. E. del mismo esquinero del lote citado; finalmente, al N. una recta que une los puntos de intersección de la ribera derecha del río Colorado con los límites S. E. y S. O. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia, H. Maldonado. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veintiocho de Enero de mil novecientos veintidós a las diez horas treinta minutos. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está inscripta en el Libro de Poderes. A. C. Birabén. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Pehuenches) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Sección, entre los siguientes límites: Al Sudeste, una recta de dirección Norte 67o 30' que pasa por el esquinero Sudoeste del lote 23 de la fracción A. de la Sección XXVII del Territorio mencionado, al Sudoeste, una recta de dirección 22o 30' Oeste y que pasa a 3333 metros al Nordeste del esquinero citado y al Nordeste una poligonal inscripta en la margen Sud del Río Colorado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y declara respetar la superposición existente con una estaca - mina. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. En estas condiciones, corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 12 de 1925.. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (fdo.): F. Cardellini, Director General Interino. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Enrique Romani Martínez bajo el No. 1588 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e13 junio No. 4496 v24 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Fraser Lynn Dobree. — Expediente L-3542-1922.—

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El doctor Adolfo L. Rosenberg, de profesión abogado, constituyendo domicilio en la calle Florida 460, en representación del señor Fraser Lynn Dobree, ingeniero, domiciliado en Valparaíso, (Chile), como acredita el poder que acompaño al expediente No., Letra, año, ante el señor Director, me presento y expongo que: Deseando mi mandante, efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno que no está cercado, labrado ni cultivado, y cuya propiedad la supongo fiscal, vengo a solicitar en su nombre el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma. Un rectángulo de 10.000 metros con rumbo Norte-Sud, por 2000 metros con rumbo Este-Oeste, y cuyo centro queda a 1414 metros Norte 45o Este, del mojón esquinero Sud-Oeste, del lote 25, de la fracción B, de la Sección XXVIII del Distrito Minero de Auca-Mahuida, en el Territorio Nacional del Neuquén. Sírvase el señor Director tenerme por presentado y resolver como lo dejo solicitado. Será justicia. A. L. Rosenberg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy doce de Julio de mil novecientos veintidós, a las catorce horas. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. Buenos Aires, Julio 21 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia que la personería invocada se encuentra registrada bajo el número 318 del Libro de Poderes. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Añelo) en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona de cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 25 de la fracción B y del lote 5 de la fracción C de la Sección XXVIII del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección Norte Sud, por 2000 metros de ancho, tal que su vértice Nor-Oeste se encuentre a 6000 metros al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote 2[illegible] citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Fraser Lynn Dobree, bajo el No. 1557, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e29 mayo No. 4310 v19 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Hjalmar Henrichson. — Expediente H-2899-1922.—

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: Hjalmar Henrichson, comerciante, casado, domiciliado en Esmeralda 4[illegible], Capital Federal, ante el señor Director General, se presenta y expone: que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la primera categoría, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, [illegible] ni alambrados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2000 hectáreas, situadas en la Sección XXXI, Letra [illegible] (Departamento de Añelo), del Territorio Nacional del Neuquén. La [illegible], tomará un rectángulo de [illegible] metros de extensión Norte-Sur, por [illegible] Este-Oeste, cuyo vértice Sur-[illegible] coincide con el mojón Sur-Oeste del lote No. 18 de la citada Sección. Los elementos de trabajo que se usarán en la exploración, serán los usuales y se comunicarán oportunamente a esa Dirección General. Es justicia. H. Henrichson. [illegible] en esta Escribanía General de Gobierno, hoy doce de Junio de mil novecientos veintidós, a las diez y seis horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 16 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Añelo), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona de cateo de 2000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote 13 de la fracción B de la Sección XXXI del Teritorio del Neuquén, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo, en dirección Norte Sud, por 4000 metros de ancho, tal que su vértice Noroeste se encuentre a 5000 metros al Sud del esquinero homónimo del lote 13 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho, pase a la Sección Minas, a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Hjalmar Henrichson, bajo el No. 1552 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e13 junio No. 4469 v24 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut a nombre del señor Juan B. Eskesen y transferida a favor del doctor José Rufino Lastra. Exp. E-1961-1921.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que subscribe, Juan B. Eskesen, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Montes de Oca 256, en esta Capital, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y que supongo de propiedad fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona aproximadamente de mil novecientas hectáreas (1.900 hectáreas) de superficie situadas

en las tierras destinadas para las familias de Sud Africa, en el Territorio Nacional del Chubut y que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del esquinero NE. del lote 3, con rumbo N se medirán 2.500 metros; a continuación, con rumbo E. se medirán 8.000 metros. Desde este último punto, que denominamos A, se trazará una recta con rumbo E. hasta su intersección con la costa, quedando así constituído el límite N. del cateo. Desde A, con rumbo S. se medirán 2.500 metros; a continuación, con rumbo E. se medirán 1.300 metros; a continuación y con rumbo S. se medirán 2.500 metros; a continuación y con rumbo E. se prolongará una recta, paralela al límite N. hasta llegar al Océano, en cuya costa se inscribirá una poligonal hasta su intersección con el límite Norte, definido precedentemente, quedando así definida la zona solicitada. Saludo al Sr. Director General con toda consideración. Es justicia, J. B. Eskesen. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy cinco de Septiembre de mil novecientos veintiuno, a las doce horas. —Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Juzgado y Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos rectas de dirección Este-Oeste que pasan a 2.500 metros al Norte y 2.500 metros al Sud, respectivamente, del esquinero Noreste del lote 3 de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa (Departamento Escalante), Territorio del Chubut; al Este una poligonal inscripta en la costa del Océano Atlántico y al Oeste una poligonal formada por tres lados que de Sud a Norte están definidas de la siguiente manera: el primer lado es de dirección Norte-Sud y está situado a 10.000 metros al Este del esquinero Noreste del lote 3 citado, el segundo lado es de rumbo Este-Oeste y su prolongación hacia el Oeste pasa por el esquinero Noreste del mencionado lote; el tercer lado, es de dirección Norte-Sud y se ubicará de manera que con los límites descriptos encierre una superficie de 2.000 hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 3 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 3 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Juan B. Eskesen, transferida al Sr. José Rufino Lastra, bajo el No. 784 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e9 junio No. 4421 v20 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Manuel Muñoz Cornejo. Expediente C-6536-1922.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por el doctor Manuel Muñoz Cornejo, abogado, domiciliado en Santiago de Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección General, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil novecientos noventa y ocho hectáreas, ubicadas en forma de rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros de largo en dirección N 67o 30' E., por tres mil metros de ancho, tal que el punto medio de su lado Noroeste coincida con el mojón Suroeste del lote 23 de la Sección XXVII, fracción A del mencionado territorio. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. — H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora doce. Conste. — Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 342 del Libro de Poderes. — Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio del Neuquén (Dto. Pehuenches), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y se ha comprometido a respetar las superposiciones con la mina "Fortuna 4a." y Estacas-Minas adyacentes. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 27 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Manuel Muñoz Cornejo, bajo el No. 1590 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 13 junio No. 4497 v24 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, a nombre de los señores Antonio de Torres y Hjalmar Enrichson. — Expediente T-1287-1922.—

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Antonio de Torres y Hjalmar Henrichson, ambos comerciantes, domiciliados en Talcahuano No. 68 el primero y Esmeralda No. 449 el segundo, Capital Federal, ante el señor Director General, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de aceites minerales, en terrenos sin cultivo ni labranza, pero sí cercados, cuyos propietarios ignoran, y que están situados en el Territorio del Chubut, Distrito de Comodoro Rivadavia, solicitan el correspondiente permiso de cateo, en una superficie de 1000 hectáreas, que se ubicarán en la forma siguiente: Desde el punto donde el límite Este del campo a nombre de Antonino Piñero, cruza el límite entre los Territorios de Chubut y Santa Cruz, se medirán 10.000 metros hacia el Oeste, para obtener el punto de partida; desde allí, 2000 metros hacia el Oeste, 5000 metros hacia el Norte, 2000 metros hacia el Este y 5000 metros hacia el Sur, para volver al punto inicial, obteniéndose así un rectángulo de 5000 metros de extensión Sur-Norte por 2000 metros Este Oeste, que con su costado Sur se apoya sobre el paralelo 46. Los elementos de trabajo que se emplearán, serán los usuales para esa clase de exploración y se comunicarán oportunamente a esa Dirección General. Es justicia. H. Henrichson y A. de Torres. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Marzo de mil novecientos veintidós, a las doce horas. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que según certificado No. 42 de la Dirección General de Tierras, de fecha 3 de Marzo ppdo., son fiscales. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a Minas a sus demás efectos. (Fdo.): José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Antonio de Torres y Hjalmar Henrichson, bajo el número 791 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e13 junio No. 4470 v24 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Mario Carozzo Rolleri y Ulises Carozzo Rolleri. — Expediente C-1723-1923.—

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Mario Carozzo Rolleri y Ulises Carozzo Rolleri, ambos de profesión agentes judiciales, domiciliados en la calle Reconquista 37, ante el señor Director General se presentan y exponen: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas, en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en forma de un rectángulo de 1000 hectáreas más o menos, situado en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Zona de Cabo Blanco, Sección I, y que deberá ubicarse como sigue: El límite Sud será el límite Sud del lote 6. El límite Oeste será el límite Oeste del mismo lote. El límite Norte será una línea paralela al límite Sud a una distancia de 2000 metros hacia el Norte. El límite Este será una línea paralela al límite Oeste a una distancia de 5000 metros hacia el Este. Es justicia. Mario Carozzo Rolleri y Ulises Carozzo Rolleri. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce. Conste: Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos de propiedad fiscal, según certificado adjunto. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 2 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Mario Carozzo Rolleri y Ulises Carozzo Rolleri, bajo el No. 415 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e19 junio No. 4605 v1 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Mario Carozzo Rolleri y Ulises Carozzo Rolleri. — Expediente C-1724-1923.—

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923.

— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Mario Carozzo Rolleri y Ulises Carozzo Rolleri, ambos de profesión agentes judiciales, domiciliados en la calle Reconquista No. 37, ante el señor Director General, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas, en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan, el correspondiente permiso de cateo, en forma de un rectángulo de 1000 hectáreas más o menos situada en el Territorio de Santa Cruz, Zona de Cabo Blanco, Sección I y que deberá ubicarse como sigue: El límite Norte será una línea paralela al límite Norte del lote 7 y a una distancia de 4000 metros hacia el Sud del mismo. El límite Este será el límite Este del lote 7. El límite Sud será una línea paralela al límite Sud del lote 7 y a una distancia de 4000 metros hacia el Norte del mismo. El límite Oeste será una línea paralela al límite Este del lote 7 y a una distancia de 5000 metros hacia el Oeste. Es justicia, Mario Carozzo Rolleri y Ulises Carozzo Rolleri. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintitrés siendo la hora doce. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Dto. Deseado), en terrenos de propiedad fiscal, según certificado adjunto. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 2 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minaría. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas, a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Mario Carozzo Rolleri y Ulises Carozzo Rolleri, bajo el número 416 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste. Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e19 junio No. 4606 v1o. julio.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 18 de Junio de 1925

Por venta del Decreto Reglamentario	3.—
Por venta de Boletines . . .	6.70
” subscripción	50.—
” marcas	432.—
” avisos varios	1.199.60
” adicional	133.—
	1.824.30

Lorenzo Ponce de León
Administrador

AVISOS DIVERSOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto por el término de 30 días, un concurso para llenar por examen puestos de Encargados de Bañaderos, de conformidad con la resolución ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925.

v22 julio

A LOS ASEGURADOS EN LA REPUBLICA ARGENTINA POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS NIAGARA FIRE INSURANCE COMPANY

Se hace saber que la Compañía de Seguros Niágara Fire Insurance Company, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 214, se ha presentado al Poder Ejecutivo Nacional, comunicando su decisión de retirar la agencia que tiene establecida en la República; en consecuencia, ésta Inspección General avisa a todos cuantos tengan intereses o puedan ser afectados por la decisión de esta Compañía, para que opongan las reclamaciones pertinentes ante esta Compañía, o esta Inspección General de Justicia, (Bolívar 65, altos), dentro del término de quince días, contados desde la última publicación del presente aviso, que lo será durante diez días.

Inspección General de Justicia, 8 de Junio de 1925. — Luis M. Fernández, 2o. Jefe.

e10 junio s|pp v22 junio.

JUNTA ELECTORAL FERROVIARIA

En la Capital Federal, a ocho días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco, la Junta Electoral Ferroviaria en virtud de la facultad que le confiere el art. 15 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.308, de fecha 7 de Febrero de 1924, procede a convocar para el día viernes 26 de Junio corriente a las 17 horas, que tendrá lugar en el local de la calle Córdoba 2271, a los Delegados representantes de los empleados y obreros ferroviarios, proclamados en la fecha, a objeto de proceder a la elección de sus representantes del Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, a cuyo efecto deja constancia que corresponde, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo:

Distrito I.—

Delegados, señores: José F. Lescano, A. Mariano Ferrari, Emilio López, Benedicto Enrique Pascuali, Saturnino Ochoa, Carlos Juan Tapié, Enrique Juan Francisco Serenelli, Víctor Alday, Antonio Mansilla, José Balbi, José Fucyo, Fernando S. Giacaglia, Huberto Carneghi, Clementino González, Rodolfo Coppo, Domingo Sarmiento, Francisco Trujillo Murillo, Pablo H. Visconti, Ernesto V. Fava, José Domenech, Arturo Del Punta y Pedro Abele.

Distrito II.—

Delegados, señores: Bernardo Becerra, Pedro Palacin, Benigno Graña, José M. Reices, M. Gianciardo, Juan F. Tato, Francisco Martínez, Bernardino García, Miguel J. Antonelli, Teófilo Rodríguez, Gregorio Luis Bertera, Cirilo Domínguez, Pedro García, José Línguido, Gerónimo Strambini, Víctor Marotta, José C. Araguez, Segundo A. Lucero y Calixto Gil Maratorio.

Distrito III.—

Delegados, señores: José A. Vila, J. Domingo Maza, Carmen Molina, Francisco Ratti, Vidal Cerrutti, Eleuterio Marcos Marín, Domingo Tajera, Landino Gómez y José C. Bulacio.

Distrito IV.—

Delegados, señores: Marcelino Ganza, Manuel Hurtado, Henoch P. Isola, Antonio Melani, Pedro Bombelli, Graciano B. Sarry, Joaquín E. C. Rodas, Eduardo Casassa, José Francisco Stagnaro, Máximo Durandi, Manuel Fontenla, José Mozzi, Juan Roberto Evans, Benito Casiñeiras, Juan B. Scuffi, Emilio B. Firpo, Andrés Miranda, Marcos Alberto Vilde, Santos de Luca.

Distrito V.—

Delegados, señores: Antonio Roman, Anacleto Pereyra, Ludovico Mezzorana, Domingo J. A. Moroni, Golmán Esdobtzis, Vicente Fontenla, Fortunato A. Menéndez, Eduardo López, Juan Fontoriero, José Ortega y Angel E. Masca.

Distrito VI.—

Delegados señores Inocencio Pailles, Juan Petit, Nicolás Guisantes, Julio Miguel Lambois, Toribio Juan José Barneche y Carlos Bonicatto.

Distrito VII.—

Delegados, señores: Carlos Fiochi, Carlos Frattini, Luis Fradeprada, Segundo López, Ricardo R. Toledo y Pedro Bosen.

Distrito VIII.—

Delegados, señores: Ceferino Wilds, Ramón G. Nieva, Abelardo Vides Vera, Enrique Carnevali, Luis E. Maestro, Isauro Rearte, Jesús Arce, Cirilo H. Bustamante, Pedro Ramos, Pedro J. Ojeda, Teodoro Torino, Carmen Saldaño, Antonio Alvarez, José A. Vergara, José R. B. Luna y Roberto Carreño.

Distrito IX.—

Delegados, señores: Manuel Usandivaras.

Distrito X.—

Delegados, señores: Luis A. Giavarini, Andrés Burroni, Felipe Centurión, Arturo Uribe y Juan Schenfeld.

Distrito XI.—

Delegado, señor Emilio Spariz.

Ante mí: (Fdo.): J. A. Ruiz Moreno, Secretario. — (Fdo.) Luis C. García, Presidente del Dto. Nacional del Trabajo. — (Fdo.): Domingo Méndez Tarrero, Inspector de Justicia. — (Fdo.): S. Sagasta, Inspector General de Ferrocarriles. — (Fdo.): E. Palma, Ing. Jefe Puerto Capital.

v26 junio.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

NACIONAL ROWING CLUB

Convocatoria

En cumplimiento del art. 6o. de los Estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el salón del Ateneo Hispano Americano, Rivadavia 1906, el martes 30 de Junio del corriente año, a las 21 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1924-1925.

3o. Modificación de los artículos 1o., incisos d y e y 12o., incisos d, e y 12o. bis del Reglamento General en la siguiente forma:

Art. 1o., inc. d. — Agregar al final: “Serán admitidas como socias activas pertenezcan o no a la familia de los asociados, las señoras o señoritas que presentadas por dos socios, abonarán una cuota de ingreso igual a la cuarta parte de la que rija para los socios activos y cinco pesos mensuales.

“Las socias activas tendrán voz y voto en las Asambleas y demás derechos acordados a los socios y el número de éstas será fijado por la Comisión Directiva”.

Art. 1o., inc e. — Modificarlo en la siguiente forma: “Serán socios cadetes los menores de 18 años que llenen los siguientes requisitos:

“Ser presentado por dos socios, presentar la conformidad por escrito de los padres o tutores y un certificado médico acreditando suficiencia física y saber nadar. Abonarán una cuota de ingreso equivalente a la cuarta parte de la que rija para socio activo y una subscripción de cinco pesos mensuales.

“Los socios cadetes se incorporarán a la categoría de activo a los 18 años de edad y abonarán una cuota igual a la que abonaron al ingresar al Club. El número de éstos será fijado por la Comisión Directiva. Los socios cadetes no tendrán voz ni voto en las Asambleas”.

Art. 12o., inc. d. — Modificarlo de la siguiente manera: “Los socias no activas y cadetes no podrán presentar visitas ni retener botes”.

Art. 12o., inc e.—Agregar al final: “y socia activa”.

Art. 12o. bis. — Suprimirlo.

4o. Elección de Tesorero, Capitán, y 4 vocales por 2 años, en reemplazo de los señores Dr. Julio E. Jacobke, Dr. Luis Ricci, Alejandro Spinedi, Raúl C. Renault Bentz, Dr. Alejandro Herosa y Miguel D. Cifré, que terminan su mandato y un vocal por un año en reemplazo del Dr. César Lorente Solá, que renunció y de cuatro suplentes y tres revisores de cuentas.

5o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925. — Justo G. Urquiza, secretario hon.

e19 junio No. 4588 v22 junio

“ESTANCIA Y COLONIAS CURAMALAN”, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Julio próximo a las 16 horas, en el local calle San Martín 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres directores titulares por 3 años.

4o. Elección de un director titular por 1 año.

5o. Elección de dos directores suplentes por 3 años.

6o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

7o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 27 del corriente.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Miles A. Pasman, presidente.

e19 junio No. 4604 v8 julio

SOCIEDAD COMERCIAL J. M. ROSA E HIJOS LTDA.

Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a concurrir al local Rivadavia No. 655, el día 8 de Julio próximo a las 14 horas, a una Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente orden del día:

Aumento de capital y reforma de los artículos 3o. y 4o. de los Estatutos.

Designación de dos personas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — El Directorio.

e19 junio No. 4609 v8 julio

ESTANCIA “EL ALBARDON” SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 489

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6o. piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1925.

2o. Elección de dos Directores titulares, de dos Directores suplentes y de Síndico y suplente de Síndico.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente de Banco, hasta el día antes en la caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925 — El Directorio.

e19 junio No. 4610 v7 julio

CONVOCATORIAS ANTERIORES

PATRONATO DE LA INFANCIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el miércoles 24 de Junio a las diez, en la calle Balcarce No. 1131.

ORDEN DEL DIA:

1o. Tomar en consideración la memoria de la Comisión Directiva y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2o. Elección de la tercera parte de los miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de once que terminan su mandato y del señor Baldomero Villamil, que renunció y que no fué llenada la vacante; y de dos miembros más, uno en reemplazo del señor Jorge N. Williams, que falleció, y otro en reemplazo del doctor Benito S. Bosch, que renunció, y que terminaban su mandato en 1926 y 1927, respectivamente.

3o. Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas para el período próximo.

4o. Designación de dos socios para subscribir el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, la Asamblea deberá constituirse con el número de socios que concurra, media hora después de la fijada.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — M. Moyano, Vicepresidente 2o. — G. J. White, Secretario.

E. 15 junio No. 4503 v23 junio

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Sociedad Anónima

2a. Convocatoria

No habiendo podido realizarse la Asamblea General Ordinaria de este Centro, el día 10 ppdo., por falta de quórum, se cita nuevamente a los señores accionistas para la que se efectuará el día 30 del mes de Junio corriente a las 18, en su local social, Sarmiento 857, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, del Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico hasta el 31 de Marzo de 1925.

2o. Distribución de utilidades;

3o. Elección de cuatro Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores Felipe L. Cucullu, Luis Gustavo Lanusse y Oscar V. Sanset, que cesaron en su cargo, y del señor Rodolfo Guillon, que renunció.

4o. Elección de cuatro Directores Suplentes en lugar de los señores Alejandro Cash y Juan Roccatagliata, que pasaron a ser titulares; del señor José Urtasun, que falleció, y del señor Juan Bayona, que renunció el cargo; y

5o. Elección de Síndico, Titular y Suplente, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 17 de los Estatutos.

NOTA: De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los Señores Accionistas presentarán sus acciones en el local social, y retirarán su tarjeta de entrada.

OTRA: Siendo esta la segunda convocatoria, se recuerda a los señores accionistas que la Asamblea se llevará a cabo con el número que asista.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1925. — Felipe L. Cucullu, secretario.

E. 13 junio No. 4477-v-27 junio.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1925 a las 14 horas, en la estancia Stag River, territorio nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes, al ejercicio que término el 30 de Abril de 1925.

2. Elección de un Síndico titular y Síndico suplente. — El Directorio.

e8 junio No. 4408 v25 junio

CREDITO POPULAR ARGENTINO

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea extraordinaria que se celebrará el día siete de Julio a las 17 horas, en el local de la Sociedad, con el objeto de tratar la siguiente Orden del Día, que el Directorio ha resuelto someter a la consideración de los señores accionistas:

Primero. — Tomar conocimiento de la conducta observada por el Presidente de la Sociedad fuera de ella, pero que puede afectar su seriedad y prestigio.

Segundo. — En caso de revocarse el mandato de este Director, la asamblea debe á designar su substituto por el tiempo que faltare, de acuerdo con el art. 22 de los estatutos.

Tercero. — Ratificar o rectificar las medidas adoptadas por los demás directores a raíz de los hechos producidos.

Cuarto. — Elección de Síndico titular y suplente.

Quinto. — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la samblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 32 de los estatutos, deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — El Presidente.

E. 18 junio No. 4558 v6 julio

ARGENTINE PRODUCE Co. Ltd.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Julio de 1925, a las 14 horas, en el local calle Reconquista 46, escritorio 514, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el año fenecido el 31 de Marzo de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes por un año y fijación de su remuneración.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.

Nota: De acuerdo con el art. 30 de los Estatutos, se recuerda que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 18 junio No. 4566 v2 julio

FRIGORIFICO ARGENTINO

(En liquidación)

Se avisa a los señores accionistas que habiéndose terminado la liquidación de esta Sociedad; a partir del día 23 de Junio corriente, se pagará por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata, el tercero y último dividendo de capital del 4 o|o oro, o sea a razón de nueve pesos con nueve centavos moneda legal por cada acción. En el acto de pago de este dividendo final, el mencionado Banco procederá a la inutilización de las acciones y a su retiro de la circulación.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925. — La Comisión Liquidadora.

E. 6 junio No. 4391 v-20 junio

CLUB ARGENTINO DE PELOTA

Convocatoria

Junio 20 a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la memoria anual y el balance 1o. de Junio 1924 a 31 de Mayo 1925.

2o. Autorización a la Comisión Directiva para contratar un empréstito para construcción del local social.

3o. Renovación de la Comisión Directiva, de dos vocales titulares en reemplazo de los señores Ricardo del Cerro y Juan Waldorp (hijo), y de tres suplentes en reemplazo de los señores doctor Tomás B. Kenny, Ricardo Aldao (hijo), y Joaquín Arnaut, por terminación del mandato.

4o. Aprobación del acta de la Asamblea anterior y nombramiento de dos socios para firmar el acta de la actual. — La Comisión.

e12 junio No. 4466 v20 junio.

ESTANCIA LA PEREGRINA, S. A.

489. 25 de Mayo 489. — U. T. 31 Retiro 2411. — Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de Julio próximo a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo 489 (6o. piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general correspondientes al XIo. ejercicio vencido el 30 de Abril de 1925.

2o. Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — El Directorio.

e12 junio No. 4467 v30 junio.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Junio de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 296 (4o. piso), para tartar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria y Balance al 31 de Marzo de 1925.

2o. Nombramiento de Síndicos.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 15 junio No. 4506 v30 junio

PETROLEO DE CHALLACO (NEUQUEN Lda.)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1925, a las 16 horas, en la calle Cangallo número 824, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y de Balance correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1925.

2o. Elección de dos Directores titulares por dos años y de dos Directores suplentes por dos años.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1925. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 2[illegible] de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada para esta Asamblea.

E. 19 junio No. 4448 v27 junio

ASOCIACION SEÑORAS DE SAN JOSE

Se convoca a las socias de la Asociación Señoras de San José, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente a las 14 horas, en la calle Estados Unidos 3141, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de la nueva Comisión Directiva, compuesta de una Presidenta, dos Vicepresidentas, una Secretaría, una Prosecretaria, una Tesorera, una Protesorera y diez vocales.

2o. Autorización a la C. D. para construir un edificio para Asilo en el terreno que la Asociación posee en Moreno, F. C. O.

3o. Designar a dos socias para firmar el acta de la Asamblea en unión con la Presidenta y Secretaria. — Juana C. de Moore, Presidente. — Elena G. de Manty, Secretaria.

E. 15 junio No. 4510 v23 junio

SOCIEDAD ANONIMA "LA RAZON"

(Diario de la tarde)

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Junio, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 739|737.

Se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio económico de la Sociedad, terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder concurrir a las deliberaciones de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. — El Directorio.

e12 junio No. 4450 v30 junio.

SAMUEL B. HALE COMPAÑIA LIMITADA.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Junio de 1925, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo No. 101.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1925.

2o. Distribución de las Utilidades.

3o. Elección de un Director Suplente.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente, fijando la remuneración de aquél.

5o. Ratificar la compra de un campo en Anguil (La Pampa) y autorizar al Directorio a venderlo cuando lo crea oportuno.

6o. Autorizar la compra de un campo en Colón, Entre Ríos, y otro en Punilla, Córdoba, y su enajenación cuando el Directorio lo juzgue oportuno.

7o. Autorizar al Directorio para enajenar cuando lo considere conveniente las propiedades en Mar del Plata, Lomas de Zamora y San Nicolás.

8o. Aprobar el acta de ésta Asamblea y designar dos accionistas para que la firmen.

Para tener representación en la Asamblea deberán los Señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925. —El Directorio.

E. 5 junio No. 4380 v-23 junio

Sociedad Anónima Limitada

LA UNION ARGENTINA

Por resolución del Directorio se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho (ya sea como subscriptores directos o cesionarios, sus herederos etc) a los certificados de las acciones de esta Sociedad subscriptas y aún no integradas, para que procedan a la integración total de las mismas bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo décimo de los Estatutos Sociales, conforme a su texto transcripto a continuación:

Artículo Décimo. — El Directorio declarará caducos los derechos de los socios [illegible] en la integración de sus [illegible], previamente avisados y [illegible] de un plazo prudencial que no [illegible] de treinta días, ni excederá de [illegible], no concurriesen a satisfacer [illegible] cuotas vencidas. Hecha esta declaración [illegible] importe de las cuotas percibidas [illegible] al Fondo de Reserva y las [illegible] correspondientes serán entregadas [illegible] a la subscripción.— [illegible] 28 de Mayo de 1925. — El Gerente.

[illegible] No. 4230-v-2 julio.

S. A. ESTABLECIMIENTOS RURALES FUHRMANN

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas, a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Roque Sáenz Peña 567, 5o. piso, el día 7 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Lectura y consideración de la memoria y del balance general correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de Mayo de 1924.

2o.) Fijación de los honorarios para el Síndico, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

3o.) Elección de dos Directores titulares y de un Director suplente, en reemplazo de los señores Ernesto Hartig, [illegible] y Carlos A. Funck, respectivamente, salientes de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

4o.) Elección de Síndico y de Síndico suplente.

5o.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con las disposiciones del artículo 27 de los Estatutos, depositando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e17 junio No. [illegible] v4 julio.

THE AMERICAN QUEBRACHO COMPANY

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Junio de 1925 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 459, Escrit. No. 10

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 20o. que ha terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de 3 Directores titulares y 2 suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, calle San Martín 459, escritorio No. 10, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio

16 junio No. 4521 v26 junio.

ROYAL BOXING CLUB

De acuerdo con el Art. 10, inc. f) de los Estatutos convócase a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria para el Sábado 20 de Junio a las 21,30 horas, en el local Corrientes 1066, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración del Informe presentado por la C. D.

2o. Elección de Presidente, Vicepresidente, Prosecretario y un Vocal por el tiempo que falta a cumplir sus mandatos.

3o. Nombramiento de socios honorarios.

4o. Designación de dos socios presentes para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925. — Alfredo J. Gallino, secretario.

e16 junio No. 4528 v20 junio.

CLUB DE REGATAS LA MARINA

Aviso de convocatoria

Señor consocio:

De acuerdo con lo establecido en los arts. 10 y 11 de los Estatutos, se convoca a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuarán el día viernes 26 de Junio de 1925 a las 20 horas y 30 minutos en el local La Argentina, calle Rodríguez Peña 361, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Asamblea Ordinaria

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1o. de Mayo de 1924 al 30 de Abril de 1925.

2o. Elección de Capitán por 2 años en reemplazo del Sr. Jorge H. Alvear por terminación de mandato. Seis vocales titulares, cuatro por 2 años, en reemplazo de los Sres. Heriberto Fierda, Julio Santa Cruz, José I. Arpiazu y Julio B. Répide, y dos por un año, en reemplazo de los Sres. Francisco Becheru y Carlos Agote, y tres revisores de cuentas en reemplazo de los Sres. I. Mendiburu, J. Goitia y A. Falckenberg (que renunció).

3o. Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorización para la construcción del nuevo edificio social.

2o. Autorización para invertir con ese fin hasta la suma de $ 406,000 m|n. facultando a la Comisión Directiva para contraer los compromisos hipotecarios que sean necesarios.

3o. Autorización para que la Comisión Directiva con el asesoramiento de la Comisión Técnica ya nombrada, compuesta por los Sres. B. Ferran, F. Somberville, C. Cucullu, Bullrich y Lefevre, determine sobre los planos definitivos del edificio a construirse sobre la base de los anteproyectos presentados.

4o. A. Modificación del artículo 7o inciso c) del Reglamento General elevando la cuota bimestral a $ 15 para socios activos.

B. Modificación del artículo 7o. bis, inciso d), aumentando la cuota bimestral de socios cadetes categoría C., a $ 10 m|n.

5o. Autorización para establecer una cuota extraordinaria de $ 100 m|n, pagadera en 10 bimensualidades de $ 10 m|n, a los socios vitalicios.

La Comisión Directiva acreditará hasta la suma de $ 100 m|n a todos los señores socios vitalicios que ya hubieran contribuído voluntariamente a la formación del fondo de edificación y a aquellos que como socios activos abonaron la cuota extraordinaria establecida en la Asamblea del 9 de Marzo de 1921.

6o. Autorización para emitir un empréstito interno voluntario hasta la suma de $ 30.000 m|n.

7o. Construcción de una pileta de natación.

— Julio B. Répide, secretario.

E. 13 junio Nos. 4484 y 4579 v24 junio

"LOS ANDES"

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de Junio próximo a las 15 horas, en el local social Avenida de Mayo No. 1190, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimotercer ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos señores Directores por tres años; Síndico titular y suplente por un año.

4o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925. — El Directorio.

e4 junio No. 4356 v25 junio

BONDUEL HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Viernes 19 de Junio corriente a las 16 horas en el domicilio de la Sociedad calle Alsina 718/24 para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del Capital Social a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal en vez de cinco millones moneda nacional de curso legal, rebajando el valor de cada acción a cincuenta pesos moneda nacional de curso legal en vez de cien pesos moneda nacional de curso legal.

2o. Modificación del artículo 7 de los Estatutos Sociales.

3o. Autorizar al Presidente del Directorio para gestionar directamente o por intermedio de otra persona del Poder Ejecutivo la aprobación de las modificaciones que se sancionen, aceptar cualquier otra que aconsejara la Inspección General de Justicia, elevarla a escritura pública y proceder a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio

4o. Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el Acta respectiva. — Alberto Deyheralde, Presidente. — Augusto Philippe, Secretario.

E. 30 mayo No. 4301-v-19 junio

CAAGUAZU, SOCIEDAD ANONIMA

Explotación de Bosques y Ganadería

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea general ordinaria para el día 21 de Junio a las 15, en el local de la Sociedad, Catamarca 857, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura de la Memoria y presentación del Balance y Cuenta Ganancias y Pérdidas.

2. Nombramiento del Directorio por haber transcurrido el tiempo para que fué nombrado.

3. Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4. Cambio de domicilio de la Sociedad al Paraguay.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta el día antes del designado, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, en la caja de la Sociedad.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1925. — Antonio Mas, vicepresidente en ejercicio.

e2 junio No. 4339 v19 junio

AGENCIA COLUMBIA LDA.

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Junio a las 16, en el local de la calle Florida 587, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1925.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Elección de tres Directores titulares.

4o. Nombramiento de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el título que justifica el dominio de las mismas, en la caja de la Sociedad, antes del día fijado para la reunión y retirar [illegible] de entrada correspondiente. — [illegible] presidente.

e2 junio No. [illegible] junio

COLUMBIA

Sociedad Anónima Nacional de Seguros

[illegible] 30 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo [illegible] de los Estatutos, [illegible] a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 30 de Junio de 1925, a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Reconquista No. 30, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria, el Balance, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1925 y la correspondiente distribución de utilidades.

2o. Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los Señores Juan A. Brandi, Hermenegildo Pini y Horacio Taddeo, que terminaron su mandato; así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado.

3o. [illegible] dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Gerente.

[illegible]

[illegible] HNOS. Y CIA. [illegible]

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria [illegible] el día 29 de Junio próximo [illegible] 16 horas en su local, calle [illegible] 1252, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Inventario, Balance General e Informe del Síndico.

2o. Sanción de la distribución de las utilidades.

3o. Elección de Síndico y Suplente.

4o. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del Presidente, el acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 29 de los Estatutos, deberán ocurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Juno 8 de 1925. —El Directorio.

E. 9 junio No. 4416-v-26 junio.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 544, primer piso—
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por Resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la 13a. Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 544, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio 1924|5.

2o. Dividendo.

3o. Elección de dos Administradores por tres años.

4o. Elección de un Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre No. 544, primer piso, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — El Consejo de Administración.

E. 15 junio No. 4504 v30 junio

CLUB MAR DEL PLATA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de Asamblea Ordinaria, el día 30 de Junio a las 18 horas, en el salón La Argentina, Rodríguez Peña 361, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria al 31 de Mayo de 1925.

2o. Aprobación del balance y rendición de cuentas correspondientes al ejercicio 1o. Junio al 31 Mayo 1925.

3o. Informe del Síndico titular, don Gáspar Cornille.

4o. Elección por dos años de Presidente Vicepresidente 1o. y Vicepresidente 2o. en reemplazo de los señores José Luis Bustamante, doctor Alberto Estrada y doctor Alberto Castaño, que terminan su mandato; elección por dos años de seis vocales en reemplazo de los señores doctor José M. Paz Anchorena, Coronel Lorenzo M. Irigaray, doctor Nicasio Etchepareborda, doctor Guillermo Sugasti y Julián J. Solveyra, que terminan su período, y el doctor Salvador Oria que renunció. Elección de cuatro suplentes por dos años en reemplazo de los señores, doctor Alejandro E. Shaw, Héctor Cobo. doctor Pablo Cárdenas y Elbio A. Coelho.

5o. Elección por un año de Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo de los señores Gaspar Cornille y doctor Julio Blaksley, respectivamente.

7o. Autorizar al nuevo Directorio para vender la propiedad calle 25 de Mayo esquina Catamarca, en la Ciudad de Mar del Plata, por el precio y condiciones, sea en subasta pública o privada, que estime conveniente.

8o. Designar dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — José Luis Bustamante. Presidente. José M. Paz Anchorena, Secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la Asamblea deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta-poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club Florida 527, la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la cual será exigida a todas las personas que concurran a la Asamblea en representación de los señores socios accionistas.

Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Y cada accionista no podrá tener más de dos representaciones.

Las tarjetas se expedirán hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea, hasta las 18 horas. — El Secretario.

E. 12 junio Nos. 4457 4468 y 4524 v30 junio.

LLOYD AMERICANO - SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
25 de Mayo 267 (2o. piso)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Sociedad Anónima "Lloyd Americano, Marítima, Industrial y Comercial" de acuerdo a las disposiciones de los artículos 24 inciso h) y 31 de los Estatutos Sociales y conforme a la disposición del artículo 348 del Código de Comercio, convoca, para el día 3 de Julio a las quince horas, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para que considere la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Primero: Aumento del Capital Social a los fines de intensificar los negocios agrícolas - ganaderos de la Sociedad o considerar y resolver lo que crea conveniente incluído lo establecido por el Artículo 354 y inciso 1o. y sus concordantes del Código de Comercio, debiendo en este último caso designarse la persona o personas a quien se le encomiende las gestiones pertinentes.

Segundo: Designación de un Secretario y dos Accionistas para que actúen de acuerdo con lo establecido por el Artículo 36 de los Estatutos Sociales.

Nota: — Para tener derecho a concurrir y votar en esta Asamblea los Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al de esta Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1925. — El Directorio.

e10 junio No. 4436 v27 junio.

YELLOW CAB DE BUENOS AIRES, TAXI AMARILLO
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Junio, a las 15 horas en la calle Santa Fe 4449, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2o. Elección de un Presidente.

3o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos señores Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e10 junio No. 4439 v27 junio.

LA SALAMANCA
Sociedad Anónima Ganadero-Agrícola
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Junio de 1925, a las 17 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 519, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1925.

2o. Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por 3 años, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea suscriban el acta respectiva.

Nota. — De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 519 de 15 a 17 horas, hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que correspondan.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — El Directorio.

e10 junio No. 4490 v27 junio.

EUSKAL-ECHEA
C. Pellegrini 53. — Asamblea ordinaria

No habiendo concurrido a primera citación, el número de votantes que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea, se convoca por esta segunda citación, de acuerdo con los artículos 49 y 52 del Reglamento, a los señores socios y accionistas que con derecho a voto (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el sábado 27 del corriente, a las 21 y 30, en los salones del Centro Vasco Francés, Moreno 1370, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria administrativa.

2o. Nombramiento por 2 años, de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes, señores doctor Pedro N. Eliçagaray, Sebastián Urquijo, Tiburcio Bastinza, Fabián Etcheverrigaray, Antonio Larrachea y Pedro Barbé, que han llenado el tiempo por el cual fueron nombrados, de seis suplentes de la Comisión Directiva, por un año. y por igual plazo, diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado, y de dos miembros activos y de dos suplentes, para la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos en las mismas condiciones de los miembros de la Directiva, respecto a su naturaleza u origen.

3o. Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925. — Pedro N. Eliçagaray, Presidente. Sebastián Urquijo, Secretario.

e10 junio No. 4431 v27 junio.

LA ITALIA
Compañía Anónima de Seguros. — Buenos Aires. — Bartolomé Mitre 383. — Segunda convocatoria.—

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que en segunda convocatoria se celebrará el día 20 de Junio de 1925, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 383, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del proyecto de reformas del Estatuto.

Nota. — De acuerdo con el art. 20 del Estatuto, corresponde se depositen las acciones o certificados de depósito bancario, en nuestras oficinas, por lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925. — Carlos Clerici, Gerente general.

e10 junio No. 4433 v29 junio.

CONDOR CLIFF
Sociedad Anónima Ganadera

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 27 de Junio, a las diez y siete horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance general.

2. Resolver sobre la cuenta de ganancias y pérdidas.

3. Elección de Síndico titular y síndico suplente.

Río Gallegos, 22 de Abril de 1925. — R. C. Rae, Presidente.

e10 junio No. 4436 v27 junio.

ENRICO DELL'ACQUA, LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Calle Darwin 1154. — Buenos Aires. — Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, del 7 de Octubre de 1921. — Capital autorizado $ 3.600.000 o|s, totalmente emitido e integrado.—

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración de la Sociedad, en la reunión del día 6 de Junio de 1925, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de Junio de 1925, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de un Síndico para llenar una vacante producida.

2o. Comunicación del Consejo de Administración, referente a las últimas reformas de los Estatutos sociales, votadas por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre de 1924.

3o. Nombramiento de las personas que en representación de los señores accionistas, han de suscribir y ratificar el acta de la Asamblea.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas, con tres días de anticipación, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o comprobar su depósito en algún Banco establecido en la Capital Federal. — Enrique Brovelli, Presidente interino. Pedro de Vido, Secretario.

e10 junio No. 4428 v27 junio.

INSTITUTO CIENTIFICO DE RADIUM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 27 de Junio de 1925, en el local social Santa Fe 2227, a la hora 15, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital.

2o. Reformas al Estatuto.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario, en la Secretaría, calle Santa Fe 2227, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — E. J. Piccardo, Vicepresidente. — Carlos S. Velarde, Director Secretario.

E. 10 junio No. 4441 v27 junio

CIA. ARGENTINA DE CAMARAS Y CUBIERTAS "INVULNERABLE", S. A.

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Junio a las 16 h., en el local San Martín 235 (2o. piso).

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de Síndico y Suplente.

2o. Elección de dos accionistas para que subscriban el acta. — El Presidente.

E. 10 junio No. 4445 v27 junio

SOCIEDAD PORTUGUESA DE SOCORROS. — RIVADAVIA 875

Buenos Aires, Junio de 1925.

Señores socios. — La C. D. convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente a las 21 horas en punto, en el local Rivadavia 875, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la memoria y balance del ejercicio de 1924.

2o. Elección de seis miembros titulares en substitución de los señores José Viegas Aurelio, José Viegas, Arthur da Fonseca Alexandre, Joaquim R. Gago, Joaquim R. Sancho y Joaquim Guerreiro, que terminan su mandato igualmente de seis suplentes. Nombramiento de tres socios revisadores de cuentas, para el período de 1925.

3o. Designación de dos socios para que conjuntamente con el señor Presidente y Secretario firmen el acta de esta Asamblea, en prueba de conformidad. — Joaquim S. Alexandre, Presidente. — Joaquim Da Ponte, 1er. Secretario.

e12 junio No. 4461 v20 junio.

COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE RIO GALLEGOS

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los estatutos se convoca a los Señores Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Junio próximo a las 16 horas en el escritorio de los Señores Elbourne y Slater, calle Roca 1000, Río Gallegos, con la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Examen y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 12 Ejercicio que terminó el 31 de Marzo 1925.

2o. Elección de cinco Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3o. Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Río Gallegos, 15 de Abril de 1925.— E. Fernández, Presidente. — H. Elbourne, Secretario.

E. 9 junio No. 4417-v-23 junio.

LA NUEVA COOPERATIVA ISRAELITA ARGENTINA Ltda.

Convocatoria

Tenemos el agrado de invitar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social de la calle Corrientes 1982, el día 21 de Junio de 1925, a la hora 15 (3 p. m.), a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la forma de practicar las elecciones conforme a lo dispuesto por el art. de los Estatutos. para evitar los trastornos que ocasiona la salida de todos los titulares a la vez.

2o. Informe sobre la Ropería y Mueblería.

3o. Considerar si se debe alquilar el local desocupado o destinarlo al ensanche de la Mueblería.

4o. Designar dos accionistas para subscribir el acta. — El Presidente.

E. 9 junio No. 4413 v20 junio

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS EUGENIO ALEMAN, LIMITADA.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el sábado 4 de Julio próximo, a las 15 horas, en la calle San Martín 296, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución de la Sociedad.

2o. Créditos en cuenta corriente.

3o. Escrituración de dos fracciones de campo en San Eugenio.

4o. Situación del Administrador General de la Sociedad en caso de disolución.

5o. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y subscribir el acta de esta Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que atento a lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, es indispensable el depósito de sus acciones en Secretaría, 3 días antes de la Asamblea, para poder concurrir a ella. — E. Alemán, Presidente.

E. 19 junio No. 4446 v2 julio

COOPERATIVA COMERCIAL ISRAELITA, Ltda.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 22, inciso b) de nuestros Estatutos, el Directorio de la Institución convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, la cual se verificará el día 30 del actual a las 15 horas, en el salón XX de Septiembre, calle Alsina 2832, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del proyecto de adquisición de una propiedad.

2o. Reforma del art. 56, inc. e) de los Estatutos, sobre la repartición de los dividendos por consumo, fijando el interés por el capital.

3o. Sanción del proyecto de reglamentos sobre elección de Directorio.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925. — El Secretario.

e9 junio No. 4425 v26 junio.

INGENIO "LA MENDIETA", S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 26 de Junio de 1925, a las 16 1|2, en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 478, escritorios 4 a 8.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1925 y aplicación de las utilidades.

2o. Prórroga de forma de pago del dividendo acordado para el Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1921.

3o. Prórroga de autorización al Directorio para pagar deudas mediante acciones a la par.

4o. Elección de tres Directores titulares, dos Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

5o. Designación de dos señores accionistas presentes para que, en representación de los demás, firmen el acta con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925. — El Secretario.

e8 junio No. 4407 v25 junio

"LA PREVISION ARGENTINA"

Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 25 de Junio de 1925, a las 15 hs., en el local de la Sociedad, calle Florida 126, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los Sres. Rodolfo Pirovano, Alfredo Casas y Antonio L. Agrelo, que renunciaron, de tres suplentes que han cesado en su cargo y de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos sociales, para tener derecho a tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días. — El Directorio.

e8 junio No. 4404 v25 junio

"VILLA SAHORES"

Sociedad Anónima de Fomento y Edificación

VICTORIA 618

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 26 de Junio a las 17 horas, en el local social, Victoria 618, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares por tres años.

4o. Elección de tres Directores suplentes por un año, Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente y Gerente el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

Buenos Aires, junio 5 de 1925. — El Director gerente.

E. 6 junio No. 4395 v-24 junio

GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se cita a los accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria que se realizará el 30 de Junio a las 14 horas en el Teatro Verdi de Trelew, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.

2o. Lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al 8o ejercicio fenecido el 31 de Marzo y aprobación de los mismos.

3o. Elección de cuatro Directores y Síndicos salientes, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.

4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Tesorero firmen el acta. — El Directorio.

E. 6 junio No. 4399-v-24 junio.

QUEBRACHALES TINTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Junio de 1925 a las 16 horas, en el local San Martín 132 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19a. ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de cuatro Directores titulares y un suplente.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, los señores accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 575, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1925. — El Directorio.

e5 junio No. 4381 v25 junio

COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS LDA.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 42, 47 y 48 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Lunes 22 del corrte. a las 17 horas (5 p. m.), en el local social, 25 de Mayo No. 277 (2o. piso), para tratar y resolver sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria y aprobación del Balance al 30 de Abril de 1925.

2o. Nombramiento de cinco Directores Titulares en reemplazo de los actuales **por haber renunciado.**

3o. Nombramiento de cinco Directores Suplentes en reemplazo de los actuales por haber renunciado.

4o. Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

5o. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: — Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo con el art. 29, inciso m, del Estatuto se aplicará una multa de cien pesos al Accionista que no concurriera a más tardar dentro de la media hora de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925. — Constantino González, Presidente; Antonio Linari, Secretario.

e5 junio No. 4390 v22 junio.

BIO-CHEMISCHES INSTITUT (S. A.)

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, y de conformidad con lo establecido en el Art. 14 de los Estatutos, se hace saber a los señores accionistas que el día 24 de Junio a las 21 horas, se efectuará en el local de la calle 24 de Noviembre No. 70, la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación del balance de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del Síndico.

2o. Elección de un Director por cesación en el cargo, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos por el término de 2 años. de dos suplentes de Directores, de un Síndico y de un suplente de Síndico por el término de un año, por terminar su mandato.

3o. Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — El Secretario.

e3 junio 4352 v20 junio.

SOCIEDAD CIVIL FILANTROPIA ARGENTINA

Cangallo 1242

Buenos Aires, Junio de 1925.

Señor accionista:

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 30 de Junio próximo a las 10 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria anual, Balance y Cuentas del ejercicio e 1924.

2o. Elección de seis miembros de la C. D. en reemplazo de los señores Golfarini, Saporiti, Sorondo, Migoni, Supeña Langenheim.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Fco. Kaein, Secretario.

Nota: Las tarjetas de entrada se expenderán los días 26 y 27 de 14 a 16.

E. 15 junio No. 4511 v30 junio

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar su importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

0658

Banco Internacional del Río de la Plata

Rivadavia 663

Fecha de autorización por el P. E.: Mayo 7 de 1914

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Agosto 9 de 1924

Capital autorizado	$ m/n	20000000 —
» suscripto	»	4476200 —
» realizado	»	4115060 —

Balance Mensual

al 28 de Febrero de 1925

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		331140 —	
Caja:			
En efectivo		229678 56	
Depósitos en otros Bancos		9631 57	
Clearing			
Descuentos y efectos a cobrar		26827 57	
Adelantos		138787 20	
Deudores en gestión			
Deudores hipotecarios		25000 —	
Sucursales en la República			
Corresponsales en la República		10232 38	
Sucursales en el extranjero			
Corresponsales en el extranjero			
Letras a recibir			
Operaciones en suspenso			
Inmuebles		14760808 88	
Títulos en cartera			
Valores diversos			
Muebles y útiles			
Cartas de crédito			
Gastos de iniciación		13556 27	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias, (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		228627 82	
Dividendo provisorio			
Metalización			
Préstamos		319754 61	
Depósitos judiciales		2080 50	
Depósitos en caución		2154 96	
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			
» » títulos en custodia			
» » valores recibidos			
Emisión de cartas de crédito			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			
» en garantía			
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros			
Locatarios		197776 34	
» en gestión		78826 31	
Capital suscripto:			
Acciones inmobiliarias	3660600 —		
» ordinarias	815600 —		4476200 —
Capital inamovible			8939313 52
Fondo de reserva estatutario			
» » reservas facultativas			
» » jubilaciones y auxilio para empleados			
Depósitos en cuenta corriente y a la vista			92259 49
» a plazo			76398 07
» en Caja de Ahorro			379574 —
» diversos			
Redescuentos			
Letras y obligaciones en circulación			528000 —
Sucursales en la República			
Corresponsales en la República			
Sucursales en el extranjero			
Corresponsales en el extranjero			
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)			12583 14
Descuentos, intereses, comisiones, y cambios provenientes del ejercicio anterior			
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo			
Dividendos a pagar			
Metalización			
Cuenta renta			410045 52
Pensionados			745876 90
Socios fallecidos			21214 80
Fondo de reintegración			307656 10
Intereses de obligaciones en circulación			39600 —
Suscriptores			4136 59
Acreedores varios			86 30
Intereses a pagar			36184 76
Socios disidentes			21250 —
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			
» títulos en custodia			
» » » garantía			
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			
» en garantía			
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros			
Cobranza de alquileres			269105 05
Luz y servicios			7863 73
		16364382 97	16364382 97

Francisco Fazio, presidente.—Antonio Grego, secretario.—
Juan B. Giudice, gerente general —Esteban Fantelli, contador.—
Alfredo Zinder, síndico.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 19 jun. N.º 4502 v-19 jun.

0892

Alliance Assurance Company Limited

País de origen: Inglaterra

Domicilio: Rivadavia 674 — Buenos Aires

Fecha de Autorización del P. E.: 31 de Mayo de 1898

Fecha de Inscripción en el R. Público de Comercio: 2 de Abril de 1905

RAMOS QUE EXPLOTA: INCENDIO

Casa Matriz:

Capital autorizado	£	5.450.000 —
» subscripto	»	5.450.000 —
» realizado	»	1.000.000 —

Depósito de garantía en la Caja de Conversión en Títulos Nacionales: $ o/s 152.000 —

Esta Agencia no tiene Capital asignado

Balance de Saldos (1er. Trimestre)

desde el 1o. de Enero de 1925 al 31 de Marzo de 1925.

DEBE	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz		
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito) $ o/s 152.000.— a 0.44		300000 —
Caja y Bancos		1236 12
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		532 70
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	1927 79	44004 88
Gastos de organización		
Cuentas de orden (Conversión)		4381 34
	1927 79	350455 04
HABER		
Casa Matriz		47822 70
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		300000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		2632 34
Cuentas de orden (Conversión)	1927 79	
	1927 79	350455 04

Detalles de la cuenta de Explotación

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretajes y comisiones	1259 74	22686 34
Gastos generales	1153 84	27828 31
Siniestros	181 5	71824 29
Reaseguros locales pasivos		2163 87
Saldo	1955 2	
	6580 33	124500 81
HABER		
Primas	6436 23	104567 49
Patentes y sellos	144 10	3113 10
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		493 38
Saldo		16326 84
	6580 33	124500 81

Nota: Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguro efectuadas en el extranjero por la casa Matriz.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925

p. p. Alliance Assurance Cº Ltd.

Barclay y Cº Limited

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 19 jun. N.º 4562 v-19 jun.

0857

LA PREVISORA

Compañía Nacional de Seguros

Sede Social: calle San Martín 371
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en 21 de Abril de 1885
RAMOS EN QUE OPERA: VIDA, INCENDIOS Y MARÍTIMOS
Capital autorizado e integramente subscripto y realizado... $ 5.000.000. —

BALANCE TRIMESTRAL

al 31 de Marzo de 1925 — 2o. Trimestre del Ejercicio

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Caja y Bancos	413689 86	
Propiedades inmuebles	12477102 07	
Titulos de renta y valores diversos	1395337 86	
Inversiones y garantías en el exterior	1757181 07	
Préstamos hipotecarios	2589278 94	
Préstamos sobre pólizas Vida	2342933 56	
Obligaciones a cobrar	226615 18	
Mobiliario y material	39383 59	
Diversos deudores	1681691 24	
Explotación Grand Hotel	356653 72	
» Grand Hotel Atlántico	257680 48	
» Estancia Cañada del Ombú	536882 67	
Alquileres vencidos	71612 52	
Siniestros	552260 31	
Deudores en gestión	110867 09	
Cuenta de orden	25000 —	
Gastos de explotación	595880 21	
Cuenta explotación	851896 —	
Capital		5000000 —
Reservas		11856360 82
Beneficios de asegurados Vida		2500630 64
Siniestros pendientes		295756 95
Diversos acreedores		916978 24
Caja de Ahorros		2789907 03
Dividendos pendientes		4648 40
Cuenta de orden		25000 —
Cuenta explotación		2905659 39
	26284941 47	26284941 47

E. Molina y Vedia, vicepresidente.—Carlos Casares, director general—
J. Lacerres, contador.—Juan Ovando, síndico.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 17 jun. N 4510 v-19 jun.

1262

Compañía Andina de Electricidad

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda No 138—Buenos Aires
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 10 de Octubre de 1912 y 24 de Noviembre de 1913
Capital autorizado ... $ m/n 1.600.000.—
» subscripto ... » » 1.600.000.—
» realizado ... » » 1.600.000.—

Balance Mensual al 31 de Marzo de 1925

DEBE	$ oro	$ m/n
Bienes raíces, usinas, redes y medidores		2965181 17
Muebles, útiles y herramientas		16188 24
Títulos y acciones		740856 77
Caja y Bancos		18907 49
Varios deudores		22906 94
Acciones Directorio		22500 —
Varias cuentas		1468727 01
Conversión	318400 —	
	318400	5476247 82
HABER		
Capital		1600000 —
Obligaciones 7 %	318400 —	
Fondo de reserva legal		109059 99
Fondo de amortización y depreciación		100158 66
Directorio acciones		22500 —
Ganancias y Pérdidas		1633 26
Varias cuentas		2919259 54
Conversión		728636 37
	318400 —	5476247 82

Angel Di Benedetto presidente —Leopoldo Mascaretti, síndico
Buenos Aires, Junio 4 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 19 jun N 4670 v-19 jun

0839

La Rural

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 23 de Julio de 1894
seguros (Incendio y Marítimos)
Domiciliada en Buenos Aires, calle CANGALLO 559
Opera en Seguros sobre Vida y Cristales, contra Accidentes e Incendio y en Roa

CAPITAL:
Autorizado.......... $ m/n. 2500000 —
Subscripto.......... « « 2500000 —
Realizado.......... « « 2500000 —
en 5000 acciones, series «A» «B» «C» «D» y «E»

BALANCE TRIMESTRAL al 31 de Marzo de 1925.
(tercer trimestre del 31o. ejercicio social)

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Accionistas		—
Caja y Bancos		821410 39
Propiedades e inmuebles		4894142 85
Títulos de renta y valores diversos		2523094 15
Préstamos hipotecarios		1431045 45
Préstamos sobre pólizas Vida		537611 50
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		—
Varios deudores		636835 36
Comisiones descontadas Vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación		1114075 44
Siniestros		484337 18
Cuentas de orden		617336 65
SECCIÓN ACCIDENTES		
Titulos de renta (ley No 9688)	44511 —	
Varios deudores, ley No 9688	39358 94	
Varios deudores individuales y resp. civil	188 50	
Obligaciones a cobrar	2000 —	
Oficina central	439101 23	
Gastos de explotación ley No 9688	215770 48	
Gastos de explotación indiv. y resp. civil	20351 99	
Siniestros ley No 9688	371944 33	
Siniestros individuales y resp. civil	16181 02	
Cuentas de orden	50000 —	1109855 49
		15779244 46
PASIVO		
Capital suscripto		2500000 —
Reservas		[illegible] 21
Beneficios asegurados Vida		[illegible] 97
Siniestros pendientes		[illegible] 52
Diversos acreedores		2726077 82
Cuentas de orden		[illegible] 65
Sección accidentes		439104 23
Cuentas de explotación (primas, intereses, etc.)		1752023 21
Ganancias y pérdidas (saldo del 30o ejerc.)		6889 36
SECCIÓN ACCIDENTES		
Reservas seguros colectivos, ley No 9688	300000 —	
Reservas seguros indiv. y resp. civil	62293 —	
Siniestros pendientes ley 9688	78000 —	
Siniestros pendientes indiv y resp. civil	12950 —	
Diversos acreedores. ley No. 9688	9255 27	
Diversos acreedores indiv. y resp. civil	15999 25	
Cuentas de explotación (primas ley 9688 etc.	565423 18	
Cuentas de explotación (primas, indiv. y resp. civil)	106434 79	
Cuentas de orden	50000 —	1109855 49
		15779244 46

S. E. u O

Buenos Aires, 16 de Abril de 1925

Casimiro Polledo, presidente.— James Bogg, gerente.— Julio Wildberger, contador
—Julio Hosmann, síndico.

Buenos Aires 14 Junio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2o. Jefe de la Insp Gral de Justicia.

E 17 jun. N. 4532 v-19 jun

0849

Pini Hermanos y Cía. Limitada

Sociedad Anonima Comercial e Industrial

Pte. L. Sáenz Peña 1074—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno por Decreto de 6 de Febrero de 1924

Capital autorizado	$ 3.000.000— m/n
» subscripto	» 2.456.800— »
» realizado	» 2.456.800— »

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

(Primer Ejercicio)

Aprobado por la Asamblea del 20 de Abril de 1925 (sin modificación).

ACTIVO		$ m/n
Acciones a emitir		518200 —
Mercaderías s/ inventario		880947 02
Caja, existencia en efectivo		22643 59
Bancos:		
Nación Argentina	existencia 11151 84	
Nuevo Banco Italiano	» 61779 [illegible]	
Británico América del Sud	» 7509 28	
Anglo Sud Americano (B. Aires)	» 5084 91	
» » (Mendoza)	» 510 48	
Nuevo Italiano (Francos)	» 28 634 9[illegible]	
» Génova (Liras)	» 11770 96	125581 03
Derechos de llave, marcas y patentes		450000 —
Deudores en cuenta corriente		1288859 82
[illegible]		1026976 97
Títulos de renta		111619 25
Sucursal Montevideo		121570 84
Seguros en vigor		32[illegible] 10
[illegible] (Directorio)		14000 —
Muebles y útiles		47[illegible] 03
		4875812 60

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	3000000 —
Acciones a emitir	332 [illegible] 5[illegible]
Depósitos por cuenta terceros	[illegible]
Acreedores en cuenta corriente	[illegible] 08
Depositantes de valores (Directorio)	14000 —
Sociedad Panadera «Angel Pinis»	59008 68
Cuentas a pagar	42588 78
Ganancias y Pérdidas	5[illegible]8 [illegible] 60
	4875812 60

Hermenegildo Pini, presidente.—Víctor Lorda, gerente.—P. M. Panio, contador.—Aldo S. Pini, tesorero-secretario.—V.º B.º M. Alvarez Comas, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Primer Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924

DEBE	$ m/n
A gastos generales	247087 66
» Sueldos y jornales	180205 94
» Seguros	[illegible] 45
» Publicidad general	270832 56
» Comisiones	178872 [illegible]
» Intereses y descuentos	107970 21
» Gastos de iniciación	20180 80
» Sucursal en Montevideo	10767 23
» Utilidades a repartir	568938 65
	1678546 64

HABER	$ m/n
Por Mercaderías	1539363 88
» Alquileres	40075 78
» Créditos morosos cobrados	15801 94
» Beneficios diversos	81305 04
	1678546 64

Hermenegildo Pini, presidente.—Víctor Lorda, gerente.—P.M. Panio, contador.—Aldo S. Pini, tesorero-secretario.—M. Alvarez Comas, síndico.

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

He procedido a la revisación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que anteceden y que corresponden al Primer Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924 y encontrándolos de acuerdo con las anotaciones de los libros de la Sociedad, os aconsejo prestéis vuestra aprobación.

M. Alvarez Comas, síndico.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 19 jun. N. 4611 v-19 jun.

1154

Estancias O'Farrell Limitada

SEDE SOCIAL: SAN MARTIN 274

Autorizada por Decreto del 31 de Julio de 1907

Capital autorizado, suscripto y realizado $ 2.000.000 — m/n

Balance General en 31 de Marzo de 1925

Ejercicio 17.º — Año 1924 - 1925

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 6 de Mayo de 1925

ACTIVO	$ m/n
Estancias «El Arbolito» — San José	1300000 —
Estancia «La Perseverancia»	43[illegible]000 —
Campo en [illegible] del Estero	125000 —
Campo en el Paraná	20000 —
Campo [illegible]	240[illegible]0 —
Propiedad [illegible] 729	60000 —
Sepulcro en la Recoleta	4000 —
Valores Mobiliarios	28100 —
Muebles y útiles	1 —
Bancos	219862 26
Haciendas «La Perseverancia»	99840 —
» «El Arbolito»	886[illegible]0 —
Deudores varios	[illegible]6272 91
	2550678 17

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado, subscripto e integrado	2000000 —
Reserva Estatutaria	200000 —
» Adicional	8[illegible]711 20
Acreedores varios	[illegible]9[illegible]4 87
Dividendo 1924-925	2[illegible]0[illegible]0 —
	[illegible]

Juan N. O'Farrell, presidente.—N. Cayal, secretario.—E. O'Farrell, síndico.

Cuenta General de Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n
Saldos deudores transferidos:		
Administración «La Perseverancia»	$ 22806 0[illegible]	
» «El Arbolito»	» 16816 06	
Gastos inmuebles	» 27182 58	
» generales	» 3279 8[illegible]	
Semillas	» 458 8	7[illegible]543 15
Utilidad líquida		296348 21
		366891 34

Repartición de las utilidades:

	$ m/n
Directorio: Remuneración 10 % de $ 296.848.21	29534 82
Dividendo 1924-1925 12 % de $ 2.000.000	2[illegible]
Reserva adicional, saldo transferido	[illegible]6713 39
	[illegible]64[illegible] 21

HABER	$ m/n
Saldos acreedores transferidos:	
Hacienda «La Perseverancia»	57050 63
» «El Arbolito»	43623 56
Arrendamientos	22 205 55
[illegible] del país	[illegible]45 1 87
Intereses	2913 74
T[illegible]	1 88 —
	366891 34

Juan N. O'Farrell, presidente.—N. Cayal, secretario. E. O. Farrell, síndico.

Informe del síndico

Señores Accionistas:

He examinado el Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1925, así como la cuenta de Ganancias y Pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades y encontrándolos conformes con las constancias de los libros de la Sociedad, os aconsejo le prestéis vuestra aprobación.

E. O'Farrell, síndico.

Buenos Aires, 1.º de Junio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 18 jun. N. 4554 v-18 jun.

0825

Sociedad Mensajeros de la Capital

—SOCIEDAD ANONIMA—

Calle Bartolomé Mitre N° 475 — Buenos Aires

Fechas de autorización por el P. E. N. Junio 21 de 1888, Noviembre 20 de 1900 y Julio 23 de 1912

Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio, Octubre 2 de 1912

Capital autorizado .... $ m/n 500.000.—
» subscripto .... » » 240.700.—
» realizado .... » » 240.700 —

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1925

(1er. trimestre)

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I Activo Fijo:			
Muebles y útiles	$ 30300 82		
Menos amortizado	» 30193 44	107 38	
Lineas aéreas y aparatos	$ 244122 94		
Menos amortizado	» 30000 —	214122 94	214230 32
II Activo Circulante:			
4 acciones "La Edificadora del Sud"		1000 —	
269 acciones "Soc. Coop. Telefónica"		1845 98	
40.000 deuda municipal 6 1/2 % serie B		38372 50	41218 48
III Activo Disponible:			
Caja (efectivo)		393 81	
Bco Argentino Uruguayo (Cta. cte. y C. de A.)		23336 32	
Bco. Provincia de Bs. As. (Cta. cte. y C. a P.)		2029 15	
Bco. Popular Argentino (Cta. cte)		5 43	25764 61
IV Activo Exijible:			
Deudores en Cuenta corriente		209 49	
Depósito por alquileres (garantía)		300 —	
Cía. Tranvays Anglo Argentino (depósito garantía)		1000 —	
Cuentas a cobrar		4427 23	5936 72
V Activo Transitorio:			
No existe.			
VI Activo Nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Uniformes		2179 70	
Sueldos		23817 63	
Gastos generales (alquileres, luz, teléfonos, limpieza, etc)		12225 69	38223 02
			325373 15
Cuenta de orden:			
Depósito Acciones Directorio			30500 —
			355873 15

PASIVO		$ m/n	$ m/n
I Pasivo no Exijible:			
Capital subscripto		240700 —	
Fondo de reserva legal		18.42 32	
» especial de previsión		4000 —	
» seguro s/ accidentes a mensajeros		1500 —	264242 32
II Pasivo Exijible:			
Acreedores en cta. corriente		4517 12	
Cía. de Tramvays Anglo Argentino		226 88	4744 —
III Pasivo Transitorio:			
Dividendos a pagar ejercicios 1920/1922		1220 65	
Dividendo a pagar ejercicio 1924		10368 75	11589 40
Ganancias:			
Saldo anterior		2690 94	
Propaganda y mensajes		39415 64	
Intereses		1499 13	
Comisiones, encargos, y avisos		1191 72	44797 43
			325373 15
Cuenta de Orden:			
Depósito acciones Directorio			30500 —
			355873 15

p. p. Sociedad Mensajero de la Capital

Salvador Curutchet, presidente.—J. P. Bianchi, gerente.—J. M. Rodríguez, contador.— V.o B.o: E. Domecq, síndico

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 17 jun. N° 4541/42 v-19 jun.

1035

"Astra" Compañía Argentina de Petróleo.-Soc. Anón.

25 de Mayo 195 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 22 de Septiembre de 1915

Capital autorizado .... $ m/n 15000000 —
» suscrito y realizado .... » » 10838000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Abril de 1925

ACTIVO		$ m/n
Acciones		4191400 —
Caja y Bancos		414951 29
Cuentas a cobrar		797891 83
Participación en otras Empresas		1544552 40
Propiedad minera		4661610 40
Instalaciones mecánicas, fábricas, edificios y construcciones, inmuebles y campos, embarcadero de petróleo «Caleta Córdoba» e instalación tanques Dock Sud		7821789 78
Vapor «Astra»		135000 —
Vapor «Astra II»		1110817 17
Ferrocarril		295341 74
Almacenes, tubos, entubaciones, muebles, rodados y existencia de petróleo crudo		2759264 22
Perforación de pozos (en ejecución)		159629 10
Cateos y exploraciones en el Neuquén		566583 19
Cuentas varias		93244 68
Garantía de Directores		35000 —
		24593145 80
PASIVO		
Capital		15000000 —
Reservas:		
Fondo de reserva legal	118962.12	
» » » estatutaria	800000.—	
» » » especial	718217.50	
» » seguros	242662.48	1879842 10
Reservas varias	513543.42	
Reserva para cateos	200000.—	713543 42
Certificados		6000000 —
Acreedores varios		3380693 18
Cuentas varias		106683 28
Depositantes en garantía		35000 —
Ganancias y pérdidas, saldo		977383 82
		24593145 80

Carlos Agote, presidente.—L. Loewenthal, director-gerente.— I. S. Rey Basadre, síndico.

Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1924

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Abril de 19.5

DEBE	$ m/n
A Gastos generales, intereses, conservación, etc.	820953 35
» Intereses de certificados	95625 —
» Amortizaciones	292376 10
» Fondo de reserva especial	150000 —
» Fondo de seguros	100000 —
» Fondo de cateos	50000 —
» Fondo legal 2 %	26019 80
» Saldo	977383 82
	2518058 07
HABER	
Por Saldo	2413 56
» Explotación de petróleo y varios	2515644 51
	2518058 07

Carlos Agote, presidente.—L. Loewenthal, director-gerente.— I. S. Rey Basadre, síndico.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 19 jun. N° 4581 v-19 jun

0086

Sociedad Anónima Ganadera "Las Vegas"

Galería Güemes-Sección Supervielle — Escritorios 397-399

Autorizada por Decretos de 24 de Septiembre de 1909 y 23 de Enero de 1918

Capital autorizado .... $ 1.200.000 —
» emitido y realizado .... » 1.199 000.—
» a emitir .... » 1.000.—

Balance Mensual al 31 de Marzo de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Activo fijo:			
Inmuebles	1156313 39		
Accesorios	243450 14		
Muebles y útiles	94588 63		1494352 16
Activo circulante:			
Semovientes	330628 50		
Almacén	2168 29		
Consignación a O. Simón y Cía.	633000 —		965796 79
Acciones del Frigorífico ...... 1260 —			
Certificado de Acciones del Frigorífico ...... 630 —		1890 —	
Activo disponible:			
Caja	359 22		
Bancos	55609 89		55969 11
Activo: exigible:			
Cuentas corrientes			118754 70
Activo transitorio:			
Valores en suspenso			
Este rubro está formado por facturas pagadas y que ignorandose su detalle se cargan provisoriamente a esta cuenta.	4983 90		
Víveres y provisiones	72531 74		
Gastos pleitos iniciados por Delger Burmester	6366 —		
Acciones preferidas			
Importe de las acciones a emitir	1000.—		
Socorro para empleados			
Adelanto de ejercicios futuros	23 67		84908 31
Activo nominal:			
No existe			
Pérdidas:			
Pastoreo	115 22		
Productos	6495 88		
Ley No 11289	225 50		
Intereses y descuentos	41348 04		
Gastos generales	64633 34		112817 98
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito			90000 —
Conversión		188110 —	
		190000 —	2922599 05

PASIVO	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Pasivo no exigible:			
Capital:			
Emitido y realizado	1199000.—		
A emitir	1000 —		
Reserva legal	174452 35		
» facultativa	173249 14		
Productos en consignación	633000 —		2180701 49
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente	109424 59	190000 —	
Acreedores hipotecarios			
Obligaciones a pagar	45000 —		
Compensación al personal	7240 68		
Seguros	6741 98		
Hospital de Caridad de Río Gallegos	1187 61		169594 84
Pasivo transitorio:			
No existe			
Ganancias:			
Saldo de la cuenta Ganancias y Pérdidas que viene del ejercicio anterior			54780 —
Cuentas de orden:			
Acciones del Directorio y Síndicos	90000 —		
Conversión	427522 72		517522 72
		190000 —	2922599 05

Buenos Aires, Mayo 2 de 1925

Jorge M. Mrrison, presidente.— Jorge H. Morrison, síndico

Buenos Aires, Mayo 9 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 19 jun. N. 4574 v. 19 junio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación privada para el día 15 de Julio próximo a las 14 horas, para las obras de ampliación del Hospital Pirovano, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Condiciones generales:

Las Sociedades o personas que concurran a esta licitación constituirán domicilio legal en la Capital Federal, e indicarán el número de su patente. (Ley No 4934), la que presentarán al serles exigida, deberán, además, según decreto de fecha 14 de Agosto de 1919, estar inscriptos en el Libro Registro que al efecto se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Municipal. Sin estos requisitos, sus propuestas, no serán tenidas en cuenta.

Las propuestas serán presentadas a la antedicha Oficina de Licitaciones, en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina, indicando las cantidades en letras y cifras, sin enmiendas, raspaduras o entrelíneas, en papel sellado de un peso moneda nacional y estampilla municipal de un peso por cada foja. En las propuestas que excedan de cinco mil pesos moneda nacional, la primera foja será en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y además la mencionada estampilla.

Se acompañará a cada propuesta un certificado del Banco Municipal de Préstamos, en el que conste haber el proponente depositado en ese Establecimiento a la orden del señor Intendente, y en concepto de garantía, (en efectivo o certificados de deuda municipal por su valor nominal, la cantidad equivalente al uno por ciento (1 o|o), como mínimo del importe de la respectiva propuesta. Estos depósitos serán devueltos, después de resuelta la licitación, excepto el del adjudicatario, quien antes de firmar el contrato deberá aumentar el depósito, hasta llegar al cinco por ciento (5 o|o) del monto de su propuesta, suma que será retenida hasta ciento ochenta días (180) después de recibida la obra, en garantía de su buena ejecución.

Los concurrentes deberán expresar en sus propuestas, si sobre el importe de sus certificados, hecho el aumento o rebaja correspondiente a sus propuestas, hacen además descuento en el caso de pagarse los certificados dentro del mes de presentados y qué descuento ofrecen en caso de hacerlo. Si el pago no se efectuara dentro del plazo indicado, la Municipalidad deducirá a favor del adjudicatario, el 1 o|o por cada mes que transcurra, hasta agotar el importe total de su descuento, desde cuyo momento se le abonará después de corridos los trámites administrativos, el valor neto que represente su factura, de acuerdo con los precios a que ofreciera ejecutar la obra.

El proponente ofrecerá hacer el trabajo por el precio indicado en el presupuesto oficial, con un tanto por ciento de aumento o rebaja, que se aplicará a los precios unitarios agregados para las ampliaciones o supresiones posibles.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las propuestas que estime más conveniente o rechazarlas todas, si lo considerase conveniente a los intereses de la Comuna.

Si dentro de los diez días (10), de comunicada la aceptación de la propuesta no concurriera el interesado a firmar el contrato respectivo ante Escribano Municipal, perderá el primer depósito a que se refiere el art. 2o., pudiendo, además la Municipalidad, dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamos o indemnización alguna.

El contratista, en caso de que después de adjudicada cada licitación, no hubiese sido citado para firmar el contrato respectivo o firmado este, no se le hubiere dado orden de comienzo, podrá pedir que dentro de un plazo de quince días y previa firma del contrato se ordene la ejecución de las obras, teniendo en caso contrario derecho a exigir la rescisión del contrato.

Los gastos de escrituración correrán por cuenta del adjudicatario.

El contratista no podrá transferir ceder a otra persona, el contrato o parte del mismo, sin haber obtenido previamente la autorización de la Intendencia.

El contratista deberá acreditar a satisfacción completa del Departamento de Obras Públicas, su competencia técnica, para hacerse cargo de la construcción, así como su responsabilidad financiera, y el o su representante técnico, cuidarán personalmente la ejecución de la obra, teniendo personal competente para vigilar y dirigir la marcha de los trabajos, a quienes pueda el Departamento de Obras Públicas transmitir sus órdenes en cualquier oportunidad.

Si en opinión del Departamento de Obras Públicas o de la Comisión de Arquitectos, la marcha de los trabajos no fuera satisfactoria, por no sujetarse el contratista a cualquiera de las cláusulas del Pliego de Condiciones o a las instrucciones que se le dieran, o no se procediera con la celeridad necesaria para su terminación dentro del plazo convenido, el Departamento de Obras Públicas o la Comisión de Arquitectos, tendrán el derecho, previo aviso con siete días de anterioridad, al contratista o su representante, de tomar posesión de los trabajos para proseguirlos por administración o por nuevo contrato y por cuenta de aquél, hasta dejarlos terminados.

No obstante lo consignado en los dibujos y pliego de condiciones, la Municipalidad podrá introducir en la obra, modificaciones y agregados que no importen un cambio fundamental del proyecto, los que no se podrán comenzar, antes de que el contratista haya presentado el presupuesto correspondiente y obtenido la aprobación del Departamento de Obras Públicas y la Comisión de Arquitectos. Sin este requisito no se reconocerán adicionales de ninguna especie, exceptuándose aquellos trabajos cuyo precio y manera de ser medidos, se indiquen en el pliego de condiciones en previsión de un cambio probable de la cantidad y maneras de ejecutarlos.

La Municipalidad podrá ampliar, disminuir o suprimir obras, hasta la sexta parte del importe total contratado, la que será computada según los precios unitarios agregados al efecto o de los convenios suplementarios que hubiesen.

Los pagos se efectuarán por los certificados mensuales, otorgados por los arquitectos directores de la obra, los que serán a su vez, conformados por el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad, a efectos de que al entregarse a los contratistas el pago, se haga de inmediato en efectivo por la Tesorería de la Municipalidad, previa intervención de la Contaduría General. En dicho certificado se incluirán el monto de los trabajos efectuados durante el mes, incluyéndose a su vez una partida equivalente al 5 o|o del monto neto del certificado en concepto de los honorarios de los arquitectos.

Los pagos parciales serán considerados como pagos a cuenta del importe total del contrato, estarán sometidos a las rectificaciones que pudieran ocurrir al hacer la liquidación final y no darán derecho a considerar como definitivamente recibido ningún trabajo antes de la liquidación final, ni como saldada ninguna parcial anterior a esta liquidación.

El importe verdadero de las obras, será el propuesto por el contratista, sólo alterado por las ampliaciones, reducciones o modificaciones que se introduzcan en la obra, sin que por ello tuviese el contratista derecho a entablar reclamo alguno.

En el caso de hallarse prescripta en el pliego de condiciones, la [illegible] en

que deba hacerse el cómputo y estimación de los materiales o estructuras de alguna partida a liquidar, se aplicarán las reglas establecidas en el Reglamento para la Medición de Estructuras en la Construcción de Edificios, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación aprobado por decreto de fecha 12 de Julio de 1913.

Todo aquello que no está previsto en el presente pliego de condiciones, que será sometido a las disposiciones del Digesto Municipal y demás legislación vigente.

Los derechos correspondientes al gasto que demande el consumo del agua necesaria para edificación, el contratista tendrá que abonarlos a las Obras Sanitarias de la Nación, a cuyo efecto cuando solicite las conexiones necesarias, deberá presentar a esa Administración su contrato con la Municipalidad para que le sean cobradas sin que por ello tenga derecho a que le sean reembolsados por la Municipalidad.

Quedará también a cargo del contratista, el pago de las conexiones que se hagan, y de toda instalación provisoria de cañerías, llaves, canillas, etc., para llevar a los diversos surtidores el agua a utilizarse en la obra.

Los pagos se efectuarán por Tesorería General, previo trámite de las cuentas respectivas.

Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los contratistas y la Municipalidad [illegible] se resolverán [illegible] en la forma que dispone el Art. [illegible] de la Ley Orgánica, y [illegible]

El contratista [illegible] de obras de la obra y [illegible] fecha de su entrega [illegible] responsable de cualquier accidente [illegible]

[illegible] la terminación completa de las obras en todos sus detalles, [illegible] cincuenta días hábiles, [illegible] de fuerza mayor debidamente comprobados, siendo responsable el contratista por los perjuicios que ocasione si no las terminare dentro del plazo establecido.

Los contratistas abonarán a sus operarios el salario o jornal mínimo que tiene establecido la Municipalidad. La jornada de trabajo no será superior a ocho horas.

Buenos Aires, Junio 1 de 1925. — El Secretario.

e1 junio s|pp O|1626 v15 julio.

De acuerdo con lo resuelto en el Expediente [illegible], llámase a licitación para la provisión de harina y [illegible] con destino a la Sección Protección a la Primera Infancia, durante el 2o. semestre en curso. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — El Secretario.

e12 junio O|1506 v22 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el Expediente [illegible], llámase a licitación para la provisión de artículos de [illegible] con destino a la Dirección Sanitaria [illegible] el 2o. semestre en curso. Tendrá lugar el día 22 del corriente, a las 15.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — El Secretario.

e12 junio O|1506 v22 junio.

[illegible]

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 15 y 30 horas, para la instalación frigorífica correspondiente a la reconstrucción del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925. — El Secretario.

e19 junio s.p.p. o|1645 v30 junio.

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 15 horas, para la provisión y colocación de pisos, zócalos y revestimientos de mosaicos graníticos en las obras de reconstrucción del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925. — El Secretario.

e19 junio s.p.p. o|1642 v30 junio

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de papel de obra y varias máquinas y útiles de imprenta. Los datos pueden solicitarse todos los días hábiles de 13 a 18, en la Prosecretaría administrativa. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y se abrirán en presencia de los interesados, el día 1o. de Julio de 1925.

Junio 16 de 1925. — El Prosecretario.

v1o. julio.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública para [illegible] provisión de papeles destinados a la [illegible] de valores postales, [illegible] de impuestos internos, de acuerdo con [illegible] bases, condiciones y muestras que [illegible] en la Secretaría de la Casa de Moneda.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda (calle [illegible]), ante el señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto el día jueves 2 de Julio de 1925, a la hora 15.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. — [illegible], Subsecretario.

v2 julio

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Julio próximo de los siguientes empréstitos:

Ley 10.067 Crédito Argentino Interno oro 1916 o$s 86.204.

Ley 6.492 Crédito Argentino Interno de la Ley 6492 m$l 51.182.

Ley 11.198 Crédito Argentino Interno 1922 m$l 172.623.

Leyes 10.998 y 11.165 Bonos de Obras Sanitarias de la Nación 1a. Serie m$l 12.271.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925. — El Secretario.

v22 junio.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha para la ejecución total de las obras de los edificios proyectados para las Sucursales del Banco en San José de la Esquina (Prov. de Santa Fe), Navarro (Prov. de B. Aires), Goya (Prov. de Corrientes), Viedma (Gobernación de Río Negro) y Agencia Tribunales (Capital Federal).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y de las Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, o en la de las Sucursales indicadas, antes de las 15 horas del día 14 de Julio próximo, fecha en que serán abiertas en la primera en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las susodichas Sucursales debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1925. — Los Gerentes.

v-14 julio.

Llámase a licitación pública por el término de noventa días a contar desde la fecha para la ejecución, provisión y colocación de la estantería y muebles de acero a instalarse en los Archivos Generales del Banco (Flores, Capital Federal).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, y las propuestas que deberán ser presentadas en la misma en sobre cerrado con sello de lacre, serán abiertas a las 15 horas del día 14 de Septiembre próximo en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Los Gerentes.

v-14 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase, por segunda vez, a licitación pública hasta el día 25 de junio de 1925, a la hora 14, para la provisión de alcohol, combustibles, lavado de ropa, pan y fideos y harina, para el consumo de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año de la fecha en el Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo". Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas. Buenos Aires, 20 de mayo de 1925. — La dirección.

v-25 junio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 26 de Junio de 1925, a las 15 horas, para la adquisición de los artículos de mueblería, carpintería, librería, papelería, ferretería, tienda, mercería, imprenta, droguería y varios con destino al Consejo Nacional de Educación de la Provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección Administrativa de la Repartición, Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — El Secretario General.

v26 junio

[illegible]

Llámase a licitación pública hasta el 17 de Julio próximo, a las 15 horas, para la adquisición de los artículos [illegible], útiles de limpieza y [illegible] que necesitarán las escuelas de niños débiles durante el próximo curso. Datos en la D. Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v17 julio

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 19 de Junio próximo, a las 15 horas, para la ejecución de los trabajos de instalación de calefacción y agua caliente en el Instituto Bernasconi, de acuerdo al pliego de bases y condiciones.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — El Secretario General.

v19 junio.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia 6277

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Establecimiento, durante el mes de Julio próximo:

Almacén—

140 kg. azúcar molida, cristal; 140 kg. arroz carolina, Diamante; 12 doc. agua lavandina; 10 bolsas aserrín blanco; 40 kg. bacalao de Noruega; 30 kg. conserva de tomates, Italiana; 10 kg. chuño Ziani; 15 kg. café Paulista en grano, tostado, paq. de 1 kg., etiq. colorada; 85 kg. dulce de membrillo, especial de 1ra., en latas de 5 kilos c|u; [illegible] dulce de batata especial de 1ra. en latas de 5 kilos; 250 kg. fideos de sémola de 1ra., surtidos; 100 gramos hongos especiales de 1ra.; 70 kg. harina de maíz de la nueva cosecha; 2 tarros kerosén "[illegible]"; 50 kg. porotos de manteca, de la nueva cosecha; 50 kg. porotos caballeros, de la nueva cosecha; 30 kg. sémola de trigo (fresca); 80 kilos sal gruesa de Cádiz; 10 kg. sal fina de Cádiz, en paq. de 1 kilo; 3 libras té Sol, etiq. blanca, en latas de 3 libras; 4 docenas trapos para pisos 60x60, peso mínimo 150 gramos; 400 litros vino Toro, Tomba o Franó, con casco devuelto; 20 litros de vinagre especial de 1ra.; 10 kg. yerba Cruz Malta (1 cilindro de 10 kilos).

Verduras y pastos—

[illegible]

Carnicería—

1.500 kilos [illegible] de vaca especial de 1ra., de animales jóvenes y gordos, en [illegible] traseras con su lomo correspondiente [illegible] hasta llegar a la terminación del lomo; 8 doc. costillas corneras; 60 kg. [illegible] de vaca de riñonada; 25 doc. huevos frescos; 10 doc. menuditos de carnero; 10 doc. riñones de vaca; 35 doc. sesos de vaca; 25 kg. tocino panceta; 15 kg. corbina grande y fresca.

Combustible—

4.000 kilos carbón de piedra Glasgow para cocina; 1.000 kg. leña quebracho; 1.000 kilos carbón de coco, Gas del País.

Leche y manteca—

2.000 litros de leche fresca, con la pureza y densidad de Ordenanza Municipal; 9 1|2 kilos manteca fresca.

Pan y harina—

1.000 kg. pan de 1ra. en pancitos de 80 gramos; 60 kg. harina de trigo 000 de 1ra.

Lavado, planchado y zurcido de ropa—

550 sábanas; 500 fundas; 440 servilletas; 550 toallas; 100 toallas de baño; 50 delantales de cocina; 120 delantales de [illegible]; 230 repasadores; 50 colchas; 39 salidas de baño; 180 calzones; 150 camisas de niña; 240 camisetas; 105 trajes de brin, saco y pantalón; 90 enaguas; 250 calzoncillos; 100 corpiños; 135 pañuelos; 449 pares de medias; 65 blusas; 80 piezas varias; 50 guardapolvos; 20 manteles; 20 camisas de plancha; 20 frazadas de lana; 50 vestidos; 40 bolsitas; 20 cuellos, 20 batas de cama.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Sr. Director, el día 22 del corriente, a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916, con intervención del Ministerio de J. e I. Pública. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones y datos en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277. — El Director.

v22 junio

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Julio próximo hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Almacén—

80 k. de aceite de cocina, de 1ra.; 75 k. de aceite Sasso, en latas de 2 k.; 280 k. de azúcar tucumana de 1ra.; 70 k. de azúcar R. A. en terrones; 120 k. de arroz glacé de 1ra.; 6 k. de aceitunas manzanilla, en latas de 1 k.; 4 k. de almidón Remy, en paquetes de 1|2 k.; 12 tarros champiñones al natural de 150 g. c|u; 30 k. de café caracolillo, en grano, tostado, de 1ra.; 1|2 k. de canela molida; 30 k. de extracto de tomate de 1ra., en tarros de 1 k.; 12 paquetes de fécula de patatas de 150 g. c|u; 200 k. de fideos de sémola blancos de 1ra., surtidos, en paquetes de 5 k.; 50 k. de garbanzos chilenos de 1ra.; 1|2 k. de hongos secos de 1ra.; 180 k. de jabón amarillo en barra, Llauro; 1 cajón de jabón Sunglint; 12 tarros de petits pois de 1|2 k. c|u; 10 k. de pimentón dulce de 1ra.; 12 k. de queso Reggiano del país; 8 k. de queso de Goya para rallar, bien seco; 80 k. de sal gruesa de Cádiz; 2 cajones de sapolios Morgans; 10 docenas de trapos para piso, buena clase, de 60 x 60 ctms.; 6 libras de te 500 Elefante; 10 k. de te Ceylan; 200 litros de vino Mendoza Toro o similar; 50 litros de vinagre de vino Omega; 12 tarros de tomates al natural, de 500 g. c|u; 6 k. de yerba T. L., en paquetes de 1 k.

Carne, pescado, aves y huevos—

1.500 k. de carne de vaca, especial de 1a., a elegir, entre cuadril, nalga o falda; 30 k. de carne de cerdo fresca, a elección; 12 k. de cima de ternera; 120 k. de grasa de vaca en rama de pella; 90 docenas de huevos frescos; 75 k. de lomo de vaca; 6 lenguas de vaca; 6 docenas de lengüitas de cordero; 40 k. de mondongo; 12 k. de matambre de ternera; 50 k. de pejerrey fresco; 12 k. de [illegible]; 30 pollos sanos y gordos, vivos o el equivalente en otras aves a elegir; 80 riñones de vaca; 50 k. de salchicha de 1a.; 12 sesos de vaca.

Pan, harina y factura—

2.800 k. de pan de 1ra., en panes franceses de 100 g. c|u; 45 k. de factura; 30 k. de harina 00.

Leche y manteca—

[illegible] de leche fresca, con la densidad y gordura de ordenanza; 15 k. de manteca fresca.

Combustible—

[illegible] k. de carbón Glasgow de 1ra., puesto en la carbonera; 200 k. de carbón de madera dura.

Lavado y planchado de ropa—

800 [illegible] de brin; 150 bolsitas para ropa; 100 camisas de plancha; 500 camisetas; 500 camisas de color; 500 calzoncillos; 500 colchas; 200 delantales de [illegible]; 200 delantales azules; 90 blusas de cocinero; 600 fundas; 200 guardapolvos; [illegible] manteles; 1.000 pañuelos de [illegible] repasadores; 800 servilletas; [illegible] 500 toallas de baño; [illegible] 800 pantalones de [illegible]; 300 cuellos.

[illegible], verduras y frutas—

8 [illegible] de atados de acelgas; 200 cabezas de ajos grandes y sanos; 40 docenas de ajíes; 40 apios cultivados; 20 k. de arvejas frescas; 100 k. de batatas grandes y sanas; 10 docenas de berenjenas; 20 k. de chauchas; 80 k. de cebollas grandes y sanas; 80 docenas de espinacas; 3.000 piezas de frutas de estación de 1ra., como naranjas, bananas, mandarinas, etc., o el equivalente en otras frutas a elegir; 40 docenas de lechugas; 10 docenas de limones; 10 docenas de nabos; 2.000 k. de papas de 1ra. calidad tipo Mar del Plata; 240 k. de repollos grandes y sanos; 20 atados de salsifí; 40 docenas de tomates; 40 docenas de zanahorias; 50 k. de zapallo de angola bien sazonado; 12 docenas de zapallitos; 10 docenas de brócoles.

Artículos de ropería—

250 camisas de cefir o similar, de los números 28 al 37; 250 calzoncillos de algodón con frisa, para niños de 10 a 17 años; 250 camisetas de algodón con frisa, para niños de 10 a 17 años; 150 gemelos para puños; 20 docenas de cepillos para dientes; 48 delantales de cocinero; 6 sacos para cocinero No. 48.

Las adjudicaciones se harán aun cuando alguno de los rubros tuviera una sola propuesta, siempre que a juicio de la Dirección conviniera a los intereses del Establecimiento.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 20 del corriente a las 10 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v20 junio

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Exp. No. 10-L|1925. — Llámase a licitación privada hasta el día diez y nueve del corriente mes, a las quince horas, para proveer al establecimiento de:

1 piano, pianola.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v19 junio

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 22 del corriente mes, a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección conviniera a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieran, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de guardia del establecimiento durante el mes de Julio próximo, expediente 401-A-925.

18.000 kilos de carne vacuna de 1a., libre de cogote y garrón.
150 docenas de huevos frescos.

El Secretario

v22 junio

[illegible] AUSADOS

Llámase [illegible] privada para la provisión [illegible] establecimiento, durante el mes [illegible] próximo, de los siguientes artículos:

Carne—

14.000 kilos de carne vacuna de buena calidad, libre de garrones y cogote de 200 a 250 kilos de peso sobre, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—

6.500 kilos de papas libres de brotes y de marchitas.
186 docenas de bananas de buena calidad, exentas de machucaduras picaduras y roturas, en justo estado de madurez.
186 docenas de naranjas y mandarinas de buena calidad, en justo grado de madurez, exentas de machucaduras y picaduras, de 200 a 250 gramos c|u.
4.000 kilos de verdura fresca, surtida, de buena calidad, en justo grado de madurez y de las siguientes especies: Ajíes dulces, arvejas frescas, ajos secos, acelgas, cebollas coliflores, chauchas, remolacha batatas, berenjenas, espárragos lechugas, puerros, perejil, orégano, etc., repollos, espinacas, tomates, zanahorias, zapallos de angola y [illegible]

Lechería

11.000 [illegible]tros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o maternizada). Artículo 2161 de la Ordenanza Municipal.
27 kilos de manteca fresca.

Café—

20 kilos de café en grano tostado, Puerto Rico.
20 kilos de café en grano tostado, Borbón.
20 kilos de café en grano tostado, Moka.
150 kilos de café Brasil molido de 1a.
150 kilos de café Brasil molido de 2a.

Fideería—

50 kilos de fideos amarillos surtidos de sémola.
500 kilos de fideos blancos dedalitos comunes.
150 kilos de fideos blancos comunes surtidos.
20 kilos de harina de trigo de primera calidad.

Combustibles—

8.000 kilos de carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
18.000 kilos de carbón Cardiff de la mejor calidad, sin mezcla y bien graneado.

Electricidad—

30 lámparas de 16 bjs. 220 w. fil. met. "Philips".
30 lámparas de 100 bujías 220 w. fil. met. "Philips" 1|2 w.
36 lámparas de 160 bujías, 220 w. "Luz del día"
36 lámparas de 200 bujías, 220 w. "Luz del día".
12 llaves "Tumbler" unipolares.
24 portalámparas Edison, sin llave.
2 kilos de cinta aisladora negra.
6 bases de toma corriente común
12 agarraderas No. 10.400, para portalámparas de bronce.
6 portalámparas para intemperie
36 manijas para llaves, forma común de composición negra.
100 metros de cable de 2mms. sección 1.000 w. aislación.
500 metros de cable de 4mms. sección 1.000 w. aislación.
200 metros de cable de 3mms. sección 1.000 w. aislación.
1.000 metros de cable de 1mm. sección 1.000 w. aislación.
100 metros de cordón flexible de 1mm de sección 600 w. aislación.
2 pinzas aisladoras para 5.000 voltios de 190 mms. de largo.
1 cinta de acero para pasar conductores de 20 metros de largo.
1 motor eléctrico [illegible] alterna, trifásico, 3 H. P., con resistencia.

Almacén—

70 kilos de aceite de oliva puro, cuya acidez no supere al 1 o|o, en envases no menores de 5 kilos, de las marcas siguientes Ottone, Boccanegra o Buitoni.
120 kilos de aceite de nabo desodorizado, cuya acidez no supere al por ciento.
1.500 kilos de arroz Bremen.
30 kilos de arroz Glacé.
80 kilos de azúcar Refinería Argentina en terrones.
250 kilos de azúcar tucumana de primera calidad.
1.200 kilos de azúcar tucumana de segunda calidad.
30 kilos de bacalao sin espinas.
1 kilo de conserva de tomate en pasta en t. de 100 a 200 gramos.
150 kilos de grasa de vaca de primera calidad, derretida, cuyo punto de fusión no exceda los 37 grados centigrados.
1 kilo de hongos secos de primera calidad, Extra.
350 kilos de arvejas secas enteras, chilenas.
350 kilos de garbanzos de primera.
20 kilos de porotos manteca.
350 kilos de porotos tapes.
10 kilos queso Goya de rallar.
10 kilos sal fina de 1a. calidad "Cádiz", paq. de 1 kilo.
36 litros de kerosene.
600 kilos de sal gruesa.
5 kilos de te 500 J. H. P.
220 kilos de yerba mate pura, máximo de palos 20 o|o.
10 litros de vinagre Omega embotellado.
50 kilos de tocino de 1a.
800 kilos de jabón amarillo en barras, de 1a., estacionado.
40 kilos pimentón dulce de 1a.

Artículos de construcción.—

2.000 kilos cal de Córdoba, en piedra viva.
2 metros3. de arena oriental gruesa.
2 barricas portland aprobado, (en barricas de 180 kilos).
200 tablas de pino spruce de 25x305x4,270 ctms. cepillada.
20 metros lineales de tirantes de pino spruce, de 75x25 ctms.
200 tablas de pino spruce, cepillada, de 20x305x4,270 ctms.

Materiales de escobería y cepillería.—

300 atados de paja de guinea de primera, de 0.86 centímetros de circunsferencia.
2.000 palos del Brasil.
65 kilos de alambre No. 18, crudo.
6 kilos de alambre No. 22, cocido.
22 kilos de hilo No. 3x10, blanco.
3 kilos de clavos 12x25 con cabeza.
500 gramos de clavos 7x14, con cabeza.
3.500 gramos de clavos 12x25, con cabeza.
3 kilos de azufre en polvo.
60 kilos de trevin de [illegible].
50 kilos de [illegible] del [illegible].
3.500 gramos de [illegible] No. [illegible].
3 metros de papel de lija No. 3, en rollo, extrafino.
85 docenas [illegible] para cepillos No. 3, de trevin, con sus tapas.
12 docenas [illegible] para cepillos No. 20, de trevin, con sus tapas.
15 docenas de tapas para cepillos, No. 3, de trevin.
6 docenas de rondines de 50 agujeros.

Mercería.—

12 carreteles de hilo blanco No. 16, 500 yardas, cadena.
24 carreteles de hilo negro No. 50, 500 yardas, cadena.
30 carreteles de hilo [illegible] No. 40, de 500 yardas cadena.
2 [illegible] de hueso negro, [illegible] blanco.
2 [illegible] de hueso negro, [illegible] pantalones.
2 [illegible] para pantalón.

Librería e imprenta—

15 resmas papel diario 62 x 84 de 14 1|2 kilos.
6 resmas papel hilo para máquina, tamaño oficio.
2 resmas papel oficio rayado.
2 cajas broches bronce No. 0.
2 " " " " 1
2 " " " " 2
2 " " " " 3
2 " " " " 4
1 " " " " 5
1 " " " " 6

2 cajas chinches cabeza bronce reforzado.
60 hojas papel secante asargado, buena clase.
6 cajas plumas Leonardt de 144, No. 516.
6 cajas plumas Perry de 144, número 541.
4 frascos de 1 litro tinta común Stephens.
2 frascos de 1|4 litro tinta carmín.
1 docena gomas circulares No. 1080
1 docena gomas para lápices.
1 docena lápices dibujo, negros, número 1, Johan Faber.
1 docena lápices dibujo negros, número 2, Johan Faber.
1 cinta copiar, negra, para máquina Underwood.
2 cintas copiar, negras, para máquina Ideal.
2 frascos de goma líquida de 1|4.
2 carpetas para escritorio, de cuero.
2 tinteros medio cristal tapa de metal.
3.000 sobres tamaño oficio.
500 sobres comerciales, blancos.
5 resmas papel obra blanco de 46x72 de 14 ks. para escritura.
1 resma de papel embalaje 82x120 de 100 gramos.
3 resmas de papel obra 1a. blanco de 65x95, de 25 kilos.
2 kilos hilo de atar mediano.
50 kilos de pasta Star de invierno para cilindro de máquina plana.
5 resmas papel Marylan Bond, de 46x72 de 12 kilos.
3 resmas papel obra primera, de 65 por 95, de 25 kilos.
5 resmas papel obra primera para escritura, de 46x72, de 14 kilos.
2 kilos de espacios para escritura, C. 16 (casa Stocker).
3 kilos de espacios para escritura, C. 20 (casa Stocker).
4 kilos de espacios para escritura, C. 28 (casa Stocker).
5 kilos de espacios para escritura, C. 42 (casa Stocker).
2 kilos barniz lustroso No. 5200.
1 kilo de pasta B. A. 125.
1 kilo de pasta No. Offeset. número 2089.
10 kilos de polvo Eureka para lavar tipos.
1 bañomaría de 15 litros capacidad.
1 tintero base cristal negro número 89.513|5, formato 0.28x0.16, con tarjetero y atril de bronce.
2 tinteros vidrio de dos tintas, con dos frentes, formato de 0.20x 0.19 1|2 No. 980.
1 máquina de afilar lápiz Texter.

Farmacia—

1.000 gramos de aceite de ricino.
1.000 gramos de ácido bórico en polvo.
1 frasco adrenalina solución 1 o|oo Parke y Davis.
10 litros de agua destilada.
5 litros de agua oxigenada.
2 agujas platino para inyecciones hipodérmicas.
1 tambor 20 litros de alcohol rectificado Mataldi.
15 kilos algodón hidrófilo, en rollos, Johonson y Jhonson.
1.000 gramos almidón en polvo.
500 gramos aspirina sinónima.
1.000 gramos de azufre en polvo.
500 gramos benzoato de soda.
3.000 gramos bicarbonato de soda comercial.
250 gramos bromuro de amonio.
250 gramos de bromuro de potasio.
250 gramos bromuro de sodio.
500 gramos fosfato tricalcio.
250 gramos calomel.
3.000 gramos calcio carbonato (carbonato cal comercial).
6 tubos catgut esteriliz. Robert y Carrier No. 3.
6 tubos catgut esteriliz. Robert y Carrier No. 4.
250 gramos cáscara sagrada en polvo
100 corchos No. 7.
100 corchos No. 8.
6 madejas crín de Florencia esterilizada.
1 embudo de vidrio para 250 grs.
1 embudo de vidrio para 150 grs.
3.000 gramos esencia trementina.
500 gramos éter sulfúrico.
100 frascos para despacho de 150 gramos c|u.
150 frascos para despacho de 250 gramos c|u.
8 piezas gasa hidrófila 40 metros c|u, Jhonson y Jhonson.
6 piezas género para vendas.
2.000 gramos glicerina.
100 gramos guayacol absoluto.
250 grs. yodo metálico.
36 jabones rosados "Cielón".
2 jeringas sistema "Luer" de 2 c.c. c|u.
3.000 grs. magnesia calcinada Erba.
1 medida de vidrio de 250 gramos.
1 medida de vidrio de 125 gramos.
10 grs. novocaína.
1.000 grs. óxido de cinc.
250 grs. permanganato de postasio.
100 grs. piramidón sinónimo.
250 grs. salicilato de metilo.
250 grs. subnitrato de bismuto.
10 kgs. sulfato de soda comercial.
100 grs. sulfato de quinina.
5 grs. sulfato de estricnina.
2 cajas ampollas sulfato estricnina de 0.001 x 1 c.c. c|u.
3.000 grs. talco Venecia.
3 termómetros clínicos.
250 grs. terpina hidratada.
250 grs. urotropina.
3.000 grs. vaselina amarilla.
1.000 grs. vaselina blanca.
100 grs. ipecacuana en polvo.
10 botellas de 1 litro c|u.
250 grs. extracto flúido estigma de maíz.

Artículos de ferretería—

36 litros de nafta.
3 k. estaño virgen.
5 k. de talco comercial.
5 litros de aceite de máquina fino "Mobiloil".
10 litros de aceite de máquina grueso "Mobiloil".
54 litros de aceite de lino cocido.
54 litros de aguarrás Pratt.
20 tarros de blanco de cinc "Vielle Montagne" o "Delfín".
6 tarros de amarillo en pasta "Pajarito".
6 tarros de verde en pasta "Pajarito".
4 tarros de negro en pasta "Pajarito".
100 vidrios dobles de 0.46x0.51.
3 galones de barniz "Noble Hoare" No. 1.
200 hojas de papel de lija No., 3 de buena clase.
300 hojas de papel de lija No. 2, buena clase.
300 hojas de papel de lija No. 1, de buena clase.
1 pinza para vidriero, tamaño mediano.
15 kilos de clavos de 75 cm. con cabeza.
10 kilos de clavos de 40 cm. con cabeza.
20 kilos de clavos de 50 cm. con cabeza.
10 kilos de clavos de 65 cm. con cabeza.
6 paquetes de tornillos de hierro, cabeza plana No. 22x65 p. madera.
6 paquetes de tornillos de hierro, cabeza plana No. 22x50 p. madera.
6 paquetes de tornillos de hierro, cabeza plana No. 18x20 p. madera.
6 paquetes de tornillos de hierro, cabeza plana No. 22x30 p. madera.
10 paquetes de tornillos de hierro, cabeza plana No. 22x40 p. madera.
5 kilos bulones de hierro para madera de mms. 6x45.
10 kilos de cola francesa.
10 kilos de cola del país.
18 litros de alcohol desnaturalizado para lustrar.
2 kilos goma laca colorada.
1 kilo de tapa poros color caoba.
1 kilo de resina en piedra.
1 kilo de cera virgen.
1 piedra de vuelta de afilar al agua con su correspondiente caballete y depósito de agua, diámetro de la piedra 40 cm. por 7 cm. de espesor.
12 lápices para carpintero marca Cañón.
12 lápices triángulos de 0.75 milímetros.
12 lápices triángulos de 100 milímetros.
2 machihembradores para madera de 20 mms. (completo).
1 hoja de sierra circular de 30 cm. de diámetro, diente corrido.
1 hoja de sierra circular de 20 cm. de diámetro diente corrido y corte fino.
2 aceiteras de medio litro, buena clase, con llave.
12 llaves en bruto para armario.
12 llaves en bruto para cerradura de embutir.
12 llaves en bruto para candados Yale.
6 pares bisagras fichas, dos alas, 5 agujeros.
12 sierras para cortar hierro Griffin.
4 hojas de sierra marca Peugeot de 70 cm. de largo por 5 cm. de ancho, corte fino.
2 compases para carpintero, con tornillo de seguro de 20 cm.
1 docena de pinceles para pintura, cerda pura, fabricación inglesa No. 26.
1 docena de cuchillas duras con cabo de madera para pintores para rasquetear de 8 centímetros.
2 cuchillas para vidriero, de acero fino, fabricación francesa, con cabo de boj. chato.
2 cuchillas para pintores, de acero muy fino, con cabo de madera, de 1 cm. de ancho.
2 cuchillas para pintores, de acero muy fino, con cabo de madera, de 1 1|2 cm. de ancho.
2 cuchillas para pintores, de acero muy fino, con cabo de madera, de 2 cm. de ancho.
6 cuchillas para pintores, de acero con cabo de madero, de 10 a 16 cm. de ancho, especiales para enduir.
1 martillo para vidriero con cabo de hierro No. 2.
6 resortes para tijeras (de acero) No. 2236, de 5 milímetros.

La licitación se llevará a cabo el día 22 del cte. a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113 Es indispensable la presentación de muestras conjuntamente con las propuestas, como asimismo acompañar un papel sellado de un peso moneda nacional a cada una de ellas, siempre que su importe no exceda de cinco mil pesos en cuyo caso el sellado deberá ser de cinco pesos. Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse al Establecimiento, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Capital Federal, Junio 13 de 1925.

v22 junio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos de: Almacén, harina de trigo, carne, leche, frutas y legumbres, combustibles, artículos para el lavado de ropa, bazar, menaje, ferretería, pinturería, maderas, electricidad y otros de consumo, etc., destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Prov. de Córdoba y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 18 de Julio del corriente año, a las diez horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados, los que podrán ser retirados en la Secretaría del establecimiento.

Bell Ville, Junio 19 de 1925. — El Médico Director.

v18 julio

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 1o. de Julio de 1925 a las 15 horas, para la provisión de artículos odontológicos. — Informes: Reconquista 269. — La Secretaría.

v1o. julio

Llámase a licitación para el día 3 de Julio de 1925 a las 15, 15 y 15 y 15 y 30 para la provisión de carne, verduras y papas. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v-3 julio.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Julio de 1925, a las 10 y 30 horas, para las provisiones de leche y manteca y pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S. donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v16 julio.

Sanatorio Marítimo

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de Julio de 1925, a las 15 horas, para las provisiones de carne y extras al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué, situados en Mar del Plata (F. C. S.). Informes a la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v15 julio.

Asilo General Martín Rodríguez - Mercedes F. C. O.

Llámase a licitación para el día 8 de Julio de 1925 a la hora diez y seis, para la provisión de leche, pan y carne del Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes F. C. O. Las propuestas deberán presentarse estrictamente ajustadas al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Asilo. — La Secretaria.

v8 julio.

HOSPITAL REGIONAL ANDINO PRESIDENTE PLAZA, LA RIOJA

Llámase a licitación pública para la provisión de: comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, hacienda vacuna para consumo, forrajes, leña de algarrobo y de quebracho, ropería, artículos para el lavado de ropas, drogas y útiles varios para farmacia, destinados al consumo del Hospital Regional Andino Presidente Plaza, en La Rioja, y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital (La Rioja, F. C. C. N. A.), el día 30 de Junio del corriente año a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

La Rioja, Junio 1o. de 1925. — El Director.

v30 junio

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS, OLIVA, PROVINCIA DE CORDOBA

Llámase a licitación pública, para la provisión de los artículos de: Comestibles y artículos de almacén; aves y huevos, hacienda vacuna para el consumo, papas para el consumo, leche y manteca, tabaco, fósforos y papel de fumar, harinas de trigo para pan, forrajes, combustibles (leña de algarrobo, petróleo y kerosene); artículos de ropería, calcenería y zapatería; materias primas para la elaboración de jabón; drogas y útiles varios para farmacia; mate-

riales para talleres; librería y útiles de escritorio; semillas, útiles y herramientas para agronomía, y bazar, destinados al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1925.

Comestibles.—

6.840 kilos de aceite comestible, en envases de 2 a 5 kilos o aprox.
300 kilos aceitunas verdes.
420 kilos [illegible] para [illegible].
500 gramos [illegible] en grano.
6.000 kilos arvejas [illegible].
3.840 kilos arroz de [illegible].
42.000 kilos arroz de [illegible]
12.000 kilos avena aplastada.
600 gramos azafrán en rama.
3.360 kilos azúcar refinada en terrones.
68.880 kilos azúcar tucumana o similar, molida o granulada.
900 kilos bacalao.
15 kilos canela en rama.
10 kilos canela molida.
3.720 kilos café tipo Brasil, en grano tostado.
600 kilos café tipo Caracolillo, en grano tostado.
600 kilos café tipo Puerto Rico, en grano tostado.
600 kilos café tipo Moka, en grano tostado.
27.000 kilos de cebada para sopa.
420 kilos de ciruelas secas.
1.200 kilos conserva de tomate.
60 kilos champignon, en tarros de 200 a 500 gramos.
420 kilos dulce membrillo, en envases de 5 kilos o aproximado.
480 cajas escarbadientes, (indicar marca y cantidad contenida).
1.200 kilos extracto de tomate, en envases de 900 gramos o aproximado.
3.000 kilos fideos de sémola, en cajones, barricas o canastos.
12.000 kilos fideos de 1a., en cajones, barricas o canastos.
48.000 kilos fideos de segunda, en bolsas.
8.400 kilos garbanzos.
3.600 Grasa de vaca La Negra, en envases de 2 1|2 kilos o aproximado.
24.000 kilos harina de maíz para polenta.
48 kilos hongos secos de 1a. calidad.
144 kilos líquido para metales, (indicar marca y contenido).
720 ladrillos ingleses del país.
365 docenas limones.
900 kilos maicena.
51.600 kilos maíz blanco, pisado para mazamorra.
360 kilos de nueces.
5 kilos nuez moscada.
360 kilos orejones de duraznos.
420 kilos pasas de uva.
180 kilos petit pois, en envases de 500 gramos o aproximado.
12 kilos pimienta en grano.
12 kilos pimienta molida.
18.000 kilos porotos de manteca.
45.000 kilos porotos tapes u otra clase.
600 kilos pimentón dulce.
600 kilos queso rallar, Goya.
480 kilos queso rallar Sbrins.
180 kilos queso rallar Reggiano.
300 kilos queso postre Chubut o similar.
6 kilos Royal, Levadura, en envases de 500 gramos o aproxim.
480 kilos sal fina, suelta, para cocina.
180 kilos sal fina, en envases de 1 kilo o aproximado.
42.000 kilos sal gruesa para cocina, tipo Cádiz.
36.000 kilos sal gruesa para salazón de cueros.
3.000 panes sapolios, (indíquese marca).
1.080 kilos sémola.
96 kilos té en envases de 200 gramos o aproximado.
72 kilos té suelto.
24.000 kilos trigo pelado, para locro.
1.000 chauchas vainillas en tubos de 1 o 2 chauchas.
60 kilos velas estearina de alumbrar, para funciones religiosas.
60 kilos velas de cera para celebrar misas.
36 litros vino para celebrar misas, en botellas de 1 litro o aproximado.
200 litros vinagre blanco, en cascos
1.200 litros vinagre tinto, en cascos.
18.000 kilos yerba argentina de segunda, en barricas o cuadros.
600 kilos yerba argentina en envases de un kilo o aproximado.

Aves y huevos.—

5.840 kilos, gallinas de 2 kilos, peso vivo, o (2,920) aproximado.
13.140 kilos pollos de 1 1|2 kilos o aproximado (8,760) peso vivo.
10.950 docenas huevos frescos, no conservados.

Hacienda vacuna de consumo.—

657.000 kilos novillos mestizos o criollos de (1460) 450 kilos, peso vivo o aproximado.

Papas.—

150.000 kilos papas para el consumo.

Leche y manteca.—

602.250 litros leche de vaca (1.650 litros diarios).
2.555 kilos manteca, en panes de dos a cinco kilos.

Harina de trigo.—

184.100 kilos harina de trigo, tres ceros, para pan (2.630 bolsas).
261.000 kilos harina de trigo dos ceros, para pan (3.730 bolsas).

Forrajes.—

12.000 kilos afrecho de trigo o de maíz.
18.000 kilos maíz amarillo.

Tabaco, fósforos y papel para fumar.—

2.400 kilos tabaco en hebra, tipo alemán, en paquetes de 100 gramos.
30 gruesas de cajas de fósforos, en cajas de 75 números.
9.000 libritos papel para fumar, en libritos de 60 hojas o aproximado.

Ropería, colchonería y calzado.—

36 agujas para colchonero.
350 paquetes agujas para costurera, surtidas, (indicar números ofrecidos).
2.400 agujas de máquina, números 1 y 2.
3 kilos alfileres comunes.
9.000 metros arpillera para forros colchón; (indicar ancho).
5 kilos aceite para máquina de coser.
900 pares alpargatas de lona Nos. 7, 8 y 9.
12.000 metros bombasí para uniforme de asilados, colores y dibujos varios, (indicar ancho).
1.000 metros bombasí para uniforme empleadas, de colores claros.
90 docenas botones niquelados para saco, de 2 cent. diámetro.
30 docenas botones niquelados para chalecos, de 1 1|2 cent. diámetro.
3.000 docenas botones hueso de 1 1|2 cent. diámetro, para camisas.
1.000 docenas botones hierro, para pantalones.
2.000 docenas botones de hierro o pasta, negros, de 2 cent. diámetro, para saco.
600 docenas botones de hueso o pasta, blancos, para guardapolvos, de 2 1|2 cent. de diámetro.
600 metros brin azul, para trajes mecánico.
500 metros brin blanco, para guardapolvos.
1.200 metros brin kaki para uniformes.
150 docenas broches para pantalones.
1.800 camisetas de algodón, para varón y mujeres, un tipo uniforme.
56 kilos clavos de bronce Nos. 9 al 16, para zapatero.
30 kilos clavos para taco.
20 kilos clavos imitación bronce.
800 colchas blancas, de 150 a 200 centímetros, medida aproximada.
5.000 metros cotín para forro colchones.
12.000 metros cotona a cuadritos, para uniformes de asiladas.
100 dedales para modista.
150 metros entretela para forro.
500 frazadas grises, tipo Ejército, de 150 x 200 centímetros, medida aproximada.
5 felpudos de coco de 50 por 80 centímetros, medida aproximada.
300 metros género para manteles de 1m60 de ancho o aproximado.
900 metros genero para impermeables [illegible]
500 metros género felpudo para toallas.
150 gorras de paño azul obscuro, con iniciales en hilo plateado A. C. R. M. A.
150 gorras de brin kaki, con iniciales hilo plateado A. C. R. M. A.
7.000 metros griseta para uniforme asilados.
48 carretes hilo de color, para zapatero, No. 10.
7.500 carretes hilo de coser, blanco y negro, Nos. 40 y 50, por 500 yardas.
100 ovillos hilo cáñamo para zapatero.
200 ovillos hilo para hilvanar, (ovillos de 20 gramos o aproximado).
20 gruesas hebillas hierro, para pantalón.
400 piezas iniciales bordadas sobre brin kaki, A. C. R. M. A., hilo plateado.
400 piezas iniciales bordadas sobre paño azul A. C. R. M. A., hilo plateado.
3.000 kilos lana lavada para colchones.
40.000 metros lienzo de un ancho.
15.000 metros lienzo doble ancho.
200 metros lona para zapatillas.
36 máquinas de peluquero, números "00", "0" y "1".
7.000 pares medias para mujer, de algodón.
5.000 pares medias de algodón para varones.
3.000 metros paño azul gris, para uniformes de asilados.
900 metros paño azul obscuro para uniforme de empleados.
500 peines finos.
400 peines de dientes gruesos únicamente.
200 metros percalina listada.
5.000 pañuelos de mano, de color, de 40por 40 cent. o aproximado.
6.000 repasadores para pisos de 50 por 50 cent. o aproximado.
1.000 repasadores para vajilla, de 50x 50 cent. o aproximado.
200 metros satiné negro, para forros.
50 kilos semilla para botines, números 8 al 12.
1.500 sombreros de junco, para asilados.
500 sombreros de paño gris azul para asilados.
500 sombreros de fieltro gris claro, para asilados.
1.620 kilos suela macho para zapatero.
12 tijeras para costurera.
12 tijeras para uñas.
10 tijeras para peluquero.
400 tizas para marcar, colores vivos.
300 toallas de hilo.
1.400 metros uso doméstico de un ancho.
1.500 metros uso doméstico doble ancho.
300 metros vaqueta negra.
1.000 metros zephir para uniforme de empleadas, colores claros.

Combustible.—

140 toneladas gas oil, para motores Diesel.
180 cajones kerosene refinado, sin canilla, en cajones de 2 latas.
600 toneladas leña de algarrobo, delgada.
450 toneladas petróleo crudo Comodoro Rivadavia.

Materiales para el lavado y fabricación de jabón.—

200 kilos aceite de coco.
1.000 bolsitas azúl para ropa.
6.000 kilos ceniza de soda.
6.000 kilos cloruro de cal.
500 gramos esencia de romero.
500 gramos esencia de lavanda.
500 gramos esencia de bergamota.
100 gramos esencia de néroli.
5.000 kilos resina H.
3.000 kilos soda cáustica.
200 kilos soda comercial.

Drogas y útiles de cirugía y laboratorio.—

4 kilos aceite de almendras.
20 kilos aceite hígado de bacalao.
200 gramos aceite cade.
10 kilos aceite ricino.
4 kilos aceite sésamo.
250 gramos acetona.
4 kilos ácido acético comercial.
100 gramos ácido arsenioso.
10 kilos ácido bórico cristalizado.
20 kilos ácido cítrico.
500 gramos ácido clorhídrico comerc.
2 kilos ácido fénico.
150 gramos ácido láctico puro.
500 gramos ácido nítrico puro.
500 gramos ácido oxálico.
10 gramos ácido pícrico.
150 gramos ácido salicílico.
500 gramos ácido tánico.
200 gramos ácido tímico.
500 gramos agar agar, polvo.
500 agrafes Michel, grandes.
500 agrafes Michel, chicos.
9 litros agua destilada de azahar.
5 litros agua destilada, laurel cerezo.
600 litros agua oxigenada.
120 agujas para inyecc. hipodérm., platino, 25mm. por 6|10.
50 agujas para inyecc. intramuscular, platino 50mm. por 8|10.
6 agujas para punción lumbar, de 80mm. por 10|10 de platino.
12 agujas para punción lumbar, de 80mm. por 10|10, de níquel.
5 kilos alcanfor en panes.
3 litros alcohol vulnerario.
200 gramos alcoholaturo raíz acónito.
475 kilos algodón hidrófilo laminado, en paquetes de 500 gramos.
3 kilos almidón en polvo.
1 kilo alquitrán vegetal.
1 kilo amapolas, cabezas.
3 cajas amilo nítrito, en cajas de 20 ampollas.
1.500 gramos amoníaco puro, líquido.
1 kilo amonio acetato líquido.
1 kilo amonio bromuro.
200 gramos amonio sulfocianuro.
1 kilo amonio sulfoistiolato.
600 ampollas vacías de 1, 2, 5 y 10 c. c. para inyecc.
100 ampollas vacías de 500 y de 1000 c. c. para suero.
500 gramos antipirina.
20 gramos apomorfina clorhidrato.
500 gramos arrenhal.
1 kilo aristol.
5 gramos atropina sulfato neutro.
2.500 gramos aspirina.
2 kilos azúcar leche, polvo.
20 kilos azufre precipitado.
20 gramos azul de metileno.
10 ambrinas en bujías triples.
1 litro agua destilada de anís.
500 gramos amonio sulfato.
100 gramos amonio carbonato.
5 kilos bálsamo tranquile.
150 gramos bálsamo del Perú.
2 kilos bálsamo Opodeldoch.
200 gramos belladona hojas polvo.
12 litros bencina.
250 gramos bismuto carbonato.
1 kilo bismuto subgalato.
5 kilos bismuto subnitrato.
100 gramos bismuto salicilato.
6 bolsas para hielo, (indicar diámetros ofrecidos).
1.000 bolsas papel para despacho de 500 y 1.000 gramos.
150 gramos bromoformo.
40 kilos buffach u otro polvo insecticida.
1 kilo cafeína pura.
1 kilo cafeína citrato.
1500 cajas cartón redondas Nos. 5 al 9.
1000 cajas cartón cuadradas Nos. 5 al 9.
10 kilos calcio carbonato.
2 kilos calcio cloruro.
1 kilo calcio fosfato.
100 gramos calcio glicerofosfato.
100 gramos calcio hipofosfito.
100 gramos calcio lactato.
200 gramos calomel al vapor.
500 gramos canela molida.
12 cánulas de caucho para irrigador.
6 cápsulas enlozadas de 200, 500 y 1000 gramos de capacidad.
6 cápsulas porcelana de 200, 500 y 1000 gramos capacidad.
200 gramos carbón vegetal.
20 gramos carmín.
60 hojas cartulina marrón para fotografía.

250 gramos cáscara sagrada-polvo.
320 tubos Cat-gut esterilizado Nos. 00 al 6 indicar marca y longitud de la hebra.
60 cepillos para dientes.
30 cepillos para uñas.
10 cepillos para tubos de ensayo.
2 kilos cera blanca.
50 kilos cloral hidrato.
4 kilos cloroformo anestésico en ampollas de 30 y 50 gramos.
1 kilo cloroformo comercial.
2 kilos coca hojas.
50 gramos cocaína clorhidrato.
50 gramos codeína pura.
20 gramos codeína fosfato.
750 gramos colodion elástico.
50 gramos collargol.
12 conos intermediarios para jeringa.
6.000 corchos surtidos.
2 kilos corteza de naranja amarga.
2 kilos cremor tártaro.
100 gramos creosota vegetal.
10 madejas crín de Florencia (indicar números de hebras y largo de la madeja).
300 gramos eriogenina.
100 cuentagotas.
100 dedos de goma.
1 kilo diadermina.
100 gramos dionina.
10 cajas electrargol.
5 kilos elixir paregórico.
15 embudos de vidrio de 100, 250 y 1000 c. c.
25 gramos emetina clorhidrato.
500 gramos ergotina Ivón.
2 kilos ergotina Bonjean.
5 gramos escoplamina colhidrato.
3 kilos esencia de limón.
200 gramos esencia de menta.
10 kilos (esencia de) trementina.
300 gramos esencia de eucaliptus.
100 gramos esencia de anís.
50 gramos esencia de geranio.
10 kilos éter anestésico en ampollas de 50 y 100 gramos.
10 kilos éter sulfúrico.
3 gramos eserina sulfato.
20 gramos esparteina sulfato.
1 kilo estigmas de maíz.
300 gramos etilo cloruro en ampollas de 30 gramos o aproximado.
20 gramos estricnina sulfato.
400 gramos eucaliptol.
100 gramos extracto acuoso de opio.
50 gramos extracto de belladona.
100 cápsulas etéreo de helecho macho en cápsulas de 0,5.
1 kilo extracto flúido cáscara naranja amarga.
100 gramos extracto flúido Viburnum.
200 gramos flúido estigmas maíz.
200 gramos flúido espino cerval.
500 gramos extracto flúido hamamelis.
500 gramos extracto flúido hidrastis.
1 kilo extracto flúido kola.
2 kilos extracto flúido polígala.
1 kilo extracto flúido ratania.
2 kilos extracto flúido tolú.
500 gramos extracto flúido quina.
50 gramos fenacetina.
100 gramos fenolftaleina.
500 gramos formalina en pastillas.
50 kilos formol.
200 frascos tapa esmerilada, de 15, 30 y 90 c. c.
100 frascos goteros de 10, 30 60, y y 90 c. c.
1.500 frascos para despacho de 15, 30 60, 90, 120, 150, 250, 300, 500 y 1000 c. c.
7.500 metros gasa hidrófila en piezas de 40 metros.
500 gramos gelatina plata.
50 kilos glicerina pura.
1 kilo glucosa sólida.
5 kilos goma arábiga-polvo.
100 gramos gomenol.
200 gramos gotas amargas Baumé.
48 pares guantes de goma Nos. 6 y 1|2, 7, 7 1|2 y 8.
1.500 gramos guayacol líquido.
5 kilos guayacol carbonato.
500 gramos hidroquinona.

200 gramos hierro amoniacal citrato.
12 ovillos hilo para despacho.
6 insufladores para suero.
2 kilos iodo sublimado.
1 kilo iodoformo.
12 irrigadores vidrio de un litro.
1 kilo jabón en polvo.
1 kilo jabón amigdalino en polvo.
240 pastillas jabón bicloruro.
500 pastillas jabón glicerina.
100 pastillas jabón de alquitrán.
100 pastillas jabón de azufre.
10 kilos jabón negro potásico.
2 kilos jabón verde.
10 jeringas sistema Lüer de 1 c. c.
30 jeringas sistema Lüer de 2 c. c.
12 jeringas sistema Lüer de 5 c. c.
12 jeringas sistema Lüer de 20 c. c.
4 kilos kola nuez en polvo.
6 Lactobutirómetros Marchand.
2 kilos Lanolina.
1 kilo Láudano Sydenham.
50 gramos Lecitina.
200 gramos Licopodio.
100 gramos licor amoniacal anisado.
1.000 metros lienzo para vendas.
1.000 metros linón para vendas.
50 kilos lino - harina.
250 gramos Luminal sódico.
5 kilos Magnesia calcinada.
10 kilos Magnesia carbonato.
30 kilos Magnesia sulfato.
2 kilos Malvas - hojas.
1 kilo manteca de cacao.
2 kilos manzanilla flor.
16 medidas de vidrio de 30, 60, 150 y 250 c. c.
6 medidas de loza de 500 y 1000 c. c.
300 gramos mentol.
100 gramos mercurio oxicianuro.
5 kilos Metilo salicilato.
100 gramos Metol Hauff.
300 gramos miel rosada.
100 gramos morfina clorhidrato.
200 gramos mercurio bicloruro.
300 gramos mercurio bioduro.
200 gramos mercurio óxido amarillo.
15 kilos mostaza molida.
1 kilo Naftol benzoato.
48 Neosalvarsan en ampollas de 15 30, 45 y 60 centígramos.
50 gramos Novocaina.
1 kilo nuez vómica - polvo.
100 gramos opio polvo.
6 gramos oro cloruro.
500 gramos Ovarina.
4.800 litros oxígeno medicinal comprimido en botellones hierro.
100 gramos Pancreatina.
50 kilos papel para despacho.
500 hojas papel filtro (indicar diámet.).
576 hojas papel Ilford P. O. P. brillante 13 por 24.
432 hojas papel Artura, carbón Black semibrillante 18 por 24.
30 hojas papel adhesivo para fotografías.
500 gramos Parafina.
100 gramos Pepsina amilacea.
250 gramos Pepsina clorhídrica.
24 peras de goma surtidas con pico de goma.
500 gramos Piramidón.
144 placas fotográficas de 18 por 24.
480 placas fotográficas de 12 por 165.
48 placas fotográficas de 9 por 12.
50 gramos plata nitrato cristalizada.
50 gramos plata nitrato fundido.
100 gramos Podofilina.
300 gramos potasio bicarbonato.
60 kilos potasio bromuro.
5 kilos potasio carbonato.
2 kilos potasio clorato.
2 kilos potasio ioduro.
500 gramos potasio nitrato.
500 gramos potasio permanganato.
100 gramos potasio tartrato.
250 gramos potasio sulfato.
5 Probetas de vidrio de 60, 90, 120, 200 y 250 c. c.
200 gramos piedra pómez en polvo.
300 gramos quinina bromhidrato.
100 gramos quinina clorhidrato.
15 Robinetes de cauchu para irrigador.
200 gramos Salol,
100 gramos Scila polvo.

60 tubos seda para suturas Nos. 1, 2 y 3 (indicar marca y largo de la hebra).
45 cajas sellos Sillimbia Nos. 12, 14 y 16.
1 kilo sen - hojas.
5 kilos sodio benzoato.
15 kilos sodio bicarbonato.
200 gramos sodio bromuro.
600 gramos sodio cacodilato.
2 kilos sodio carbonato.
3 kilos sodio cloruro.
200 gramos sodio fosfato.
1 kilo sodio glicerofosfato.
100 gramos sodio hipofosfito.
25 kilos sodio hiposulfito (Fotog.).
500 gramos sodio ioduro.
2 kilos sodio salicilato.
100 kilos sodio sulfato.
3 kilos sulfito anhidro.
1.800 gramos solución adrenalina en frascos de 30 gramos.
24 Sondas Nelatón, surtidas.
500 gramos Sulfonal.
50 kilos talco de Venecia.
200 gramos Tanalbina.
1 kilo Tanígeno.
350 tarros de lata para pomada, de 30, 60, 100, 250, 500, 1000 y 2000 c. c.
200 tarros de porcelana de 30, 60, 100, 150 y 200 c. c.
12 carretes tela adhesiva de 3 y 5 cent. de ancho.
500 gramos Teobromina.
12 termómetros para baño.
30 termómetros clínicos comunes.
15 termómetros clínicos Pellischer.
250 gramos Terpina hidrato.
200 gramos Terpinol.
600 gramos Thiocol.
1 kilo Tilo Flor.
500 gramos tintura de belladona.
1 kilo tintura de benjuí.
2 kilos tintura canela.
10 kilos tintura genciana.
3 kilos tintura jalapa compuesta.
500 gramos tintura quina.
500 gramos tintura ruibarbo.
250 gramos tintura Strofantus.
250 gramos tiroidina.
25 metros tubo de goma para irrigador.
5 kilos ungüento mercurial doble.
2 kilos urotropina.
1 kilo varillas vidrio.
25 kilos vaselina amarilla.
50 kilos vaselina blanca.
20 vendas enyesadas.
1.500 gramos veronal.
2 kilos cinc óxido.

Materiales y útiles de talleres—

200 kilos aceite de lino cocido.
20 kilos aceite de lino crudo.
1.800 kilos aceite para cilindros de motores Diesel, en cascos.
80 kilos aceite para compresores.
1.200 kilos aceite para máquinas, común, en cascos.
3 aceiteras de mano surtidas.
10 litros ácido muriático.
250 litros aguarrás, en cajones de 2 latas.
100 aisladores a campana de 72 mm.
400 aisladores a carretel.
50 aisladores esquineros.
100 aisladores prensa-hilos para 2 conductores.
4 kilos alambre para resortes (indicar sección).
700 kilos alambre acerado para mallas de colchón elástico.
35 kilos alambre de cobre desnudo (indicar sección).
150 kilos alambre galvanizado para escobas.
50 metros alambre para instalación de timbres.
2.000 metros alambre para instalación de luz, de 2 y 1 mm.
160 metros alambre para instalación de teléfonos, de 2 mm.
2 rollos alambre para enfardar, en rollos de 40 kilos.
1.000 kilos albayalde en pasta.
60 kilos amianto en polvo.
1 kilo amoníaco, piedra.
70 kilos amoníaco, gas, para fabricación de hielo.

25 anillos porcelana para portalámparas.
20 arandelas de hierro surtidas.
120 arandelas de bronce para fichas, de 1 mm.
1 arco para sierra de cortar metales de 12''.
100 toneladas arena de río.
2.000 azulejos del país de 15 por 15
3 barrenas de mano surtidas.
25 bisagras de bronce con perilla, para muebles.
60 bisagras de hierro para muebles.
12 bisagras niqueladas para muebles.
8 bidets de loza.
70 boca-llaves bronces de embutir.
12 boca-llaves doradas p|muebles.
80 bolas para flotantes.
100 boquillas porcelana para caño Bergmann, de 16 mm.
100 boquillas porcelana para caño Bergmann, de 23 mm.
5 kilos bórax para soldar.
36 botones para broches de correa.
2 kilos bronce para soldar.
80 kilos bronce fundido en barras.
12 kilos bronce en chapas de 2 mm.
24 broches para blanqueo.
12 bujías para filtro Chamberland.
250 metros cables de cobre p|instalación, de 4 mm.
[illegible] toneladas cal viva, en terrones.
10 canastos de mimbre para panadería.
20 canillas bronce niquelado de 1|2''
10 canillas bronce niquelado de 3|4''.
6 canillas bronce de 1''.
3 compases comunes p|carpintero.
200 metros caño para instalación embutida, de 14 mm.
80 metros caño hierro galvanizado, de 1|2''.
30 metros caño hierro galv. de 3|4''.
100 metros caño hierro galv. de 1''.
20 metros caño hierro galv. de 1 y 1|2''.
25 metros caño hierro galv. de 2''.
40 metros caño Mannesmann de 3|4''.
25 metros caño Mannesmann de 1''.
25 metros caño Mannesmann de 1 y 1|4''.
10 metros caño Mannesmann de 1 y 1|2''.
15 metros caño Mannesmann de 2''
20 metros caño Mannesmann de 2 y 1|2''.
2.000 kilos carbón de fragua.
4 blocks carbones para dinamos.
100 carbones para proyector de 13 por 200.
100 carbones para proyector de 18 por 200.
20 metros correas de cuero de 1 1|2''
50 metros correas de cuero de 2''.
40 metros correas de cuero de 2 y 1|2''.
35 metros correas de cuero de 3''.
30 metros correas de cuero de 3 y 1|2''.
12 metros correas de cuero de 4''.
3 cucharas para albañil.
5 cuchillas para zapatero.
12 chairas para zapatero.
4 destornilladores surtidos, para carpintero.
12 escofinas surtidas p|madera.
6 espátulas para pintor.
6 formones surtidos.
25 metros lineales cedro de 4 por 4.
40 metros lineales cedro de 3 por 3.
150 metros lineales cedro de 2 por 14
15 metros lineales cedro de 2 por 12
200 metros lienales cedro de 1 1|2 por 16.
100 metros lineales cedro de 1 1|2 por 12.
200 metros lineales cedro de 1 por 16
120 metros lineales cedro de 3|4 por 12.
100 metros lineales cedro de 3|4 por 16.
60 metros cedro de 1|2'' por 18''.
150 metros cedro de 1|2'' por 12''.

10 toneladas cemento portland.
30 kilos cemento blanco.
5 kilos cera virgen en panes.
12 cerraduras embutir p|puertas.
20 cerraduras embutir p|muebles.
30 cerraduras de arrimar para puertas.
[illegible] cerraduras de arrimar para muebles.
[illegible] cerraduras Yale para puertas.
[illegible] kilos cinta aisladora.
[illegible] paquetes clavos comunes de 1''.
[illegible] paquetes clavos comunes de 1 [illegible]''.
[illegible] paquetes clavos comunes de 2''.
[illegible] paquetes clavos comunes de 2 [illegible]
[illegible] paquetes clavos comunes de 3''.
[illegible] paquetes clavos comunes de 4''.
[illegible] paquetes clavos sin cabeza de [illegible]
[illegible] paquetes clavos sin cabeza de 1''
[illegible] paquetes clavos sin cabeza de 1 [illegible]''
[illegible] paquetes clavos sin cabeza de 2''
[illegible]
[illegible] caño hierro galv. de 1|2''.
[illegible] caño hierro galv. de 3|4''.
[illegible] caño hierro galv. de 1''.
[illegible] caño hierro galv. de 1 1|2''
[illegible] caño hierro galv. de 3''.
6 [illegible] para cangrejera (caja de [illegible]).
[illegible] kilos cola francesa.
[illegible] metros cordón flexible para teléfono.
[illegible]
[illegible] para cuadro telefónico [illegible]
[illegible] hierro galv. de 1''
[illegible] de 1'' por 3|4''
[illegible] de 1|2''.
[illegible] de 3|4''.
[illegible] de 1''.
[illegible] hierro galv. de [illegible]''
[illegible] de hierro galv. de [illegible]''
[illegible] de hierro galv. de [illegible]
[illegible] de 2''.
[illegible] de [illegible] por [illegible]
[illegible] de Campaña [illegible] 1|2''.
[illegible] para caño de instalación embutida.
[illegible] hierro galv. de 1|2''.
[illegible] hierro galv. de 3|4''.
[illegible] hierro galv. de 1''
[illegible] hierro galv. de 1 1|4''.
[illegible] hierro galv. de 1 1|2''.
[illegible] kilo Clatterton.
[illegible] depósitos de bronce automático para [illegible].
[illegible] para cepillos mano.
[illegible] para cepillos piso.
[illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible]
[illegible] para [illegible] corriente.
[illegible] kilos fibra [illegible].
[illegible] de 2 alas para puertas.
[illegible] o [illegible] para dínamo.
[illegible] de fibra p|teléfono.
4 kilos [illegible] de vidrio p|teléfono.
250 kilos grasa consistente
5 kilos goma laca en escamas.
[illegible] kilos grafito en [illegible].
5 [illegible] vaqueta.
5[illegible]0 [illegible] p|caño Bergmann.
6 kilos grasa con grafito.
6 kilos guarnición en grasa, cuadrada, de 3|8''.
10 kilos guarnición de goma p|juntas.
[illegible] kilos guarnición Klingerit.
[illegible] [illegible] de cuero, 6'', para pistón de bomba.
[illegible] guarniciones exagonales para nivel caldera.
[illegible] kilos guarnición [illegible] cuadrada.
[illegible] kilos hierro [illegible] de 1 1|2''.
[illegible] kilos hierro [illegible] de 1''.
[illegible] kilos hierro cuadrado de 1|2''.
[illegible] kilos hierro cuadrado de 1 1|4''.
[illegible] kilos hierro cuadrado de 2''.

100 kilos hierro redondo de 1|4''.
100 kilos hierro redondo de 1|2''.
100 kilos hierro redondo de 3|8''
100 kilos hierro redondo de 3|4''.
[illegible] kilos hierro redondo de 5|8''.
[illegible] kilos hierro redondo de 7|8''.
[illegible] kilos hierro redondo de 1''.
50 kilos hierro redondo de 5|16''.
50 kilos hierro redondo de 1 1|2''.
50 kilos hierro redondo de 1 1|4''.
40 kilos hierro planchuela de 1 3|4 por [illegible]''.
200 kilos hierro planchuela de 1'' por 1|4''.
200 kilos hierro planchuela de 1 1|2 por 3|8''.
1.000 kilos hierro planchuela de 1 3|4 por 1|4''
250 kilos hierro planchuela de 2 por 1|2''.
200 kilos hierro planchuela de 1 1|2 por 5|8''.
100 kilos hierro planchuela de 1 por [illegible]''.
500 kilos hierro galv. liso, en chapas.
50 chapas hierro galv. completa, 12 pies.
100 kilos hierro negro en chapas.
100 kilos hierro "U" de 1 1|4''.
50 kilos hilo acerado en ovillos.
25 inodoros de loza, con orejas.
240 hojas o sierras para cortar metales.
200 lámparas filamento metálico de 100 v., 16 bujías.
500 lámparas 110 v., de 50 bujías.
500 lámparas 110 v., de 32 bujías.
50 lámparas 110 v. de 100 bujías.
50 interceptores de porcelana.
8 metros lineales lapacho de 4'' por 16''.
[illegible] metros lineales lapacho de 3'' por 16''.
20 metros lineales lapacho de 2'' por 16''.
10 metros lineales lapacho de 1 1|2'' por 16''.
72 lápices de carpintero.
20 leznas para zapatero.
24 limas media caña surtidas.
48 limas chatas surtidas.
12 limas cuchillo surtidas.
10 limas cuadradas surtidas.
12 limas redondas surtidas.
30 limas triángulo, surtidas.
1 llave inglesa para tuercas, (indicar medida).
2 llaves francesas para tuercas (indicar medidas).
50 llaves en bruto, hembra.
50 llaves en bruto, macho.
6 llaves paso de bronce, para plomo, de 1|2''.
10 llaves paso bronce, para plomo 3|4''.
6 llaves paso bronce para plomo. 1''.
2 llaves paso bronce para plomo, 1 1|2''.
6 llaves paso bronce para plomo. 2''.
6 llaves paso bronce para hierro. de 1|2''.
6 llaves paso bronce para hierro de 3|4''.
12 llaves paso bronce para hierro de 1''.
50 llaves interruptoras Hart.
24 machos de rosca para tarraja.
24 mangos para maza.
60 mangos para hacha.
6.500 mangos para escobas y cepillos.
20 mármoles para mesa, de 140 por 70, por 3 centímetros.
150 kilos masilla.
12 mechas para alfajías.
60 mechas americanas surtidas.
24 mechas cilíndricas surtidas.
2 metros de acero.
10 metros de madera, sencillos.
100 kilos minio en polvo.
2.500 mosaicos para vereda, de panes o rayados.
5.000 mosaicos de dibujos varios, sencillos.
120 latas nafta.
10 metros cúbicos oxígeno para soldar.
2.000 kilos paja de Guinea, de primera.

2.000 kilos paja de Guinea, de segunda.
15 palanganas loza, redondas de 12''.
180 hojas papel tela esmeril, azul números 0, 1 y 2.
750 hojas papel de lija números 0, 1, 2 y 3.
2 pesa lejías.
2 piedras esmeril, (indicar medida).
2 piedras de afilar, redondas, (indicar medida).
5 kilos piedra pómez, polvo.
20 pilas semi-secas regenerables.
24 pinceles redondos, (indicar medida).
48 pinceles chatos, (indicar medida).
300 metros lineales pino tea de 3'' por 3''.
500 metros lineales pino tea de 4'' por 4''.
5.000 metros lineales pino tea 1'' por 3'', machihembrado.
600 metros lineales pino tea 1'' por 12''.
300 metros lineales pino tea 3'' por 4''.
400 metros lineales pino blanco de 1'' por 12''.
1.000 metros lineales pino Brasil de 1|2'' por 12''.
600 metros lineales pino spruce de 1|2'' por 12''.
1.000 metros lineales pino spruce, de 1|2'' por 6''.
200 metros lineales pino spruce de 2'' por 12''.
100 metros lineales pino spruce de 2'' por 3''.
30 kilos pintura negra en polvo.
50 kilos pintura azul en polvo.
10 kilos pintura tierra Siena en polvo.
150 kilos pintura amarilla en pasta.
10 kilos pintura verde en pasta.
100 kilos pintura esmalte en pasta.
50 kilos pintura negra en pasta.
300 metros piolín de algodón.
10 metros pipetas de porcelana, para instalación eléctrica.
100 pitones de hierro, surtidos.
30 placas Lafite para soldar.
20 portalámparas con llave.
25 portalámparas sin llave.
20 portafusibles para teléfono.
10 protectores para teléfono (para rayos).
100 racores para instalación eléctrica.
5 kilos remaches hierro galvanizado.
10 kilos remaches estañados.
20 kilos remaches de hierro, negros.
10 paquetes remaches de cobre.
6 resistencias para estufas.
400 kilos ripolín.
50 rodillos de acero para cojinetes de wagoneta.
3 serruchos de carpintero, de punta.
3 taladros a Crik.
50 tapas para fusibles.
500 tapones fusibles, a cartucho, de 10, 15 y 25 amperes.
10 tapones hierro galvanizado de 1|2''.
10 tapones hierro galvanizado de 3|4''.
10 tapones hierro galvanizado de 1''.
5 tenazas carpintero, (indicar medida).
5 tes de hierro galvanizado de 1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 3|4''.
5 tes de hierro galvanizado de 1''.
5 tes de hierro galvanizado de 1, 1|4''.
10 tes de hierro galvanizado de 1''x1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 3|4''x1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 1 1|4''x1''.
20 tes de hierro galvanizado de 1 1|4''x1|2''.
50 tes para caño de instalación embutida.

2 tijeras para hojalatero.
500 kilos tierra refractaria.
60 toma-corrientes.
50 paquetes tornillos para madera 30-55.
10 paquetes tornillos para madera 20-40.
30 paquetes tornillos paar madera 21-40.
10 paquetes tornillos para madera 18-22.
5 paquetes tornillos para madera 25-45.
20 paquetes tornillos para madera 22-50.
5 paquetes tornillos para madera 18-20.
20 paquetes tornillos para madera 20-25.
75 kilos tripolí ruiz.
12 tubos vidrio para [illegible]
20 kilos [illegible] surtidos para [illegible]ones.
100 uniones para caño instalación eléctrica.
25 válvulas bronce de [illegible]'' para canilla.
25 válvulas bronce de [illegible]'' para canilla.
15 válvulas bronce de 1'' para canilla.
20 [illegible] para [illegible]
8 [illegible] vidrio [illegible]
40 [illegible]
14 paquetes [illegible] para coche.
10 vidrios dobles de 71x60.
30 vidrios dobles de 65x38.
25 vidrios dobles de 65x21.
20 vidrios dobles de [illegible].
5 vidrios dobles de [illegible].
100 vidrios dobles de [illegible].
20 vidrios dobles de [illegible].
15 vidrios dobles de [illegible].
5 vidrios dobles de [illegible]x33.
15 vidrios dobles de [illegible].
15 vidrios dobles de [illegible].
70 vidrios dobles de [illegible].
10 vidrios doble de [illegible].
70 vidrios dobles de 58x26.
10 vidrios dobles de 56x[illegible].
60 vidrios dobles de 55x185.
30 vidrios dobles de 555x[illegible].
20 vidrios dobles de 55x[illegible].
30 vidrios dobles de 54x[illegible].
30 vidrios dobles de 53x[illegible].
10 vidrios dobles de [illegible]x375.
10 vidrios dobles de [illegible].
10 vidrios dobles de [illegible]x375.
30 vidrios dobles de [illegible].
40 vidrios dobles de [illegible].
5 vidrios dobles de 52x22.
25 vidrios dobles de 51x265.
30 vidrios dobles de 51x38.
60 vidrios dobles de 51x30.
120 vidrios dobles de 51x275.
50 vidrios dobles de 51x26.
10 vidrios dobles de 50x[illegible].
20 vidrios dobles de 50x[illegible].
5 vidrios dobles de [illegible]x375.
70 vidrios dobles de [illegible]x34.
30 vidrios dobles de 50x26.
50 vidrios dobles de 50x[illegible].
30 vidrios dobles de [illegible]x19.
5 vidrios dobles de [illegible]x215.
10 vidrios dobles de 40x34.
20 vidrios dobles de [illegible].
100 kilos yeso en polvo.
100 cinc para pilas telefónicas.

Bazar.—
12 azucareras enlozadas.
30 baldes de cinc, (indicar capacidad).
6 barriles de vidrio x10 litros.
10 batidores de alambre.
8 boquillas p|calentador Primus.
6 botellones de vidrio.
12 cacerolas enlozadas, (indicar medida).
6 cacerolas de alambre, (indicar medida).
12 cacerolas de hierro batido, (indicar medida).
3 cafeteras enlozadas (indicar capacidad).
25 cajones de cinc para desperdicios (indicar tamaño).
50 calentadores a alcohol, chicos.
6 calentadores a alcohol, a presión.
3 calentadores a kerosene Primus
3 [illegible] para [illegible]

6 coladores de hierro para caldo.
6 compoteras de vidrio.
6 compoteras de loza.
60 copas de vidrio para agua o vino
6 cubre-fuentes de alambre.
24 cucharas de alpaca para café.
24 cucharas de alpaca para postre.
24 cucharas de alpaca para sopa.
1.440 cucharas de hierro para sopa.
3 cucharones de alpaca.
36 cucharones de hierro.
36 cucharones enlozados.
24 cuchillos de alpaca para postre.
24 cuchillos de alpaca para mesa.
120 cuchillos de hierro para mesa.
10 cuchillos para cocina.
1 cuchillo machete para cocina.
6 cuchillos para masa (panadero).
2 chairas para cuchillos.
2 chatas enlozadas.
3 embudos de cinc (indicar capacidad).
6 ensaladeras de loza (capacidad)
600 bacinillas enlozadas (indicar capacidad).
36 espumaderas enlozadas (indicar diámetro).
36 espumaderas de hierro (indicar diámetro).
6 faroles de mano, a kerosene.
12 fuentes de loza, varios tamaños (indíquense).
12 fuentes enlozadas, varios tamaños (indíquense).
3 hachas de mano.
3 hachas grandes.
36 jarras enlozadas de 3 litros.
6 jarras de vidrio de 2 litros.
600 jarros enlozados de 500 gramos o aproximado.
36 lebrillos de latón.
12 lecheras enlozadas de 2 litros.
100 juegos naipes españoles.
36 ollas enlozadas tamaños varios (indíquense).
36 palanganas enlozadas (indíquese diámetro).
30 palas de hierro para basura.
6 paneras de mimbre.
24 pavas enlozadas capacidades varias (indicarlas).
100 pela-papas.
36 platos loza para almuerzo.
36 platos loza para café.
36 platos loza para postre.
180 platos hondos.
360 platos playos.
600 platos enlozados hondos.
1.200 platos enlozados playos.
600 platos de hierro batido, hondos
12 salivaderas enlozadas de mano.
24 salivaderas enlozadas de piso.
12 sartenes de hierro (indicar medida).
12 soperas de loza (indicar medida)
36 soperas enlozadas (indicar medida).
30 tarros de hierro redondos para leche de 50 litros capacidad, boca ancha de 222 milímetros diámetro.
24 tarros de hierro, redondos para leche de 50 litros capacidad, boca de 16 centímetros diámetro.
36 tazas loza café.
36 tazas loza almuerzo.
36 tazas de loza almuerzo.
600 tazas enlozadas de 500 cent. cúb.
600 tazas de hierro batido de 500 cent. cúb. capacidad.
24 tenedores de alpaca para mesa.
24 tenedores para postre, alpaca.
6 tubos vidrio para farol.
36 vasos de vidrio para agua por 250 gramos capacidad.
6 viandas enlozadas de 3 platos.
6 viandas enlozadas de 5 platos.

Artículos de Librería, Impresos y Útiles de Escritorio—

6 frascos aceite p|máquina de escribir.
2 almohadillas para sellos, tamaño mediano "Contador".
30 cajas broches amarillos, Nos. 2, 4, 6, 8 y 10.
120 carpetas cartón lomo tela, de 38 por 28 por 10.
500 carpetas para expedientes en cartulina gris 37 x 28 según modelo No. 27.
600 carpetas para licitación privada en cartulina gris 37 x 28 s|modelo 28.
2.000 carpetas para historias clínicas, en cartulina, (1.000 color gris y 1.000 color blanco) s|modelo No. 26.
150 carpetas biblioratos, en cartulina, para archivo, tamaño carta.
150 carpetas biblioratos, en cartulina, para archivo, tamaño oficio.
100 carpetas cartón lomo tela, de 38 por 28 por 7.
36 cintas para máquina escribir lor violeta.
36 libros copiadores, tamaño oficio, papel japonés, 500 hojas.
1 libro copiador planillas de sueldos, en papel japonés de 500 hojas, tamaño 37 ancho por 40 alto.
200 cuadernos tipo colegio, tapa cartón de 40 a 60 hojas.
3 cajas chinches amarillas (indicar contenido c|caja).
1.000 esferas para reloj control s| modelo 29.
10.000 esferas para reloj control según modelo núm. 30.
1.000 fórmulas movimiento diario de asilados y camas, en blocks de 100 hojas s|modelo 36.
6.000 fórmulas informes de asilados, en tinta copiable, y blocks de 100 hojas, s|modelo No. 35.
700 fórmulas comunicación alta de asilados, tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 37.
500 fórmulas comunicaciones médicos internos, s|modelo No. 54, en blocks de 100 hojas.
2.000 fórmulas boletines anamnésicos s|modelo No. 25.
700 fórmulas planillas sueldos 1o hoja, de 40 alto por 37 ancho s. modelo 7.
5.000 fórmulas planillas sueldos 2o hoja, igual medida, s|modelo No 8.
2.500 fórmulas lavado de ropa, s|modelo No. 75.
800 fórmulas racionamientos diarios, s|modelo 21, en blocks de 100 hojas.
200 fórmulas avisos de giro, s|modelo No. 76.
700 fórmulas autorización de giro, s|modelo No. 77.
1.200 fórmulas impresas relación de pago, en tinta copiable y blocks de 100 hojas, s|modelo No. 9.
200 fórmulas relación de pagos de traslado asilados, en tinta copiable y blocks 100 hojas, s|modelo No. 15.
200 fórmulas relación de pagos en tinta copiable, s|modelo No. 14.
3.000 fórmulas recibos Dirección en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 78.
1.000 fórmulas recibos peculio asilados blocks 100 hojas, s|modelo No. 11
400 fórmulas vales de sueldos, s|modelo No. 79.
1.000 fórmulas arqueo de Caja, s|modelo No. 80.
1000 fórmulas órdenes de provisión en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 10.
500 fórmulas actas licitación privada, en blocks 100 hojas s|modelo No. 32.
3000 fórmulas recetarios médico internos en blocks 100 hojas, s| modelo 39.
1000 fórmulas movimiento diario de la población, blocks de 100 hojas s|modelo No. 38.
200 fórmulas pedido de facturas, s| modelo No. 81.
1000 fórmulas liquidación fletes, s| modelo No. 4.
500 fórmulas balance de comprobación de ropería, s|modelo No. 62.
500 fórmulas balance de comprobación comestibles, s|modelo No. 63.
30000 fórmulas impresos recibo de sueldos s|modelo 33.
6000 fórmulas pedidos de precios para licitaciones, en tinta copiable y en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 34.
1000 fórmulas comunicación Jefe de celadores, en talonarios de 100 hojas, color blanco, modelo No. 57.
1000 fórmulas comunicación Jefe de celadores, en talonarios de 100 hojas, color rosa s|modelo No. 58.
1000 fórmulas servicio de baño, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 31.
500 fórmulas estado diario de recursos s|modelo 24.
500 fórmulas autorizaciones de economato, en tinta copiable s| modelo No. 22.
1000 fórmulas remito de proveedores según modelo No. 82.
800 fórmulas partes diarios Usina, según modelo No. 83.
100 balance de Villas Hombres s| modelo No. 111.
100 fórmulas balance de Villas Mujeres, s|modelo 112.
3 frascos gomeros.
300 gomas para lápiz H. chicas.
72 gomas circulares para máquina.
1 guía Kraft Anuario 1926.
100 impermeables para copiar tamaño 36 por 25.
100 barras lacre en barras Contador.
24 lapiceras Faber u otra clase buena.
60 lapiceras comunes.
600 lápices comunes.
144 lápices Keinor u otra clase buena de dureza mediana.
60 lápices de color rojo-azul.
12 lápices tinta-violeta.
20 libretas impresas, recetario, s| modelo No. 84.
20 libretas impresas para Villas, s| modelo No. 85.
200 libretas tapa hule, comunes, de más o menos, 40 hojas, rayadas.
100 libretas tapa hule, cuadriculadas.
24 libretas tapa hule, cuadriculadas, con índice.
2 libretas parte diario Ecónomo, s|modelo No. 20, numeración repetida por duplicado, con una hoja fija y otra perforada; de 200 hojas de 37 por 25.
10 libretas índice para libros de contabilidad.
12 libros para archivar esferas de reloj, según modelo No. 56.
2 libros consumo diario de drogas (drogas), s|modelo No. 86.
20 libros auxiliares en blanco, tapa cartón, sencillos, de 38 por 26 y más o menos de 100 folios.
1 libro registro de licitaciones, según modelo No. 87.
1 libro vencimientos de obligaciones.
5 libros historias clínicas, lomo y ángulos de cuero, encuadernación sólida, 300 folios, de 48 por 29, s|modelo No. 46.
12 libros vigilancia continua, de 350 hojas, lomo tela, tapa cartón sencillas, s|modelo No. 44.
1 libro personal de empleados, de 264 páginas, de 8 de alto por 42 ancho, según modelo No. 2 (1).
4 libros para actas, en blanco, de 36 por 23, medidas aproximadas, 200 fol.
1 libro imputaciones, s|modelo número 88 (1).
1 libro autorización de compras, según modelo No. 89.
1 libro pedidos y recibidos según modelo No. 90 (1).
1 libro copiador de recetas, según modelo No. 91.
1 libro en blanco, borrador de Caja, encuadernación sencilla, de 150 fol.
1 libro entradas clasificadas de 160 folios dobles de 565 de alto por 68 de ancho, abierto, según modelo No. 1 (1).

Libros de contabilidad, haciendo juego, según indicado en seguida: con tamaño de hojas de 37 por 50 cent. "Borrador" de 200 folios más o menos (1).
"Diario" de 580 a 600 folios (1).
"Caja", de 95 a 100 folios dobles (1).

1 juego libros "Mayor" con "Debe" y "Haber" en la misma hoja, de 580 a 600 folios.
1 libro registro correspondencia de asilados, s|modelo No. 92.
1 libro parte Diario Jefe de Celadores, s|modelo No. 45.
1 libro peculio de asilados, de 200 páginas, de 64 cent. ancho por 47 de alto, s|modelo No. 3.
1 libro estado mensual de asiladas, s|modelo No. 93.
1 libro Producido de Talleres, según modelo No. 94. (1).
100 blocks papel de cartas, en blocks 70 hojas más o menos.
1.000 hojas papel oficio timbrado "Economato", en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 17.
1.000 hojas papel carbónico de una faz, tamaño oficio, marca "Contador", color violeta o negro.
300 hojas papel carbónico de una faz, tamaño 40 por 32 centímetros.
200 hojas papel carbónico de una faz, tamaño 36 por 39 cents.
100 hojas papel carbónico doble faz, tamaño oficio.
300 hojas papel cuentas, 4 columnas.
4.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, modelo No. 49.
3.500 hojas papel tamaño oficio timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 47.
1.500 hojas papel tamaño oficio, timbrado "Dirección", especial, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 48.
3.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Contaduría", s|modelo No. 5, en blocks de 100 hojas.
2.000 hojas papel tamaño oficio, timbrado "Contaduría", s|modelo No. 6, en blocks de 100 hojas.
2.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Economato", s|modelo No. 16, en blocks de 100 hojas.
50 kilos libros para embalar, colores gris o madera.
3.000 números papel para máquina.
5.000 hojas papel multicopy, para máquina.
500 pliegos papel tamaño oficio, rayado, en cuadernillos de cinco pliegos.
1.000 pliegos papel tamaño oficio, cuadriculado, en cuadernillos de cinco pliegos.
240 hojas papel secante, grueso.
1.500 pliegos papel romaní rayado, en cuadernillos de 5 pliegos.
1.000 pliegos papel romaní liso, en cuadernillos de 5 pliegos.
200 hojas papel romaní liso, abierto.
12 bobinas papel engomado.
1 libro consumo Mensual de Drogas, s|modelo No. 95.
3 libros control Mensual de Inventario, s|modelo No. 96.
10.000 fórmulas partes diarios de talleres, s|modelo No. 41.
300 fórmulas balance mensual para rendición de cuentas, en tinta copiable, s|modelo No. 13.
2.000 planillas control de bienes, en blanco, s|modelo No. 64.
500 planillas provisión mensual, de empleados, s|modelo No. 65.
500 planillas ropería Villas de Mujeres, s|modelo No. 66.
500 planillas ropería Villas de hombres, s|modelo No. 67.
500 planillas borrador, producción y consumo, s|modelo No. 97.
500 planillas producido y consumido, s|modelo No. 98.
300 planillas borrador "Inventario" s|modelo No. 99.

3 cajas plumas Perry 306, largas, en cajas de 144 plumas.
40 cajas plumas Perry 341, en cajas de 144 plumas.
2 cajas plumas Perry "J" negras, en cajas de 144.
2 cajas plumas Leonard, en cajas de 144.
3 raspadores.
2 reglas Faber, cortas.
4 reglas Faber, largas.
3.000 rotulos impresos para farmacia, s|modelos 100 al 106.
6.000 sobres esquela timbrados "Dirección", s|modelo 50.
1.000 sobres oficio, timbrados "Dirección", s|modelo No. 51.
1.000 sobres oficio, timbrados "Dirección", especiales, papel grueso, modelo 51.
2.000 sobres esquela, timbrados "Contaduría", s|modelo 12.
1.000 sobres oficio timbrados "Contaduría", s|modelo 107.
500 sobres esquela timbrados Economato, s|modelo No. 19.
2.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Economato", s|modelo 18.
2.000 sobres comerciales.
10 talonarios impresos, pedidos de materiales, s|modelo No. 108.
20 talonarios visita de enfermos, por 100 hojas, s|modelo 53.
20 talonarios de enfermos, por 100 hojas, s|modelo No. 52.
25 talonarios ropa particular de asilados, s|modelo No. 55.
200 talonarios recibos de despensa, por 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|m. 61.
100 talonarios órdenes de Economato, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo No. 23.
500 fórmulas certificados defunción, en tinta copiable y en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 40.
100 talonarios para recibos de Economato, de 150 hojas de 16 por 12, dos hojas perforadas y una fija.
2 pomos tinta para mimeógrafo.
2 frascos tinta violeta para almohadillas.

30 litros tinta negra.
3 litros tinta roja.
2 litros tinta negra de copiar.
2 tinteros vidrio, con base madera.
200 tizas en barritas.
20 trapos p|copiar de 36 por 29.
60 trapos p|copiar de 34 por 24.
1.000 fórmulas impresas licitaciones, s|modelo 109.

Los libros marcados así: (1), deben ser confeccionados en papel de hilo, en buena encuadernación, lomo y ángulos de cuero, forrados en brin, impresos "Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva" y con la denominación del libro.

Semillas—

2 kilos acelga blanca crespa.
2 kilos acelga penca ancha.
1.000 kilos alfalfa.
400 gramos apio blanco lleno.
3.000 cabezas ajos colorado.
3.000 cabezas ajos blanco.
350 plantas alcauciles, almácigos.
100 gramos albahaca.
200 kilos arveja enana.
2.000 kilos avena.
500 kilos batata, camote.
500 kilos batata, camote, colorada, de Montevideo.
1 kilo brócoli violeta.
1 kilo brócoli blanco.
200 gramos berro común.
200 gramos berro de tierra.
200 gramos berenjenas violetas larga.
100 gramos berenjenas medio larga.
200 gramos berenjenas redonda.
6 kilos cebolla colorada de la costa.
2 kilos cebolla colorada chata.
1 kilo cebolla colorada de la Roca.
1 kilo cebolla blanca de la Reina.
1.500 kilos cebada.
500 gramos coliflor gigante de Nápoles.
500 gramos coliflor pié corto.
1 kilo col negra crespa.
1 kilo col rábano.
2.000 kilos centeno.
15 kilos espinaca de Flandes.
10 kilos espinaca Amsterdam.
1 kilo escarola crespa fina de Italia
3 kilos escarola hoja de lechuga.
50 kilos habas de agua dulce.
100 kilos habas enana.
50 kilos habas de Sevilla.
500 grms. lechuga arrepollada grande.
500 gramos lechuga arrepollada de invierno.
500 gramos lechuga de Nápoles.
500 gramos lechuga perezosa grande.
500 gramos lechuga Bayón.
500 gramos lechuga Romana.
500 gramos lechuga Gotti.
300 kilos maíz amarillo.
500 kilos maíz morocho.
100 kilos maíz de guinea.
500 kilos maíz Piamontés.
500 kilos maíz Cuarentón.
100 kilos maíz arrugado dulce.
500 gramos melón bola de oro.
500 gramos melón negro escrito.
500 gramos melón ananá de América.
500 gramos melón ananá carne verde
2 kilos nabo blanco chato.
3 kilos nabo largo Matheu.
1 kilo peregil común.
5 kilos puerro monstruoso cuarentón.

200 gramos pimientos morrones.
300 gramos pimientos amarillos.
200 gramos pimientos colorados de Calahorra.
8.000 kilos papa magnun bonum.
12.000 kilos papas Early.
100 kilos porotos Balines.
1 kilo pepino largo inglés.
1 kilo pepino Corenichón de París.
1 kilo pepino largo blanco.
2 kilos rabanito rosado punta blanca.
2 kilos rabanito redondo colorado temprano.
2 kilos remolacha colorada Bassano.
4 kilos remolacha colorada oscura de Egipto.
2 kilos remolacha colorada redonda temprana.
1 kilo repollo Asti grande.
3 kilos repollo Joanet.
2 kilos repollo Brunswick.
2 kilos repollo Saint Denis.
1 kilo repollo crespo de Asti chico.
1 kilo repollo quintal de Auvernia.
4 kilos repollo gigante de Barletta.
1 kilo sandía extra temprana de América.

3 kilos sandía temprana de la costa.
2 kilos sandía de Arkansas.
2 kilos salsifí.
500 gramos tomate Trophi.
500 gramos tomate amarillo de Italia
200 gramos tomate de pera.
200 gramos tomate gigante.
10 kilos zanahoria obtusa larga.
10 kilos zanahoria corta de París.
3 kilos zapallo angola.
2 kilos zapallo amarillo cuello de ble.
5 kilos zapallo petirón.
3 kilos zapallo criollo.
4 kilos zapallo del tronco.
20 paquetes amapola.
20 paquetes alelíes.
10 paquetes clavelina.
10 paquetes clavel.
10 paquetes conejitos.
10 kilos clisantemus.
300 kilos flores surtidas.
100 bulbos junquillos simples.
100 bulbos junquillos dobles.
200 bulbos narcizos.
10 gramos violetas cuatro estaciones.
10 gramos cornuta azul (violeta).
10 gramos violeta parisién.

Materiales y útiles de labranza—

2 rollos alambre negro para enfardar.
3 rollos alambre de púas.
6 rollos alambre galvanizado 15|17
50 azadas con cabo.
12 anteojeras reforzadas.
2 bozales de cuero.
20 kilos cadenas para tiro.
40 cabos curvos para palas.
50 cabos para azadas.
24 cabos para horquillas.
1 cuchilla para cortar parvas.
12 guadañas con cabo.
12 horquilas de 3 dientes.
6 hojas para tijeras de podar.
20 tarros insecticida Budetti.
2 lazos de cuero crudo.
40 postes de quebracho.
36 palas de puntear, con cabo.
12 palas anchas con cabo.
12 picos con cabo.
4 podaderas reforzadas.
2 piedras para afilar guadañas.
12 pecheras de suela de 17".
38 rastrillos de mano.
36 regaderas de hierro galvanizado.
8 resortes para tijera de podar.
10 kilos sulfato de cobre.
10 kilos sulfuro de carbono.
3 serruchos de podar.
6 tijeras de podar.
4 torniquetes dobles.
2 kilos verde de París.
100 varilals de lapacho de 2" por 2".

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, F. C. C. A.), el día 2 de Julio del corriente año a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, Mayo 31 de 1925. — El Director.

El Director
v30 junio.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 16 de Julio de 1925, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de un Tractor.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.) de acuerdo con el pliego y nómina que se encuentra a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Junio 15 de 1925. — El Director.

v-16 julio.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio próximo para la ejecución de las siguientes obras:

Hora 16. — Reparo del pabellón w. c. para tropa, del Cuartel ocupado por el Regimiento 3 de Infantería.

Hora 16.15. — Para la construcción del piso del Aula de Hipología del Colegio Militar de San Martín.

Hora 16.30. — Para la instalación de baños calientes en el cuartel ocupado por el Regimiento 4 de Infantería, en Campo de Mayo.

Hora 16.45. — Para la construcción de un local de baños en el mismo cuartel.

Hora 17. — Construcción de locales anexos a la cocina de tropa del mismo cuartel.

La apertura de las propuestas tendrán lugar simultáneamente en la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, Buenos Aires, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, el día y hora antes mencionado, donde podrán concurrir los interesados, por datos e informes. Buenos Aires, 1o. de Junio de 1925. — Saturno Pérez Ferreira. Mayor, Secretario.

v30 junio.

Ministerio de Marina

Especificaciones y pliego de condiciones para la construcción de un edificio destinado a estación radiotelegráfica en Trelew.

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 22 de Junio próximo a las 16 horas se recibirán en la División Ingeniería Civil (Defensa 269), Capital Federal y en las Oficinas del Juez Letrado de Rawson, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción por "ajuste alzado", de un edificio de mampostería de ladrillos destinado a la estación radiotelegráfica que se instalará en Trelew.

A la hora indicada las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación en el Despacho del Jefe de la División Ingeniería Civil (Defensa 269, Capital Federal), ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Los interesados en presentar propuestas podrán consultar los documentos para la licitación en las Oficinas del Juez Letrado de Rawson. Si deseasen obtener copias de dichos documentos, podrán obtenerlos en las Oficinas de la Subprefectura de Madryn o bien en la División Ingeniería Civil, Capital Federal.

Art. 3o. — La Primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Art. 6o. — Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales, debiendo en este último caso calcularse el valor de aquél en base a la cotización de los títulos en la Bolsa el día en que se verifique el depósito, el cual deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar el trabajo y el depósito establecido en el art. 3o.

De acuerdo con lo establecido en el art. 40, de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha en que comunique al contratista que han sido depositados en la obra los materiales que proveerá el Ministerio de Marina. Se los terminará en un plazo total de diez meses, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la de la antedicha comunicación. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de cien (100) pesos m|n.

Art. 7o. — El pago se efectuará en dinero efectivo, en cuatro cuotas, cuyo

mento se fijará al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien éstas se hayan terminado satisfactoriamente. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras no tengan defectos que sean imputables al contratista.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el art. 7o. tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v23 junio

Ministerio de Obras Públicas
OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 1.175 toneladas métricas de ácido sulfúrico de 66o Baumé o su equivalente en ácido de menor densidad, hasta 60o Baumé, o bien, 2.600 toneladas de sulfato férrico de 15 o/o de alúmina; de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse hasta las 15 horas del día 24 de Junio próximo en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v23 junio

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la provisión de 2000 toneladas métricas de leña para la maquinaria de los servicios sanitarios de la Ciudad de Corrientes, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 24 de Junio a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v23 junio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de forrajes para el año 1925, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 8 de Julio próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v7 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de aceros para los servicios de las Obras Sanitarias durante un año, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 10 de Julio próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v10 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, (calle Charcas 1840), los días hábiles, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 8 de Julio próximo; y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v7 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de diez mil toneladas métricas de cemento portland, de marca aprobada, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 16 horas del día 10 de Julio próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v8 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el transporte de materiales, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 10 de Julio del corriente año, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v8 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de dos bombas centrífugas accionadas por motores de combustible interno y accesorios, para las obras de provisión de agua a la ciudad de Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz); de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (calle Charcas 1840), los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 22 de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicada, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v22 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 81.600 kilogramos de cloro líquido, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta las 15 horas del día 5 de Julio próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v5 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 419 uniformes y 311 gorras, de media estación, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas podrán presentarse hasta las 15 horas del día 26 de Junio próximo en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v25 junio

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 5000 toneladas de piedra granítica de 40 a 50 kg. La planilla y especificaciones, puede solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de 13 a 17 y la apertura de propuestas se llevará a cabo el día 10 de Julio a las 16 horas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

O|5673 v10 julio.

Llámase a licitación pública para la presentación de propuestas por la traslación de 16 toneladas de tubos de bronce, usados en las calderas de locomotoras. Los tubos pueden verse en el Depósito Central, — Obras del Riachuelo. — La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 12 de Agosto a las 15 horas. El pliego de condiciones será entregado gratuitamente por la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno, tercer piso).

O|5675 v10 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de acero dulce en barras, madera dura, lubrificantes, cabo manila, estopa, etc.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17, y la apertura de propuestas se llevará a cabo el día 26 de Junio a las 14 horas.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.

o|5669-v-26 junio.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a segunda licitación pública para el día 22 de Junio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos: de Buena Esperanza a Villa Mercedes y de Buena Esperanza a Frías, zona del F. C. B. A. al Pacífico, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Mayo 23 de 1925

O|5659 v21 junio

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Julio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre la cañada Santa Ana, en el camino de acceso a la estación Alvear, zona del F. C. N. E. Argentino, Provincia de Corrientes.

Datos en el Juzgado Federal de Corrientes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Junio 1o. de 1925

o|5663 v30 junio

Llámase a licitación pública hasta el día treinta de Junio próximo a las 14.15 horas, a fin de adjudicar la ejecución de las obras sobre el terreno, del puente a construirse sobre el río Ceballos, en el primer vado, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1925.

o|5665 v30 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Junio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparo del camino de Aurora a Santo Domingo, en la provincia de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Junio 1o. de 1925. —

o|5667 v30 junio

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Ingeniero Moneta hacia San Pedro y de Ingeniero Moneta hacia Capitán Sarmiento, zona del F. C. Central Córdoba, provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Junio 15 de 1925.

o|5679 v16 julio

Llámase a segunda licitación pública para el día 6 de julio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Vergara, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Junio 6 de 1925.

v-5 julio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio de 1925 a las 15 horas, para la provisión de 40.000 durmientes de quebracho colorado, urunday, curupay, ñandubay o guayacán de 0.12 a 0.24 x 2.50 metros de largo.

El expediente respectivo lleva el No. 6043|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalado en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado. — Paseo Colón 539, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 junio.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Junio de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación No. 23 (aceites) con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 c/u, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, P. Colón 539, los días lunes y viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 6040|24 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento de Suministros, Paseo Colón 539, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v19 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 22 de Junio de 1925, a las 14.20 horas, para la provisión de carburo de calcio granulado y en piedra en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 8110|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado,

Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v22 junio

Llámase a licitación privada de propuestas para el día 30 de Junio de 1925, para la provisión de aparatos de seguridad, cambios completos "Ramapo" y "Jackson" para trocha de 1000, 1435 y 1676 mm., en la cantidad y con sujeción a las indicaciones, contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3146|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 junio

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día diez y seis de Julio próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la provisión de cinco mil descientos metros de cable armado, de alta tensión, incluso uniones y accesorios, puesto en el trayecto de la Subusina de Temperley (Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires), a la Escuela de Agricultura de Santa Catalina. Pliego de condiciones y demás antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1925.

c|5677 v15 julio

Llámase a licitación pública, hasta el día veinticuatro (24) de Junio próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la ejecución de las estructuras de hormigón armado que comprende la terminación de la cúpula de la escalera principal del Palacio de Justicia. Datos, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1925.

c5001 v22 junio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Teodoro Correa, que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo15 de 1925. — El Secretario.

v25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcial González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario.

v7 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Aballay, que deben apersonarse a al Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario.

v7 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aníbal Lipoli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — El Secretario.

v22 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Guajardo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1925. — El Secretario.

v22 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Encarnación Domínguez de de Puch, por sí y su hijo menor Julio Ramón de Puch, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Auxiliar de la Policía de la Capital, don Manuel Jesús de Puch.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925. — El Secretario.

v22 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Eloísa Palacios de Tejada, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Rafael Tejada.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925. — El Secretario.

v22 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, María Aurora Alvarez de Aballay, por sí y sus hijos menores Enrique Dalmacio, Raúl Gabriel, María Dina Calixta y Hernán Julián Aballay, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Lucas Salomón Aballay.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — El Secretario.

v22 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Lalín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925. — El Secretario.

v25 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Claudio Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — El Secretario.

v20 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan de la Cruz Romero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — El Secretario.

v17 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Silvio Vicente Barboza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — El Secretario.

v17 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Porta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — El Secretario.

v17 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pereyra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Donato Da Mascena, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. — El Secretario.

v4 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa Parissi de Ricca, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Juan Ricca.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — El Secretario.

v-30 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás T. Rivero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925. — El Secretario.

v10 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Olivero Gómez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — El Secretario.

v13 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Disanti que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — El secretario.

v-30 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto

de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Sgarlato o Scarlato, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. — El Secretario.

v-27 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipo Garuffo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925. — El Secretario.

v20 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carmelo di Martino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario.

v7 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Fortuna Lezana de Cornet, por sí y sus hijos menores Eugenio Alejandro, Santiago Tránsito, Enrique Leandro, Cristina María Berta y Leandro Argentino Cornet, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex- peón de la Sub-Prefectura de Paraná, don Alfredo Eugenio Cornet.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — El Secretario

v-30 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Demattino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — El Secretario.

v10 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hilario Ghio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario.

v7 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Luis Regalini, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e18 junio s|pp 2123 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Raúl Decoud, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e18 junio s|pp 2124 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Polo Casalchi, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e18 junio s|pp 2125 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Ignacio Vázquez y Juan Carlos Hunter o Arturo Campbell o Hunter Bradley o Carlos Simpson o Arturo Roberts, acusados de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

e18 junio s|pp 2126 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Francisco Torres, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e18 junio s|pp 2127 v24 julio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Pablo Alfredo Keena, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — José F. Oderigo, secretario.

e18 junio s|pp 2128 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antenio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscritpo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados José Celi y Pincas Zilberberg, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Abril de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o. piso.

e14 mayo s|p.p. 2040 v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antenio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del suscripto, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Gerardo Mager, procesado por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3o. piso.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1925.— Juan C. Avila, secretario.

E. 14 mayo s|p.p.-2060-v- 20 junio.

Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Luis Verlangieri, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2064-v- 20 junio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Manuel José Lee, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — Armando F. Laspiur, secretario.

e13 junio s|p.p. 2112 v20 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Victorio Portiglia, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del subscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925. — J. F. Oderigo, secretario.

e13 junio s|p.p. 2113 v20 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, que atiende interinamente el despacho de la Secretaría del subscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Carodi y Lucia Corrales, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Secretaría 30 de Mayo de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e13 junio s|p.p. 2114 v20 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña María Camu o Camoé o Lamonche de Camou, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925. — Floro Conde, secretario.

e13 junio s|p.p. 2115 v20 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos: María Coronel, José Anido, Alcira Lozano, Lagare José, Elsa y Enrique Ilimch y Roque Raimundi, acusados por el delito de hurto; a Juan Guadalupe Ferreyra (a) Piriricho o El Carbonero, por homicidio; a Asunción Pazo de Franco, Abraham Daskar, Eusebio Rodríguez, Florinda Gómez de Iglesias, José F. Bravo, Aron Bercovich y Gil María López, por defraudación; a Juan Bach, por quiebra; a Juan Arrieta por abuso de armas; a Alfonso Sicilio por robo; a Angel Rodríguez, por estafa y Fernando Benit, por defraudación; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría autorizante, a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — Carlos F. Figueroa, secretario.

e13 junio s|pp 2116 v20 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor Rodolfo S. Ferrer, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a los señores Costa y Cía., para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, que tramita por ante este Juzgado, Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en su rebeldía.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — J. M. Suárez Cavialia, secretario.

e13 junio s|pp 2117 v1 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Zona Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José García, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1925. — Ignacio Arce Albarracín, secretario.

e13 junio s|pp 2118 v20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Andrés Martarotti, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 13 julio s|p.p. 2119-v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Lorregino, imputado de estafa; Antonio Lorenzo Camp Sumer, de defraudación, Juan Tomás Picasso, de defraudación; Elías o Marino González, de robo y Arístides de Genaro o Julio Fernández, de hurto, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo, secretaría del autorizante a estar a derecho, en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925. — Severo Vera, secretario.

13 junio s|p.p. 2120-v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Rodríguez, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 13 junio s|p.p. 2121-v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eduardo Vieyra (a) El Avestruz, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

Buenos Aires, Junio diez de mil novecientos veinticinco. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

E. 13 junio s|p.p. 2122-v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Isolina Paredes, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 2 de 1925. — Luis Quirno Costa, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2061-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alfredo Lavalle, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2058-v- 20 junio.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Mariano Longo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación al Fisco Nacional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Mercedes, Marzo 12 de 1925. — Francisco F. Burgos, secretario.

e14 mayo s|p.p. 2052 v20 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Juan Passo, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril de 1925. — A. Speroni, secretario.

e14 mayo s|p.p. 2041 v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Hipólito González, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2059-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez Federal, del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos, Severo Alvarez, Julio Córdoba, Rafael Pellegrini, Alejandro Pagnone, Marcos Romero y Artur Saggiovasto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que les corresponde en la querella que contra cada uno de ellos sigue el Sr. P. Fiscal, en el Juzgado referido, por infracción al art. 16 de la Ley 4707.

Rosario, Abril 30 de 1925. —Martín M. Munuce, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2063-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Arsenio Carril, de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2105 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Juan López, de hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en a causa mencionada bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2104 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados Luis Lettieri (a) "Matasiete", por estafa, y Domingo Suppa, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas mencionadas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2098 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Francisco Deamigo, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán al centro

E. 5 junio spp. 2099 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Juan C. Ravena, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2100 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Miguel Benchetrit, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2101 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga Evarista Brizuela, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2102 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Manuel Ale, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2103 v13 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Antonieta Cavelli de Oddera, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — M. Echegaray, secretario.

E. 5 junio spp. 2106 v13 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Fausto Rodríguez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo nueve de 1925. — Enrique A. Peña, secretario.

E. 5 junio spp. 2108 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Héctor Pereyra, para que, dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de fraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 5 junio spp. 2109 v13 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Acosta Teodora de Fernández, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925. — A. Marcó del Pont, secretario.

E. 5 junio spp. 2110 v13 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: Rivarola Ernesto, clase 1903, matr. 427; Mercado Evaristo, clase 1903, matr. 236; Méndez César, clase 1903, matr. 435; Heredia Tomás, clase 1903, matr. 454, Suárez Nicolás de Tolentino, clase 1903, matr. 482; Chiapero Antonio Miguel, clase 1903, matr. 3037; Oviedo Sebastián, clase 1903, matr. 1351; Dalmastro Albino Félix, clase 1903, matr. 1228; Casas Leopoldo, clase 1903, matr. 1187; Miguens Hortensio Segundo, clase 1903, matr. 785; Alanís Pedro Venancio, clase 1903, matr. 908; Piedra Hermenegildo, clase 1903, matr. 1393; Suárez Manuel Tránsito, clase 1903, matr. 589; Castelli Santos, clase 1903, matr. 598; Oviedo Perfecto, clase 1903, matr. 449; Rodríguez Raúl, clase 1903, matrícula 417; González Pompeyo Angel, clase 1903, matr. 1081; Peralta Humberto, clase de 1903, matr. 364; Lescano Amancio, clase 1903, matr. 983; Polo Marcos Luis, clase 1903, matr. 3324; Pereyra Ireneo Feliciano, clase 1903, matr. 96; Giménez Juan, clase 1903, matr. 415; Brusana José, clase 1903, matr. 391; Ramírez Gesifredo, clase 1903, matr. 395; Odorizzi Luis, clase 1903, matr. 373; Palacios Lucio, clase 1903; matr. 1220; Peralta José Heriberto, clase 1903, matr. 1227; Fernández Agustín, clase 1903, matr. 1241; Bustamante Julio Eulogio, clase 1903, matr. 959; Moncada Luis Victoriano, clase 1903, matr. 757; Neira Remigio Domingo, clase 1903, matr. 1245; Valentini Américo Domingo, clase 1903, matr. 368; Rossi Alejandro, clase 1903, matr. 1078; Farías Cruz, clase 1903, matr. 1119, Contreras José Emilio, clase 1903, matr. 750; Ducrez Juan, clase 1903, matr. 157; Vidal Roberto, clase 1903, matr. 1110; Moreno Adolfo, clase 1903, matr. 206; Barrero Florindo Ignacio, clase 1903, matr. 1168; Bustos José, clase 1903, matr. 1157; Gómez José León, clase 1903, matr. 518; Moreno Norberto Atilio, clase 1903, matr. 507; Oviedo Juan Felipe, clase 1903, matrícula 509; y Maldonado Valentín, clase 1903, matr. 556, infractores a la Ley 4707 (servicio militar), y los ciudadanos Vivas José Domingo, clase 1903, matr. 643; Mansilla Mariano, clase 1905, matrículo 1649; Villega Julián Baldomero, clase 1905, matr. 821; Pérez Antonio, clase 1906, matr. 1033; Borín Esteban, clase 1906, mat. 977; Zárate Juan, clase 1906, matr. 908; Rogers Bernardo Francisco, clase 1904, matr. 1090, y Varese Carlos, clase 1906, matr. 1222, infractores a la L... 8129 (enrolamiento fuera de término), para que en el término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por tales infracciones les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecen.

Bell Ville, Junio 3 de 1925. — M. Díaz Barraza, secretario.

E. 5 junio spp. 2111 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Ibargaray, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e3 junio s|p.p. 2085 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Núñez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e3 junio s|p.p. 2086 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga Luisa Boidi o Aurora U. Díaz, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e3 junio s|p.p. 2087 v10 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Ramón Tarasola o Tarazona, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del subscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1925. — José F. Oderigo, secretario.

e3 junio s|p.p. 2088 v10 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Graciana Eazaret de Garay, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — José M. Méndez, secretario.

e3 junio s|p.p. 2089 v10 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Leopoldo Lecier, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — J. B. Molina (hijo), secretario.

e3 junio s|p.p. 2090 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Bianchi, para que dentro del mismo término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, 3er piso.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1925. —Angel M. Cordero, secretario.
E. 3 junio s.p.p. 2078-v- 10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Pedro Luppi y Eduardo Saavedra, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces si no lo hicieren.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — David Uriburu, secretario.
E. 3 junio s|p.p. 2079-v-10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Guillermo Duvon o Duson, procesado por estafa, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de Mayo de 1925. —Juan C. Avila, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia: 3er. piso.
E. 3 junio s|p.p. 2080 v- 10 julio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Fernando Migliori, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — José Agustín Basualdo, secretario.
E. 3 junio s|p.p. 2081 -v- 10 julio.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Doctor Rafael A. Leguizamón, se cita por medio del presente que se publicará por quince días, a don Manuel Fernández, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse a fin de que lo represente al Señor Defesor de Ausentes del Juzgado en caso de que no compareciere.
Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
La Plata, Mayo 8 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.
E. 3 junio s|p.p. 2082 v-20 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rordíguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Boris Cabacoff, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo veinte de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
E. 3 junio s|p.p. 2084 v-10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Van Alewijn, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, 3er. piso.
E. 3 junio spp. 2077 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Agustín Diéguez, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e3 junio s|pp. 2092 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Antonio Gorina, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por inter-

medio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e3 junio s|pp. 2093 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Carlos Chiesa** a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e3 junio s|pp. 2094 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Politi**, acusado de homicidio, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e3 junio s|pp. 2095 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Castro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e3 junio s|pp. 2096 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Simón Ibarra**, acusado de abuso de armas y lesiones, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a su cargo a estar a derecho en el respectivo proceso, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e3 junio s|pp. 2097 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Abelardo Rugo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo treinta de 1925. —E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 5 junio spp. 2107 v13 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Llongarius o Llongarriu y Escude**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1925.— Juan Bernabé Molina (hijo)., secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2037-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Fernando Marconi, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo diez y seis de 1925. — Alberdo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 22 mayo spp. 2075 v27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Claudio Pérez, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho, en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 26 mayo spp. 2076 v27 junio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a doña **María Esther Novellino**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria, en la causa que se le sigue, por infracción al art. 57 de la Ley de Correos, en el Juzgado referido, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Mayo 13 de 1925. — Martín S. Munuce, secretario.

e22 mayo s|pp 2071 v27 junio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Tacchino o Tachino, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — Jorge González del Solar, secretario.

e14 mayo No. 2030 v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Miguel Julio**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo diez y seis de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 22 mayo spp. 2074 v27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Silvano Graciarena, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e22 mayo s|pp 2070 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Leonidas Mastrópulo**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abusos deshonestos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Buenos Aires, Mayo quince de 1925. — Carlos J. Guerello, secretario.

e22 mayo s|pp 2027 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gastón V. Sardá**, para que dentro del mismo término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

Buenos Aires, dos de Mayo de 1925 —Angel M. Cordero, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2056-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a **Biaggio Chelano**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1925. — Fermín F. Blakley, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2057-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de **treinta días**, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Armando Eugenio Bourrand**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 14 mayo spp. 2029 v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Bignoli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e22 mayo s|pp 2067 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Emilio Sáenz**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por delito contra la honestidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — J. Serrano, secretario.

e22 mayo s|pp 2068 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Rojas de Escobar**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

E. 22 mayo spp. 2073 v27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Rodolfo Richetti o Rodolfo Facundo López**, de defraudación, a fin de que dentro de dicho tér-

...zao comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 14 mayo spp. 2028 v20 junio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos **Antonio André Busto, Florentino Cabana, Crispín Firma, Osvaldo Medina, Oscar Sosa y Domingo Stenda**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado ante dicho, Secretaría del infrascripto, a tomar la participación que le coresponde a cada uno de ellos en la respectiva querella que por infracción al art. 2o. de la Ley 8129 les sigue el Sr. P. Fiscal.

Rosario, Abril 30 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2062-v-20 junio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto, se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Horacio Resendi**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925. — Tomás D. Casares, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2038-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Bernardo Gold**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — Horacio Ortiz Basualdo, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2055-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Belarmino Alonso**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2039-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Alejandro Camaño y José Navarro, acusados de hurto; **Mario Cisterna, César Avaro y Adul Chacra**, acusados de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle [illegible].

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

e22 mayo s|pp 2066 v27 junio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13260 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción del Dock Sur del Puerto de la Capital, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.50 mts.; manga 1.35 mts. y puntal 0.35 mts. Con tacos en ambas proas, fondo chato y nueve pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v23 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 3530 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada Elenita A, sin número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Zaiman, (Posadas), el día 26 de Abril ppdo. y cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 4 mts.; manga 1.25 mts.; y puntal 0.48. Popa de espejo, taco de proa, con 7 pares de curvas de madera dura, construída en cedro y pintada de negro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1925. — Pedro P. Hungaro, Oficial 1o.

v24 julio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 12734 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a dos canoas que se encontraban a cargo del Comisario de Policía de Puerto Segundo, jurisdicción de la Subprefectura de Posadas, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 6.50 mts., manga 1.25 mts., y puntal 0.60 mts. Nombre: "Buena Vista", sin número de matrícula, proa y popa de taco, casco de cedro, en regular estado de conservación y la otra sin nombre ni número de matrícula, mide 5.80 de eslora, 1.60 de manga, 60.75 de puntal, proa y popa de taco, forrada exteriormente de cedro. Se halla en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925. — El Oficial 1o.

v18 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente C. 11875 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una lancha sin nombre ni número de matrícula, abandonada por sus tripulantes en el Río Uruguay, jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Casco de madera. Eslora 4.40 mts., manga 0.32 mts., y puntal 0.45 mts.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimineto de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925. — El Oficial 1o.

v18 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13261 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en la Rada Exterior, frente al kilómetro 21 del Canal Norte, el 30 de Octubre del año ppdo., cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 4.29 mts.; manga 1.55 mts. y puntal 0.50 mts. Con 1 bancada, 4 toleteras; construído de pino tea y pintado de rojo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v20 julio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente T. 4357 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa a nafta encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de San Fernando, sin nombre ni número de matrícula, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora: 10.70 mts.; manga 1.85 mts. y puntal 0.69 mts. Casco de cedro, con 24 pares de curvas de algarrobo, popa de taco, 4 bancadas de pino, regala de viraró, borda de cedro; tiene instalado un motor a 4 cilindros, de unos 20 H. P. más o menos, cartes de aluminio, volante de fierro, carburador Zenit, cambio de marcha Michigan Wheel Co., con un cajón de madera para resguardar el motor, faltándole el magneto. Su casco se encuentra en regular estado de conservación, no así su motor que se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, — dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1925. — Pedro P. Hungaro, oficial 1o.

v14 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente A. 12.823 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una embarcación, tipo piragua, sin nombre ni número de matrícula, que se encuentra abandonada desde el mes de Junio de 1923, en la isla Aguapey, frente al río del mismo nombre, jurisdicción de la Ayudantía de Alvear, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 12.37 mts., manga 2.97 mts., puntal 1.33 mts. Construcción en madera de lapacho.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Oficial 1o.

v7 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 5943 c. b|925., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, hallada abandonada en las proximidades del Arroyo Carpincho, en jurisdicción de la Ayudantía de San Pedro, el día 18 del corriente, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.35 mts.; manga: 1.15 mts.; y puntal: 0.27 mts. Forro y plan de madera de cedro, con siete pares de curvas de madera dura; popa y proa de madera dura; pintada exteriormente de color verde e interiormente de azul, con una boza de cuero trenzado. En buen estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v4 julio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente O. 11732 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar [illegible] de publicación del presente edicto, a todos los [illegible] consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en aguas del Dique número 2 del Puerto de la Capital, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora [illegible] mts. y manga 1.20 mts. Sin número de matrícula ni nombre. Pintada de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1925. — El Oficial 1o.

v-22 julio.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 100.254

MARINOS

28 de Abril de 1924. — Massalin y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — (Substituída en Junio 4 de 1925). — Aviso No. 7339.

v. 20 junio.

Acta No. 107.544



Junio 1o. de 1925. — Juan J. Apecechea. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso No. 7280.

v. 20 junio.

Acta No. 107.548

SALICALCINA

Junio 1o. de 1925. — Juan Motta y Alfredo M. Motta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7282.

v. 20 junio.

Acta No. 107.549

BLAS

Junio 1o. de 1925. — Blas J. Gallo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 7284.

v. 20 junio.

Acta No. 107.550

BLAS

Junio 1o. de 1925. — Blas J. Gallo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso No. 7285.

v. 20 junio.

Acta No. 107.551

BLAS

Junio 1o. de 1925. — Blas J. Gallo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 7286.

v. 20 junio.

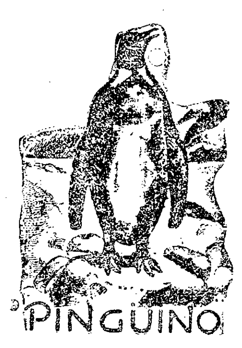
Acta No. 107.552

BLAS

Junio 1o. de 1925. — Blas J. Gallo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 7287.

v. 20 junio.

Acta No. 107.553



Junio 1o. de 1925. — J. H. Kuenzler. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 7222.

v. 20 junio.

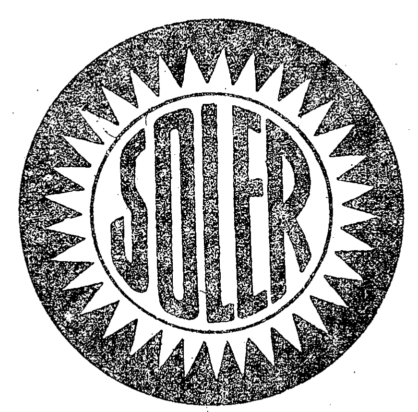
Acta No. 107.555

ARGA

Junio 1o. de 1925.—Naamlooze Vennootschap Philips Metaal Gloeilampenfabriek. — Para distinguir lámparas incandescentes eléctricas de filamento metálico, de la clase 20. — Aviso No. 7283.

v. 20 junio.

Acta No. 107.557



Junio 1o. de 1925. — Pedro Soler — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23, menos anís carabanchel. — Aviso No. 7257.

v. 20 junio.

Acta No. 107.562

NEUTRAL

Junio 1o. de 1925. — Rodolfo Kaufmann. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 7292.

v. 20 junio.

Acta No. 107.558



Junio 1o. de 1925. — Jornet Hermanos. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 7256.

v. 20 junio.

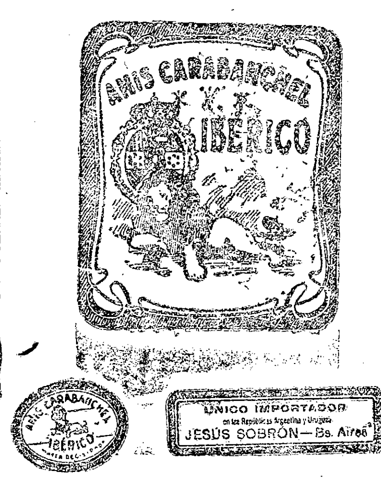
Acta No. 107.559



Junio 1o. de 1925. — Jesús Sobrón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23, menos anís carabanchel. — Aviso No. 7074.

v. 20 junio.

Acta No. 107.560



Junio 1o. de 1925. — Jesús Sobrón. — Para distinguir anís carabanchel, de la clase 23. — Aviso No. 7075.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.566

"SOL"

Junio 2 de 1925. — Manufactura Algodonera Argentina (Sociedad Anónima). — Para distinguir aceites comestibles; de la clase 22. — Aviso Nro. 7322.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.564

"MASCOTA"

Junio 2 de 1925. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas y bizcochos en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 7320.

v. 20 junio.

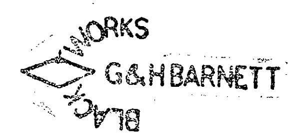
Acta No. 107.563



Junio 2 de 1925. — José Saumell. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso No. 7319.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.568



Junio 2 de 1925. — G. y H. Barnett Company. — Para distinguir limas y escofinas; de la clase 10. — Aviso número 7324.

v. 20 junio.

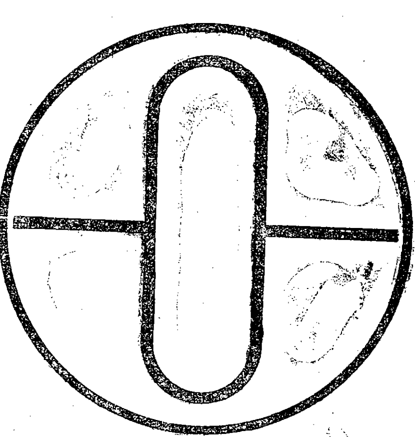
Acta Nro. 107.570

DOMES OF SILENCE

Junio 2 de 1925. — The Domes of Silence (1920), Ltd. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso Nro. 7317.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.571



Anschütz & Co.

Junio 2 de 1925. — Anschutz y Co.— Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 7318.

v. 20 junio.

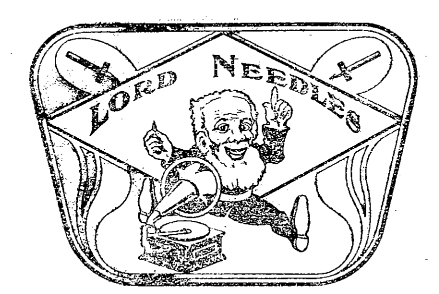
Acta Nro. 107.578

"LOS DOS BOULEVARES"

Junio 2 de 1925. — Amadeo Carlos Longhi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 7137.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.572



Junio 2 de 1925. — Félix Hoffmann. —Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso número 7303.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.574

MULTIBESTOS.

Junio 2 de 1925. — Multibestos Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 2. — Aviso Nro. 7036.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.575

NEGRO

NEGRO

Junio 2 de 1925. — Faustino Fano y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general; de la clase 15. — Aviso número 7308.

v. 20 junio.

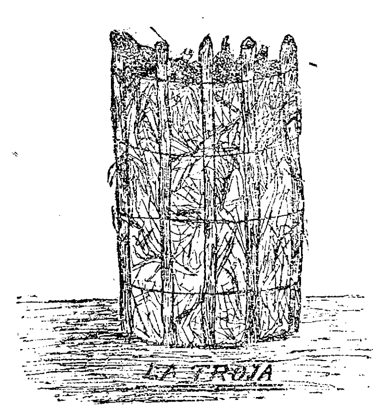
Acta Nro. 107.576

"AYUDANTE"

Junio 2 de 1925. — J. S. Staedtler. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 7312.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.579



Junio 2 de 1925. — Ceferino Fiorani. —Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 7294.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.589

"PONY"

Junio 3 de 1925. — B. F. Avery & Sons (S. A.). — Para distinguir máquinas, aparatos e implementos de agricultura; de la clase 5. — Aviso número 7302.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.581

"PRECIOL"

Junio 3 de 1925. — Guillermo Harteneck. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1.— Aviso Nro. 7330.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.583



Junio 3 de 1925. — The Littleway Process Company. — Para distinguir calzados en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 7298.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.591



Junio 3 de 1923. — B. F. Avery & Sons. (S. A.). — Para distinguir máquinas, aparatos e implementos de agricultura; de la clase 5. — Aviso Nro. 7304.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.592

"PIRAHY"

Junio 3 de 1925. — Teodoro M. Soldati. — Para distinguir substancias alimenticias o encargadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 7328.

v. 20 junio.

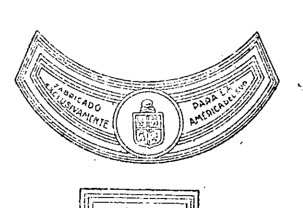
Acta Nro. 107.594

"PLENATOR"

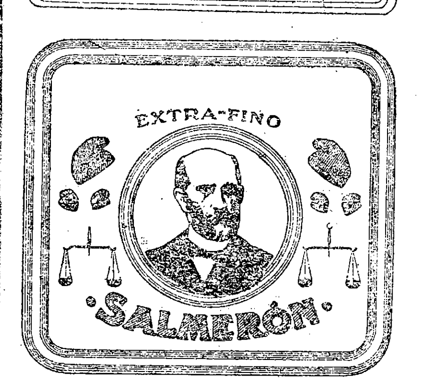
Junio 3 de 1925. — Santiago E. Poggi. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso Nro. 7314.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.597







Junio 3 de 1925. — Inchauspe y Cía. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 7310.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.599



Junio 3 de 1925. — Strittmatter & Hilbing. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23. — Aviso número 7325.

v. 20 junio.

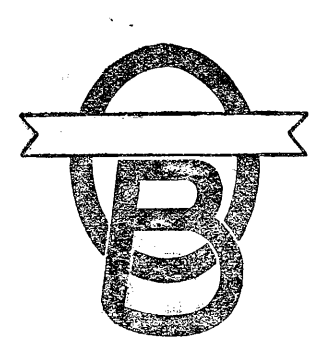
Acta Nro. 107.600

"VALETERIA"

Junio 3 de 1925. — United States Hoffman Machinery Corporation. — Para distinguir máquinas y aparatos para planchar y dar forma a trajes y vestidos; de la clase 14. — Aviso número 7327.

v. 20 junio.

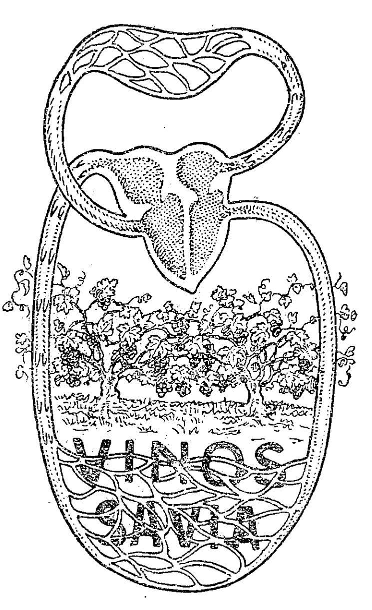
Acta Nro. 107.603



Junio 3 de 1925. — Ovidio Bravo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 7336.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.604



Junio 3 de 1925. — Federico Coll. — Para distinguir vinos y vinos espumantes; de la clase 23. — Aviso Nro. 7331.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.605

"EPECUEN"

Junio 3 de 1925. — José Riccio. — Para distinguir quesos en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 7174.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.606

"RICCIO"

Junio 3 de 1925. — José Riccio. — Para distinguir aceites de oliva y quesos en general; de la clase 22. — Aviso número 7173.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.607



Junio 3 de 1925. — The Ammonol Chemical Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 7335.

v. 20 junio.

Acta No. 107.610

"SATELITE"

Junio 4 de 1925.—Wolff Levy y Compañía.—Para distinguir máquinas para el arreglo de anillos de joyería, de la clase 8. — Aviso No. 6.987.

v. 20 junio.

Acta No. 107.611



Junio 4 de 1925.—Oriol Hermanos y Cía. — Para [illegible] telas y tejidos en general, [illegible], mantelería [illegible] de la clase 15. — Aviso No. [illegible].

v. 20 junio.

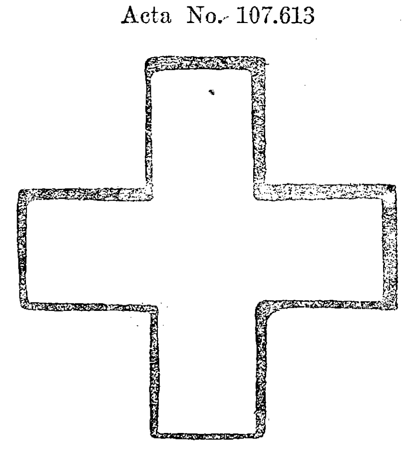
Acta No. 107.612



Junio 4 de 1925.—Oriol Hermanos y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.337.

v. 20 junio.

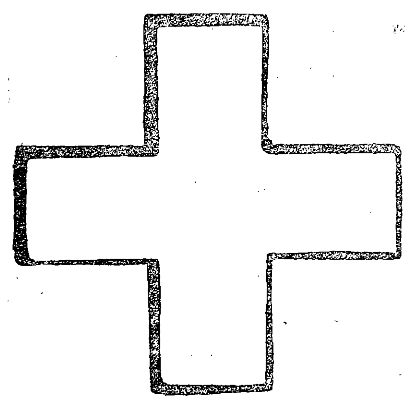
Acta No. 107.613



Junio 4 de 1925. — Bally Limitada.— Sociedad Comercial. — Para distinguir betunes, cremas, pomadas para pulir, limpiar y otros usos, de la clase 14. — Aviso No. 7.255.

v. 20 junio.

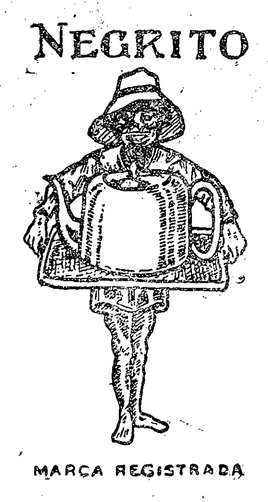
Acta No. 107.614



Junio 4 de 1925. — Bally Limitada.— Sociedad Comercial. — Para distinguir calzados y sus accesorios en general tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.254.

v. 20 junio.

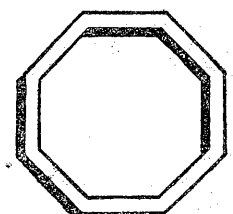
Acta No. 107.615



Junio 4 de 1925. — Lockwood y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos tés, yerba mate, aceites, aceitunas y pasas, de la clase 22. — Aviso No. 7.168.

v. 20 junio.

Acta No. 107.616



Junio 4 de 1925. — American Steel Foundries. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 7.341.

v. 20 junio.

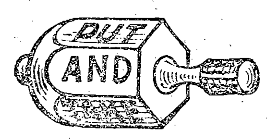
Acta No. 107.617

"LOS MEJORES"

Junio 4 de 1925. — José Mouriño. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.—Aviso No. 7.342.

v. 20 junio.

Acta No. 107.618



Junio 5 de 1925. — Vereinigte Stahlwaren fabriken Gebrüder Richartz y Söhne A. G. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.278.

v. 20 junio.

Acta No. 107.619

505

Junio 5 de 1925. — D. Leonardt y Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 7.262.

v. 20 junio.

Acta No. 107.620

516

Junio 5 de 1925. — D. Leonardt y Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 7.261.

v. 20 junio.

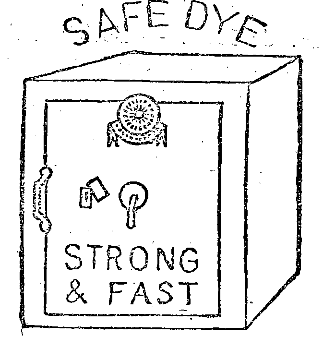
Acta No. 107.621

MUNKTELLS

Junio 5 de 1925. — Munktells Verkstads Nya Aktiebolag. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 7.357.

v. 20 junio.

Acta No. 107.623



Junio 5 de 1925. — Joseph Wood y Co. (Bradford) Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 7.359.

v. 20 junio.

Acta No. 107.627

"LA PRINCESA"

Junio 5 de 1925. — Liberti Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7.364.

v. 20 junio.

Acta No. 107.624

"QUINOFORME LACROIX"

Junio 5 de 1925. — V. Merobian. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.361.

v. 20 junio.

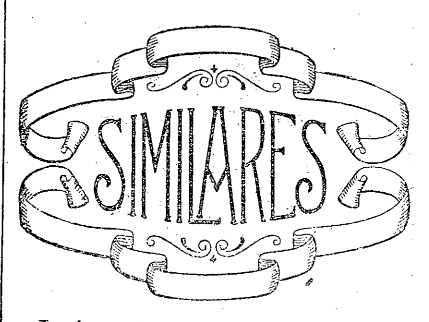
Acta No. 107.625

"SOLDASTAÑA"

Junio 5 de 1925. — Nicolás Renna. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 7.362.

v. 20 junio.

Acta No. 107.626



Junio 5 de 1925. — Ricardo Varela. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 7.363.

v. 20 junio.

Acta No. 107.632

CASA WADEL

Junio 5 de 1925. — Ernesto Wadel. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.288.

v. 20 junio.

Acta No. 107.633

CASA WADEL

Junio 5 de 1925. — Ernesto Wadel. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 7.289.

v. 20 junio.

Acta No. 107.634

"SHERLOCK HOLMES"

Junio 5 de 1925. — Pedro Cabral Estévez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 7.354.

v. 20 junio.

Acta No. 107.637

"EXCIMIA"

Junio 5 de 1925. — Harrods (Buenos Aires) Ltda. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso No. 7.293.

v. 20 junio.

Acta No. 107.635

"SARMIENTO"

Junio 5 de 1925. — Pedro Cabral Estevez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 7.3[illegible].

v. 20 junio.

Acta No. 107.636

"CHARMER"

Junio 5 de 1925. — María Luisa Merguin de Cha[illegible]. — Para distinguir crema de [illegible] para higiene y embellecimiento del rostro, de la clase 16. — Aviso No. 6.812.

v. 20 junio.

Acta No. 107.638

"RINOFAR"

Junio 5 de 1925. — Pablo Caivano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.352.

v. 20 junio.

Acta No. 107.641

" HOLANDA "

Junio 5 de 1925. — [illegible] Arnouts. — Para distinguir [illegible] en general, no medicinales, alco[illegible] no, alcohol, de la clase 23, [illegible] y bebidas amargas en g[illegible] Aviso número 7.346.

v. 20 junio.

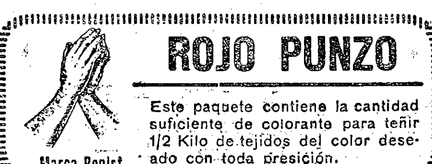
Acta No. 107.642

"COLONO"

Junio 5 de 1925. — F. Tassara y Cía. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Aviso No. 7.351.

v. 20 junio.

Acta No. 107.646



Unico representante y concesionario de los COLORANTES "CIBES" para la República Argentina y el extrangero:

FRANCISCO LOPEZ BUSTOS

Lezica 4220 - U. T. 63 Almagro 1220 - Bs. As
25 de Mayo 35 - C. T. 51 - Sgo. del Estero

Es el único colorante que no falla, perfecto y económico.
No destiñe ni ensucia la ropa interior, a diferencia de sus similares.

Colorante "CIBES"

NO FALLA NUNCA Y SU TEÑIDO ES FIRME, SENCILLO Y ECONOMICO. PARA TELAS DE SEDA, LANA, ALGODON E HILO.
SU EXITO IMPONE AL HOGAR
PRODUCTO SUIZO-ALEMAN - ELABORACION ARGENTINA

Junio 6 de 1925. — Francisco López Bustos y Antonio F. López. — Para distinguir colorantes para teñir telas y toda especie de géneros, de la clase 1. — Aviso No. 7.348.

v. 20 junio.

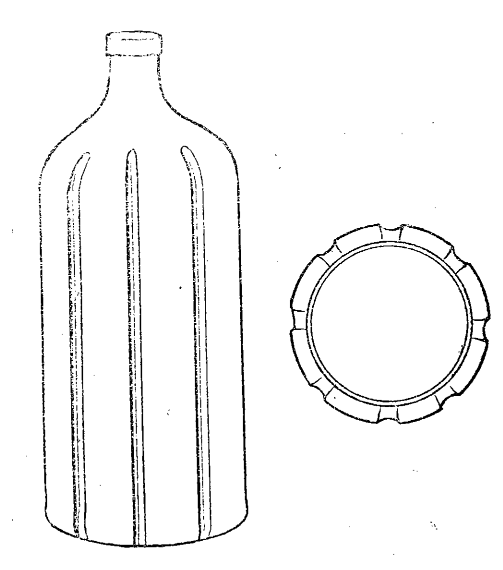
Acta No. 107.643

DMELCOS

Junio 5 de 1925. — Etablissements Poulenc Fréres. — Para distinguir una vacuna para la curación de enfermedades venéreas, de la clase 2. — Aviso No. 7.349.

v. 20 junio.

Acta No. 106.819



21 de Abril de 1925. — Antonio Brunetti. — Para distinguir soda, de la clase 23. (envase). — Aviso No. 6512.

v. 20 junio.

Acta No. 107.412



26 de Mayo de 1925. — Próspero Juan Ferrari y José Pescio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 7125.

v. 20 junio.

Acta No. 107.545



Junio 1o. de 1925. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso No. 7098.

v. 20 junio.

Acta No. 107.542



Junio 1o. de 1925. — Dirube, Camauer y Cía. — Para distinguir jabones medicinales, de la clase 2. — Aviso No. 7277.

v. 20 junio.

Acta No. 107.543



Junio 1o. de 1925. — Dirube, Camauer y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería y perfumería en general, de la clase 16. — Aviso No. 7276.

v. 20 junio.

Acta No. 107.546



Junio 1o. de 1925. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir pinturas, colores, barnices, lacres, lacas y esmaltes, de la clase 10. — Aviso No. 7097.

v. 20 junio.

Acta No. 107.554



Junio 1o. de 1925. — Horacio Schreyer — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso No. 7272.

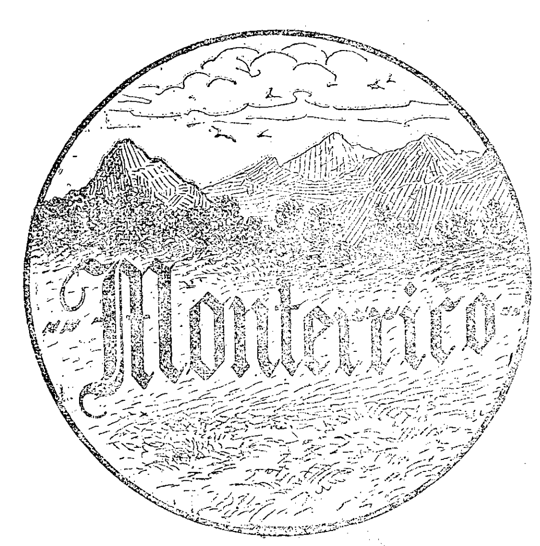
v. 20 junio.

Acta No. 107.547



Junio 1o. de 1925. — Antonio Fici xas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 7281. v. 20 junio.

Acta No. 107.556



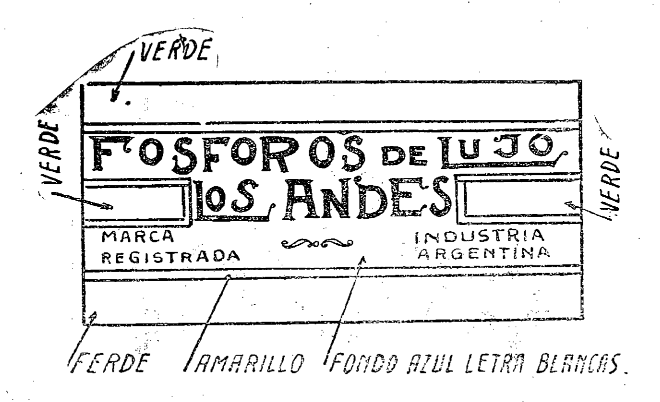
Junio 1o. de 1925. — Pedro Soler — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 7258. v. 20 junio.

Acta Nro. 107.565



Junio 2 de 1925. — Pedro J. Tricerri y Cía. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23 (menos sidras).—Aviso Nro. 7321. v. 20 junio.

Acta Nro. 107.567



Junio 2 de 1925. — Adolfo E. Bortagaray. — Para distinguir fósforos; de la clase 21. — Aviso Nro. [illegible] v. 20 junio.

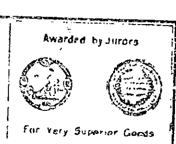
Acta Nro. 107.569

Established 1863



G. & H. BARNETT COMPANY.
BLACK DIAMOND FILE WORKS,
PHILADELPHIA, PA.
Warranted Best Refined Cast Steel
Made in U. S. A.

Awarded by Jurors



For Very Superior Goods

Junio 2 de 1925. — G. y H. Barnett Company. — Para distinguir limas y escofinas; de la clase 10. — Aviso Nro. 7316.

v. 20 junio.

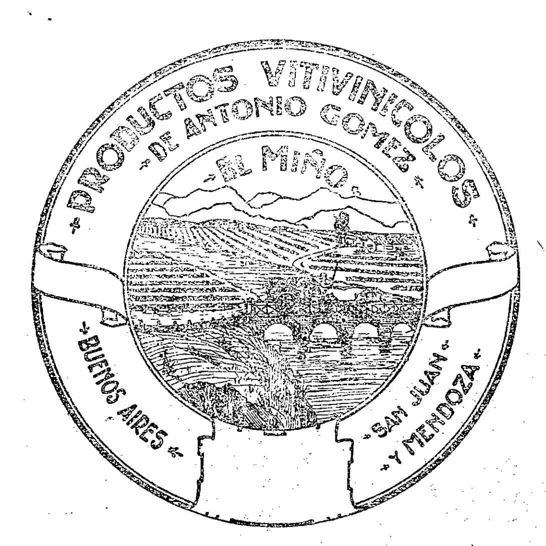
Acta Nro. 107.573



INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 2 de 1925. — Dirube Camauër y Cía. — Para distinguir jabones; de la clase 2. — Aviso Nro. 7295.. v. 20 junio.

Acta Nro. 107.580



Junio 3 de 1925. — Antonio Gómez—Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 7279.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.582



Junio 3 de 1925. — The Ohio Varnish Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, loncería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 7299.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.585

WOODWORTH

Junio 3 de 1925. — Woodworth Specialties Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios. de la clase [illegible] — Aviso Nro. [illegible] v. 20 junio.

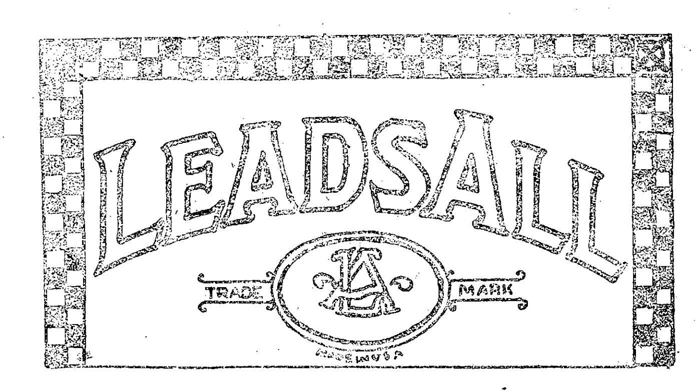
Acta Nro. 107.584

WOODWORTH

Junio 3 de 1925. — Woodworth Specialties Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 7296.

v. 20 junio.

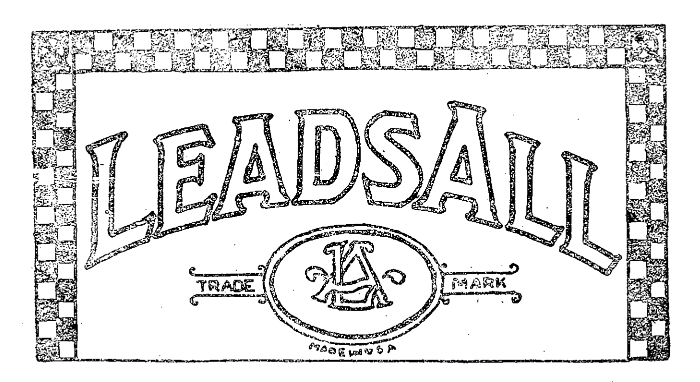
Acta Nro. 107.586



Junio 3 de 1925. — Owen L. Thomas y Garland Rotch. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.—Aviso Nro. 7305.

v. 20 junio.

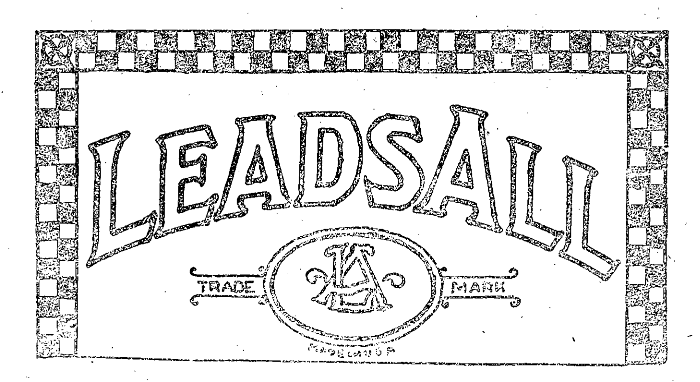
Acta Nro. 107.587



Junio 3 de 1925. — Owen L. Thomas y Garland Rotch. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 7306.

v. 20 junio.

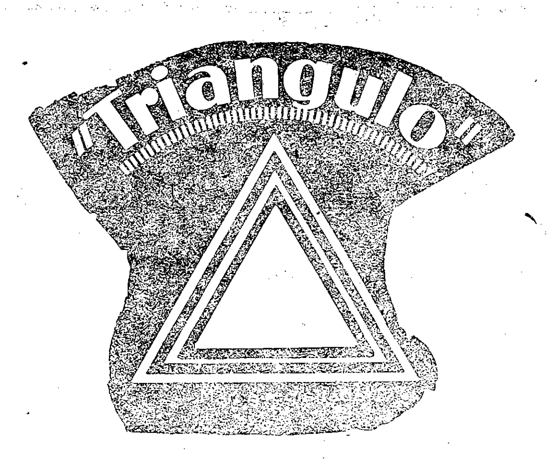
Acta Nro. 107.588



Junio 3 de 1925. — Owen L. Thomas y Garland Rotch. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 7307.

v. 20 junio.

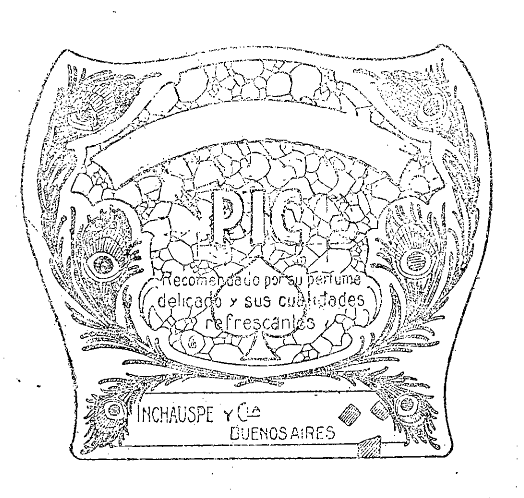
Acta Nro. 107.593



Junio 3 de 1925. — Herm. Stubbe & Co. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6 (con excepción de cintas cinematográficas). — Aviso Nro. 7329.

v. 20 junio.

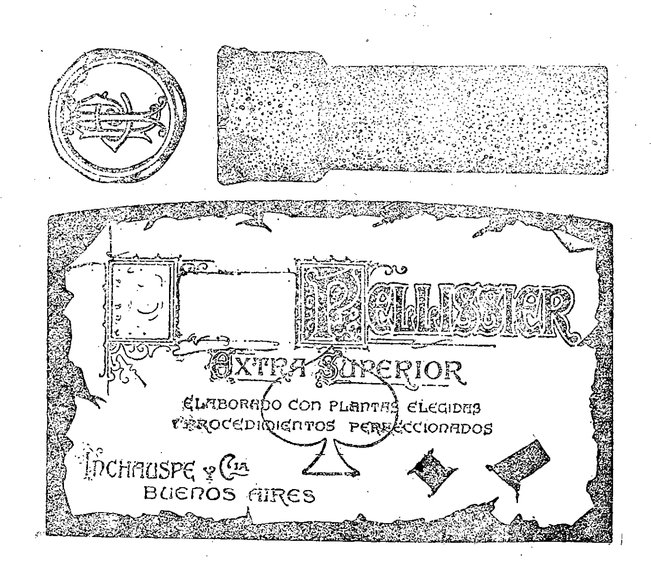
Acta Nro. 107.595



Junio 3 de 1925. — Inchauspe y Cía.—Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 7309.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.596



Junio 3 de 1925. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 7311.

v. 20 junio.

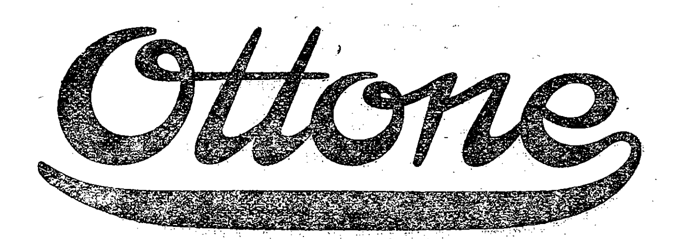
Acta Nro. 107.590

RIO DE LA PLATA

Junio 3 de 1925. — B. F. Avery & Sons. (S. A.). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.—Aviso Nro. 7393.

v. 20 junio.

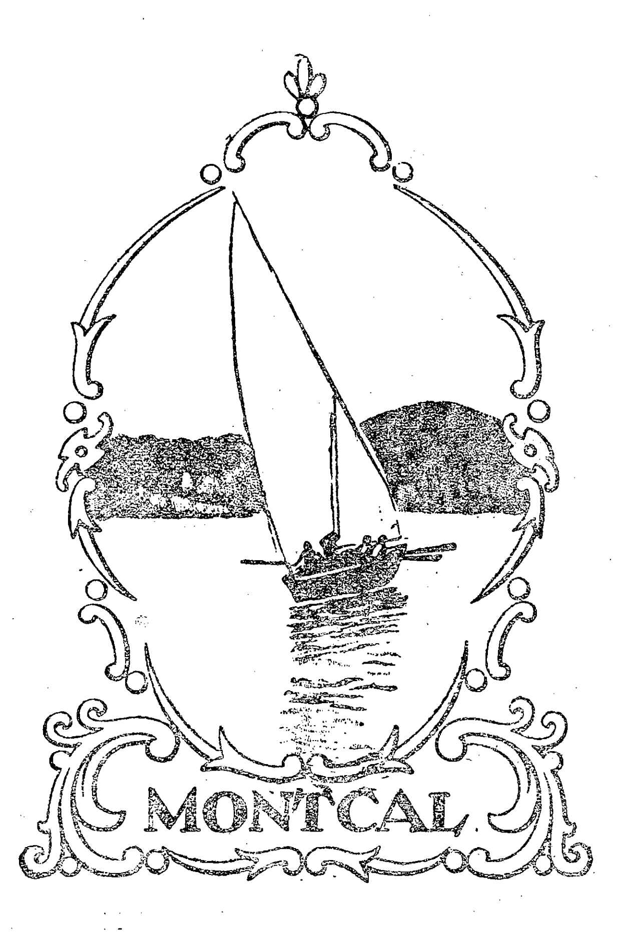
Acta Nro. 107.601



Junio 3 de 1925. — Pascual, José Eugenio, Emilio y Rafael Ottone. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 7332.

v. 20 junio.

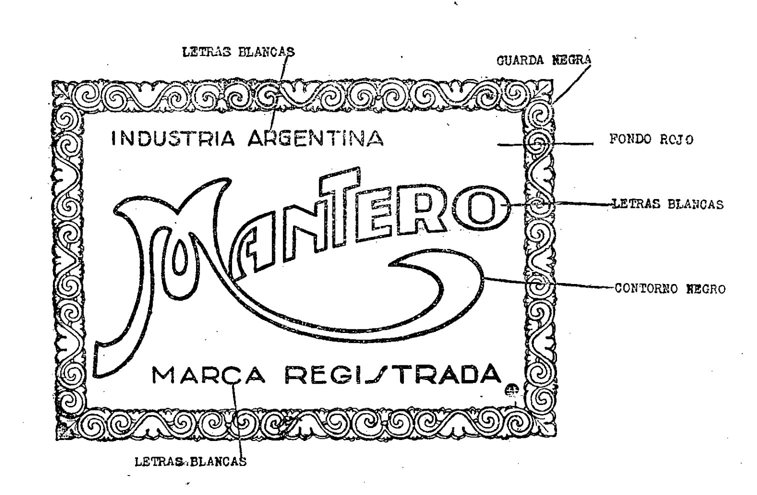
Acta Nro. 107.602



Junio 3 de 1925. — Ramón Pujals.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 7333.

v. 20 junio.

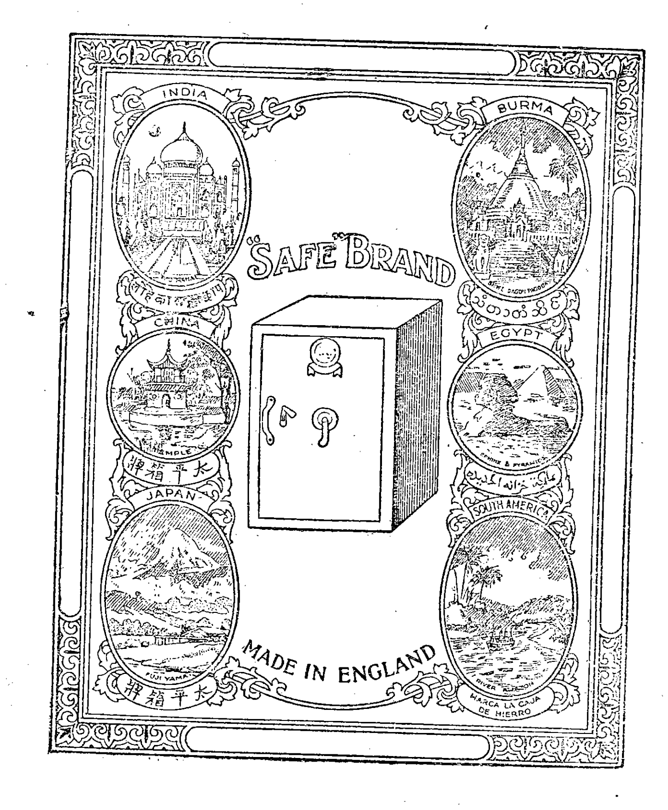
Acta No. 107.608



Junio 4 de 1925. — Sociedad Anónima J. Mantero y Balza Limitada, Fábrica de Fosforos. — Para distinguir fósforos en general, de la clase 21. — Aviso No. 7.309.

v. 20 junio.

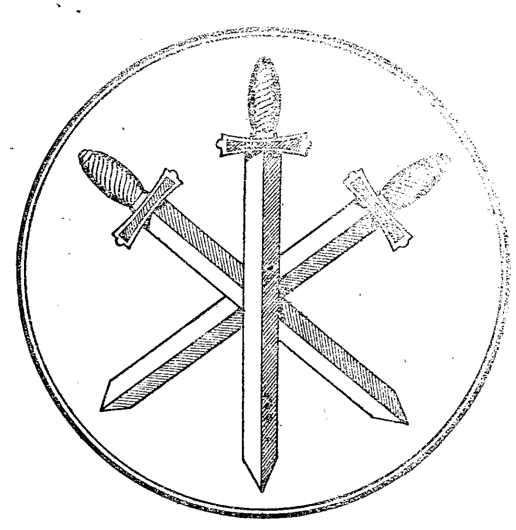
Acta No. 107.622



Junio 5 de 1925. — Joseph Wood y Co. (Bradford) Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 7.358.

v. 20 junio.

Acta No. 107.628



Junio 5 de 1925. — Domenico y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23. — Aviso No. 7.365.

v. 20 junio.

Acta No. 107.629

"Nº 15"

Junio 5 de 1925. — Agar, Cross y Co. Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.—Aviso No. 7.366.

v. 20 junio.

Acta No. 107.609

RIVADAVIA

Junio 4 de 1925. — Junghams Hermanos, Sociedad Anónima. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 7.340.

v. 20 junio.

Acta No. 107.630

"Nº 22"

Junio 5 de 1925. — Agar, Cross y Co. Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.—Aviso No. 7.367.

v. 20 junio.

Acta No. 107.631

"Nº 23"

Junio 5 de 1925. — Agar, Cross y Co. Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.—Aviso No. 7.368.

v. 20 junio.

Acta No. 107.639

" FERMENTOPAN "

Junio 5 de 1925. — Primis A. de González. — Para distinguir levaduras en general y todos los artículos destinados a la ayuda de la fermentación de cualquier masa o pasta, de la clase 22. — Aviso No. 7.344.

v. 20 junio.

Acta No. 107.640

" FERMENTO INTACTUS"

Junio 5 de 1925. — Primis A. de González. — Para distinguir levaduras medicinales en todas sus formas de elaboración, de la clase 2.—Aviso No. 7.345.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.577

DUCAL. CROWN. FINE. BANK.

Junio 2 de 1925. — Aretz y Cía.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.—Aviso Nro. 7313.

v. 20 junio.

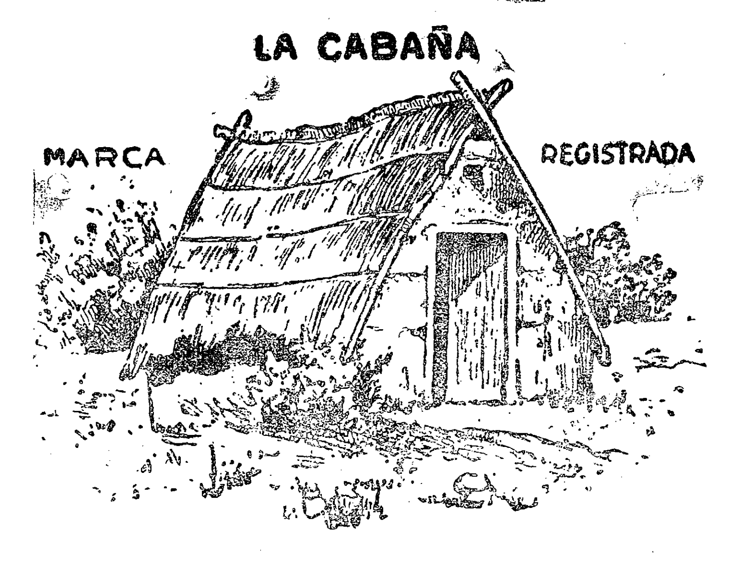
Acta No. 107.561

"VICTORIA"

Junio 1o. de 1925. — Visscher, Levie y Cía. — Para distinguir artículos de juguetería, de la clase 9, menos naipes. — Aviso No. 6669.

v. 20 junio.

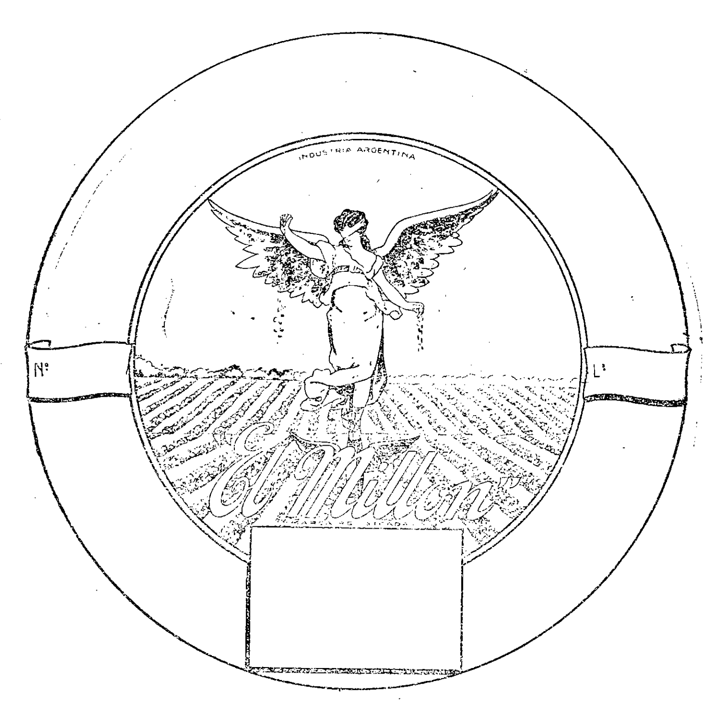
Acta Nro. 107.598



Junio 3 de 1925. — Strittmatter & Hilbing. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Aviso Nro. 7326.

v. 20 junio.

Acta No. 107.645



Junio 6 de 1925. — Scotti y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 7.315.

v. 20 junio.

Acta No. 107.647



Junio 6 de 1925. — Jesús Dávila. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 7.376.

v. 20 junio.

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — *D. Ehuletche*, secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional